



# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

## **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**

**CARRERA: ABOGACÍA**

**TESIS DE GRADO**

**TEMA:**

**LA REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN  
INTERNAMIENTO PREVENTIVO EN DELITOS SANCIONADOS CON  
PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**

**Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador.**

**AUTORAS:**

**Padilla Caiza Tania Karina**

**Pazuña Moreno Laura Janeth**

**DIRECTOR:**

**Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar**

**Latacunga – Ecuador**

**Abril – 2010**

## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el presente trabajo de investigación “La Rehabilitación de los Adolescentes Infractores en Internamiento Preventivo en Delitos Sancionados con Privación de la Libertad”, son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

.....  
Tania Karina Padilla Caiza

C.I. N° 050334135-6

.....  
Laura Janeth Pazuña Moreno

C.I. N°050278527-2

## **AVAL DE DIRECTOR DE TESIS**

En calidad de Director del Trabajo de Investigación sobre el tema:

“La Rehabilitación de los Adolescentes Infractores en Internamiento Preventivo en Delitos Sancionados con Privación de la Libertad”, de PADILLA CAIZA TANIA KARINA Y PAZUÑA MORENO LAURA JANETH, postulantes de la carrera de Derecho, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Tesis que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Latacunga, Abril del 2010

El Director

.....

Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentarias emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi, y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, los postulantes: Tania Karina Padilla Caiza y Laura Janeth Pazuña Moreno con el título de tesis: “La Rehabilitación de los Adolescentes Infractores en Internamiento Preventivo en Delitos Sancionados con Privación de la Libertad” han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga, abril del 2010.

Para constancia firmamos:

.....

Dr. Oscar Alirio Valle Robayo

**PRESIDENTE**

.....

Dr. Ernesto Vicente Arroyo Amores

**MIEMBRO**

.....

Dr. Luis David Moreano Martínez

**OPOSITOR**

## **AGRADECIMIENTO**

A DIOS por siempre estar presente en mi vida estudiantil, a mis padres y hermanos por su apoyo incondicional concedores de mis triunfos y fracasos.

Con gratitud a mi querida UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI, en cuyas aulas mis docentes dieron todo de sí para que crezca física y mentalmente, especialmente al Dr. Luis Rodríguez, Director de Tesis a quien debo muchas horas de amable dedicación, quien con su crítica sana y orientadora apoyo en la elaboración de esta tesis.

Con afecto a mis amigos y compañeros, cuya alegría ha llenado los días de mi vida estudiantil.

**Tania Padilla**

## **AGRADECIMIENTO**

Desde lo más profundo de mi corazón agradezco principalmente a Dios, a mi familia y a todas aquellas personas que me ayudaron en la elaboración de este trabajo investigativo: A los directivos y docentes de la Universidad Técnica de Cotopaxi, y de manera muy especial al Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar director de esta tesis, que nos brindó su tiempo, responsabilidad y conocimiento para la elaboración de la misma, por estas razones:

Mil gracias a todos.

**Laura Pazuña**

## **DEDICATORIA**

Con amor a mis queridos padres y hermanos quienes con anhelo y sacrificio supieron entregar todo de sí para hacer de mi un ser útil a la patria y la sociedad y a si poder obtener mi anhelado título.

A los jóvenes estudiantes del Ecuador que mantienen viva la llama de la rebeldía.

**Tania Padilla**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación a mi querida y adorada familia, amigos, amigas, abogados, abogadas y a todas las personas que me apoyaron siempre de una manera incondicional, pues sus consejos, conocimientos me impulsaron para continuar y poder llegar a ser una profesional en derecho.

**Laura Pazuña**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS  
Latacunga – Ecuador

---

**TEMA:** “LA REHABILITACIÓN DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN INTERNAMIENTO PREVENTIVO EN DELITOS SANCIONADOS CON PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD”.

**Autoras:** Padilla Caiza Tania Karina

Pazuña Moreno Laura Janeth

**Director:** Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar

### **RESUMEN**

El presente trabajo determina la importancia o relevancia de la capacitación laboral, el estudio, juegos recreacionales, entre otras actividades, que tienen como finalidad una reinserción social efectiva y productiva, en aquellos adolescentes que han cometido alguna infracción tipificada como delito o falta a la ley penal. Para ello se ha realizado una “Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores”, y de esta manera conseguir que los adolescentes no tengan ningún resentimiento contra la sociedad.

Debido a esto hemos realizado la siguiente investigación la cual consta de tres capítulos, de la siguiente manera:

En el primer capítulo se recoge el marco teórico, la fundamentación y las categorías fundamentales las mismas que consisten en el sistema de un saber generalizado, explicación sistemática de los aspectos de la realidad; tomando como base los conceptos, categorías y leyes ligadas a la vida práctica del adolescente. Además mencionamos aspectos históricos y sociales tanto nacionales como internacionales que sirven como guía para la transformación de una realidad acorde a los tiempos actuales, de manera que contribuye al cambio de la naturaleza y la vida social.

Mientras que en el segundo capítulo, se desarrolla principalmente el trabajo de campo y desde luego se realiza el análisis e interpretación de resultados de la investigación de campo en forma detallada con todos los datos obtenidos de la investigación. En esta parte incluimos cuadros, tablas, diagramas, etc., que representan y muestran la información recogida mediante un proceso racional e inteligente.

Esta demostración es la parte en la cual seleccionamos y analizamos los datos, los mismos que están orientados a emitir información real de cómo se obtuvieron los datos y cómo se utilizó en la elaboración de la investigación.

Y en el tercer capítulo describimos la aplicación de la propuesta de investigación que consta de: Datos informativos, justificación, objetivos, descripción de la propuesta, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos.

Entonces en este último capítulo detallamos ideas que plantean una explicación y posible solución al problema de investigación con la “Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores” este Reglamento con sus cuarenta y cuatro artículos respectivamente ayudará a mejorar la rehabilitación del adolescente infractor.

Además se establecen conclusiones que son una síntesis del trabajo investigativo pues se determina con precisión los resultados alcanzados, y probables recomendaciones para solucionar el problema investigado, así como también se incluye una lista de libros, revistas, páginas web, etc., los mismos que han sido consultados e incluidos en el desarrollo de la investigación; finalmente tenemos los anexos que son todos los cuadros, tablas, fotografías, entrevista, encuestas, etc., que son necesarios para reforzar el contenido general de la investigación.



**COTOPAXI TECHNICAL UNIVERSITY**  
ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE AND HUMANISTIC SCIENCES  
**Latacunga – Ecuador**

---

**THEME:** “THE REHABILITATION OF THE ADOLESCENT INFRACTORS IN PREVENTIVE INTERNMENT IN SANCTIONED CRIMES WITH PRIVATION OF THE LIBERTY”.

**Authors:** Tania Karina Padilla Caiza

Laura Janeth Pazuña Moreno

**Director:** Dr. Luis Antonio Rodríguez Alcázar

**ABSTRACT**

The present work determines the importance or relevance of the labor enable, the study, games recreations, between others activities, that have as purpose an social refund, effective and productive in those adolescents that have made some infraction prescribe like crime or it misses the penal law. For they has been carried out it a “Proposal of a Regulation for the Applicability and regulation of the Social Rehabilitation of the Adolescents Infractors”, and of this manner to get than the adolescents not to have any resentment against the society.

Due to this we have carried out the following investigation which consists of three chapters, in the following manner:

In the first chapter it is picked up the theoretical mark, the foundation and the fundamental categories the same ones that consist on the system of a widespread knowledge, systematic explanation of the aspects of the reality; taking like base the concepts, categories and bound laws to the adolescent practical life. We also mention historical and social aspects so much national as international that serve like guide for the transformation of an in agreement reality at the current times, so that it contributes to the change of the nature and the social life.

While in the second chapter, mainly the field work is developed and certainly is carried out the analysis and interpretation of results of the field investigation in detailed form with all the obtained data of the investigation. In this part we include squares, charts, diagrams, etc. that represent and show the information picked up by means of a rational and intelligent process.

This demonstration is the part in which we select and we analyze the data, the same ones that are guided to emit real information of how the data were obtained and how it was used in the elaboration of the investigation.

And in the third chapter we describe the application of the investigation proposal that consists of: Informative data, justification, objectives, description of the proposal, conclusions, recommendations, bibliography and annexes.

Then in this last chapter we detail ideas that outline an explanation and possible solution to the investigation problem with the Proposal of a Regulation for the Applicability and regulation of the Social Rehabilitation of the Adolescents Infractors; this Regulation with its forty four articles respectively will help to improve the adolescent offender's rehabilitation.

Conclusions that are a synthesis of the investigative work also settle down because it is determined the reached results, and probable recommendations accurately to solve the investigated problem, as well as a list of books is included, magazines, newspapers, pages web, etc., the same ones that have been consulted and included in the development of the investigation; finally have the annexes that are all the squares, charts, pictures, interviews, surveys, etc., that it is necessary to reinforce the general content of the investigation.

# ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG.</b>
PORTADA.....	i
AUTORÍA.....	ii
AVAL DE DIRECTOR DE TESIS .....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
DEDICATORIA .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT .....	xi
ÍNDICE .....	xiii
INTRODUCCIÓN .....	xv
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS .....	1
1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS .....	1
1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	6
1.3. MARCO TEÓRICO .....	7
1.3.1. ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR.....	7
1.3.2. FACTORES PERSONALES Y AMBIENTALES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR .....	21
1.3.3. DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES.....	35
1.3.4. LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES .....	43
<b>CAPITULO II .....</b>	<b>47</b>
2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO. ....	47

2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN. ....	47
2.1.1. ENTREVISTAS .....	50
2.1.2. ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO. ....	64
2.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	80
2.2.1. CONCLUSIONES .....	80
2.2.2. RECOMENDACIONES .....	81
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>82</b>
3. APLICACIÓN O VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA .....	82
3.1. DISEÑO DE LA PROPUESTA .....	82
3.2. DATOS INFORMATIVOS .....	82
3.3. JUSTIFICACIÓN .....	82
3.4. OBJETIVOS .....	83
3.4.1. OBJETIVO GENERAL .....	83
3.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	84
3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA .....	84
3.6. RESULTADOS GENERALES DE LA PROPUESTA .....	105
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	106
4.1. LEGAL .....	106
4.2. BÁSICA .....	106
4.3. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA .....	107
4.4. BIBLIOGRAFÍA CITADA .....	109
4.5. LINGÜOGRAFÍA .....	110
ANEXOS .....	110

## INTRODUCCIÓN

Podríamos pasar varias horas revisando casos y situaciones en que los adolescentes se ven involucrados en actos delictivos de alta connotación social, es por ello que sin mayor preámbulo, la violencia y delincuencia juvenil se han convertido en problemas de la más alta relevancia social, política y científica.

La presente investigación se introduce en el ámbito de la política de reinserción social de los adolescentes infractores de ley, partiendo de la constatación de que el fenómeno de la delincuencia juvenil en el Ecuador es un hecho cada vez más visible y preocupante. Varias son las causas, razones y circunstancias en la reproducción de prácticas delictivas asumidas por los adolescentes. El estudio no pretende profundizar sobre dichas causas, sino más bien enfocar la comprensión de este fenómeno a partir del análisis de los roles asumidos por el Estado en materia de responsabilidad juvenil y rehabilitación social de los adolescentes en sus grupos de interés y en la sociedad.

Además nuestro interés investigativo radica reflexionar acerca de los cursos que han adoptado los cambios institucionales de los sistemas de atención de los adolescentes infractores de ley en el cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua, identificando y analizando los problemas de calidad, efectividad y sustentabilidad de las políticas, planes y programas de responsabilidad juvenil y reinserción social que han sido aplicadas en desde enero del 2008 a diciembre del 2009, en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato.

Como estrategia metodológica destinada a lograr una mayor aproximación empírica de la situación planteada, se empleó el método Inductivo – Deductivo para realizar un estudio y comprobar si existe o no la correcta aplicación de la rehabilitación social para los adolescentes infractores del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato, bajo una óptica interpretativa – cualitativa, que estuvo llamada a no negar la información estadística de actualidad que nos ayudó,

finalmente, a fortalecer esta visión. Al implementar la estrategia investigativa y llegado el momento de exponer los resultados, hemos optado por no revelar las identidades de nuestras fuentes primarias, como norma interna para el resguardo de quienes contribuyeron con este estudio.

Por último nos enfocamos en que hace falta un reglamento para la rehabilitación social de los adolescentes infractores del Centro de Internamiento, motivo por el cual, damos a conocer la “Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores”, así también mencionaremos nuestras conclusiones y recomendaciones respecto de esta investigación.

# CAPÍTULO I

## 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS

### 1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y del Adolescente en su carácter de Organismo Especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA), integrado por la totalidad de los Estados miembros representa el ámbito de compromiso histórico y permanente con los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de América y el Ecuador es país miembro desde el año de 1927.

La Convención sobre los derechos del niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20 de enero de 1989, en el que Ecuador firmó dicha Convención y es el tercero en el mundo que ratifica sobre ésta Convención el 23 de marzo de 1990 entrando en vigor el 2 de septiembre de ese mismo año. El Código de Menores fue promulgado mediante Ley No. 170 y Publicado en el Registro Oficial No. 995 del 07 agosto de 1992, con el transcurso del tiempo el Congreso Nacional de ese entonces, hizo uso de sus facultades constitucionales y legales, por lo que se modificó dicho Código y expidió el Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en la Ley No. 100, en el Registro Oficial N° 737 de 3 de Enero del 2003, y que establece dentro de dicho Código en su Libro IV, Capítulo III, Título V, Capítulo I, las medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores.

A inicios de la edad media se realizó la progresiva separación entre lo religioso y lo temporal, consiguiendo de esta manera hacer desaparecer el carácter religioso de la infracción; esta visión justificó, por ejemplo: El reconocimiento en diferentes épocas de la historia de la responsabilidad penal de los niños e incluso de los animales; en el

siglo XVII, en la mayor parte de los países europeos, el Derecho Penal se basaba en el principio de la responsabilidad individual, favoreciendo la aplicación de penas intimidantes de gran severidad, como la rueda, el látigo o las galeras.

En Francia – París en el año de 1662, el Rey crea el edicto de la manufactura de los Gobelinos y preveía la organización de una escuela; el superintendente del real patrimonio había de elegir 60 niños becados, confiados durante cierto tiempo a un maestro que les daría “educación e instrucción”, y después colocados como aprendices con los diferentes maestros tapiceros de la manufactura, los cuales recibían por ello una indemnización tomada de la beca de los alumnos, después de seis años de aprendizaje, cuatro de servicio y una prueba de suficiencia, tenían derecho a levantar y abrir un establecimiento en cualquier ciudad del reino. Se encuentran aquí las características propias del aprendizaje corporativo: “Relación de dependencia individual y total a la vez respecto al maestro; duración estatutaria de la formación que termina por una prueba calificadora, pero que no se descompone de acuerdo con un programa precioso; intercambio global entre el maestro que debe dar su saber y el aprendiz que debe aportar sus servicios, su ayuda y con frecuencia una retribución”. La forma de la servidumbre va mezclada con una transferencia de conocimiento, y en el año de 1737 mediante el edicto organiza una escuela de dibujo para los aprendices de los Gobelinos, la misma que no está destinada a reemplazar la formación de los maestros obreros, sino a completarla.

FOUCAULT, Michael, (2005) hace referencia con los personajes de la mitología infantil francesa lo siguiente: *“La máquina de vapor fue utilizada para la corrección de las niñas y de los niños. Se avisaba a los padres y madres,... maestras de internados... que tengan niños... malos que necesitan ser castigados... También tenemos internado para los niños incorregibles, a quienes alimentamos con Pan y Agua”*, (p. 60).

Según esta mitología francesa, a través de la máquina de vapor se castigaba a los niños malos, para corregir sus defectos con la finalidad de que ellos cambien su conducta para el beneficio de sí mismo y de los demás, este castigo era económico, como ya mencionamos anteriormente los resultados eran sorprendentes por que los niños aprendieron lo importante que es el de ser útil a la sociedad.

Además en París se castigaba de una forma inhumana a las personas que infringían las leyes, tal es el caso de Damiens, quien fue condenado por el delito de parricidio, el 2 de marzo de 1757, fue llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano derecha, hacia la puerta principal de París, y después fue trasladado en la misma carreta a la plaza de Greve en donde fue descuartizado por cuatro caballos y quemado en una hoguera, su verdugo fue Samson. FOUCAULT Michael, (2005) dice que: *“Tres cuartos del siglo más tarde, crearon un reglamento redactado por León Faucher, para la Casa de jóvenes delincuentes de París, para corregir la conducta de los niños y niñas”*, (p. 14).

En cuanto a las teorías de la causa del delito, se han ido aplicando en varios modelos correccionales así, la antigua teoría teológica y moral entendía el castigo como una retribución a la sociedad por el mal realizado, esta actitud todavía pervive en el siglo XIX, el jurista y filósofo británico Jeremy Bentham intentó que hubiera una relación más precisa entre delito y castigo, quien creía que el placer podía ser medido en contraste con el dolor en todas las áreas de la voluntad y de la conducta humana, pues argumentaba este autor que los menores delincuentes dejarían de delinquir si conocieran el sufrimiento específico al que serían sometidos si fueran apresados, por tanto instaba a la fijación de penas definidas e inflexibles para cada clase de crimen, de tal forma que el dolor de la pena superara sólo un poco el placer del delito este pequeño exceso sería suficiente para resultar disuasivo de una forma eficaz, pero no tanto como para resultar una crueldad gratuita por parte de la sociedad. Este cálculo de placeres y dolores estaba basado en postulados psicológicos que ya no se aceptan.

La tentativa de Bentham fue hasta cierto punto superada a finales del siglo XIX y principios del siglo XX por un movimiento conocido como escuela neoclásica, este colectivo rechazaba las penas fijas y proponía que las sentencias variasen en relación con las circunstancias concretas del delito, como la edad, el grado intelectual y estado psicológico del adolescente infractor, los motivos subyacentes y otros factores que pudieran haberlo incitado a su comisión, así como los antecedentes penales y anteriores intentos de rehabilitación, la influencia de la escuela neoclásica dio lugar al desarrollo de conceptos tales como grados del delito y de la pena, sentencias indeterminadas y responsabilidad limitada de los adolescentes infractores o deficientes mentales.

Así también en Venezuela, la noción de tratamiento del adolescente infractor se encuentra íntimamente ligada a la rehabilitación y resocialización, al menos desde el punto de vista declarativo, con la promulgación de la Constitución de 1999, se han dejado atrás los conceptos del castigo y la retribución como ejes sustentadores del tratamiento y se plantea un panorama tendiente a la humanización y el respeto de las garantías y derechos humanos, con el fin único declarado de la rehabilitación.

Por otro lado en Chicago – Estados Unidos, crearon el primer Tribunal de Menores, el 1 de julio de 1899, ésta iniciativa permitió que el adolescente infractor pudiera considerarse como objeto de estudio diferenciado del adulto, especialmente en lo referido al tratamiento y rehabilitación en América Latina, este tratamiento diferencial se remonta a los inicios del siglo XX, cuando fue creada en Argentina la primera legislación sobre menores en 1919, aunque un siglo antes existió interés en la investigación sobre delincuentes juveniles.

En lo referente a los médicos psiquiatras podemos decir que ellos hacen afirmaciones en torno al problema del adolescente infractor que siguen teniendo una dolorosa vigencia, al respecto FOUCAULT Michael, (2005) manifiesta que: “*¿El papel de psiquiatra en materia penal? No experto en responsabilidad, sino consejero en*

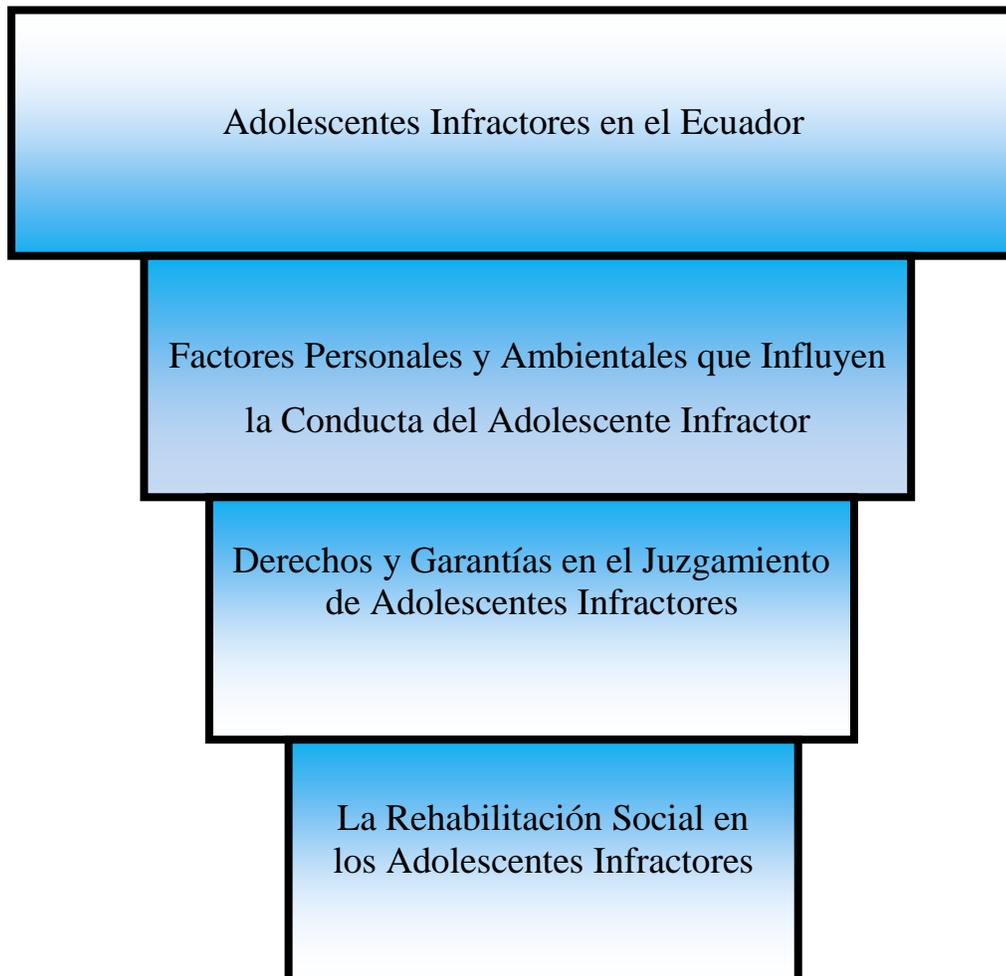
*castigo; a él le toca decir si el adolescente es “peligroso”, de qué manera protegerse de él, cómo intervenir para modificarlo, y si es preferible tratar de reprimir o de curar”, (p. 28).*

Con estos antecedentes la mayoría de la opinión pública señala que para solucionar el problema de la delincuencia es importante el arresto y condena de los adolescentes infractores y plantear la alternativa de su reinserción, aunque en los últimos años se están fortaleciendo las actitudes de los que piensan que la rehabilitación está fallando y que hacen falta, en cambio, imponer penas más largas y severas para los adolescentes infractores. Además el peritaje psiquiátrico tuvo que formular proposiciones ciertas en cuanto a la parte que había tenido la libertad del adolescente infractor en el acto que cometiera.

Sin embargo consideramos muy particularmente que las sanciones más severas no son la solución para terminar con la delincuencia, sino lo que hace falta en realidad es mejorar el tratamiento y el proceso de rehabilitación en los adolescentes infractores, ya que los problemas emocionales de estos en el internamiento institucional han sido muy pocos estudiados, en este sentido se debería realizar mayores esfuerzos para mejorar su situación.

Tanto los programas educativos, religiosos, laborales, deportivos y recreacionales tampoco son conducentes a la rehabilitación por sí solos, de modo que deben entenderse como parte del tratamiento correccional, pero no correccionales en sí mismos. Estos programas son, en una parte, estrategias de adiestramiento como la educación y el trabajo que permiten una mayor integración a los valores de la sociedad en general y una integración de los adolescentes infractores que cometieron delitos con la sociedad, y que permanecieron en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores.

## 1.2. CATEGORÍAS FUNDAMENTALES



### **1.3. MARCO TEÓRICO**

#### **1.3.1. ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL ECUADOR**

La “Delincuencia Infantil”, se contrapone a las nuevas orientaciones predominantes en las legislaciones positivas del Estado contemporáneo.

El menor de siete años que comete un hecho dañoso no comete delito y al no responder por él no es considerado como un adolescente infractor, por grave o gravísimo que sea el daño, psicológicamente el infante es animista y sus travesuras sean leves o graves son simplemente travesuras, las mismas que se hallan fuera de responsabilidad, porque fueron cometidas sin conciencia y sin voluntad de hacer intencionalmente el daño causado.

El Art. 2219 inciso primero del Código Civil, establece: “No son capaces de delito o cuasidelito los menores de siete años, ni los dementes; pero serán responsables de los daños causados por ellos las personas a cuyo cargo estén, si pudiere imputársele negligencia”.

Esta normativa como nos podemos dar cuenta se halla en el Código Civil, cuando debería constar en el ordenamiento jurídico penal que previene sobre la responsabilidad.

Como en la disposición normativa señala que el infante no comete delito, entonces diremos que es inimputable, y esta responsabilidad recae sobre aquella persona que esté a cargo del infante, es decir estamos hablando de la responsabilidad civil, y como normativa legal tenemos el Art. 307 inciso primero del Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que determina: “Inimputabilidad y exención de responsabilidad de niños y niñas.- Los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son

responsables; por tanto, no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas en este Código”.

En el Art. 40 del Código Penal, puntualiza: “[Inimputabilidad por minoría de edad].- Las personas que no hayan cumplido los 18 años de edad, estarán sujetas al Código de la Niñez y Adolescencia”, esto en concordancia con el Código de la Niñez y la Adolescencia, sobre el principio de inimputabilidad manifiesta lo siguiente: Art. 305.- “Inimputabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes son inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.”; y, Art. 306.- “Responsabilidad de los adolescentes.- Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”, como podemos observar en estos artículos del Código de la Niñez y la Adolescencia, establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables e inimputables de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir el adolescente infractor no está sujeto al proceso acusatorio de adultos, sino a un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, su personalidad, su conducta, el entorno familiar y social en el que se desenvuelve, además este principio de inimputabilidad de los adolescentes se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 77 numeral 13 en el que establece que: “Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el período mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas”.

En el Art. 2 del Código de la Niñez y la Adolescencia, puntualiza: “Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en

este Código”; y, en el Art. 4 manifiesta: “Definición de niño, niña y adolescente.- Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad”.

Partiendo del hecho, de que la Constitución de la República del Ecuador, es la máxima norma del Estado y que por lo mismo, todas las demás leyes están por debajo de ella, en su Art. 175 manifiesta: “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores”.

Además la República del Ecuador es signataria de la Convención sobre derechos del niño, cuyo Art. 1 indica que: “Para efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Estas normativas jurídicas expuestas en nuestra legislación reconocen en los adolescentes la existencia del delito; ese estado ilícito, antisocial, antijurídico que ataca bienes protegidos por la ley y que los Jueces de la Niñez y la Adolescencia sanciona con la aplicación de una o más medidas socioeducativas, para la reintegración del adolescente infractor en la sociedad, así lo establece el Art. 369 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que dice: “Finalidad y descripción.- Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado...”

El Art. 40 del Código Penal consiguió que el adolescente infractor no fuera sancionado por el Derecho Penal, es por ello que no se considera al mismo como delincuente, pues él comete actos infraccionales penales tipificado de esta manera en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Los fundamentos jurídicos antes mencionados sirvieron de sustento para determinar con exactitud, que no se trata de una “Delincuencia Infantil” sino más bien de una “Delincuencia Juvenil” y es así considerada hoy en día.

TIZIO, Georgelina, (1972) define a la delincuencia juvenil como: *“el resultado de la interacción de muchos factores, entre estos tenemos: Físicos, intelectuales, sociales y culturales –, y como toda delincuencia es un fenómeno complejo que afecta al niño y a la sociedad”*, (p. 59).

Para los Drs. SEMPETEGUI, Walter y AVEIGA, Daysi, (2000) el concepto de delincuencia juvenil es: *“toda manifestación de conducta de un menor, que cae en el ámbito del delito, por lo tanto está sujeto a recibir una pena, y es considerado como delincuente por la sociedad”*, (p. 12).

De acuerdo a lo manifestado por los tratadistas antes citados podemos deducir que: La delincuencia juvenil, se encuentra en su razón de ser en el diferente papel que debe jugar el Estado frente a esta clase peculiar de delitos, así la comisión de un delito no difiere en la práctica de quien la realice, pero sí hay diferencias en cuanto a la respuesta del Estado, ante la delincuencia juvenil se entiende que el Estado debe procurar la educación, tutela y protección de la juventud, antes que a la mera sanción socioeconómica de acuerdo a cada legislación y de igual manera varía el concepto de delincuencia juvenil hasta el punto de que en algunos países existe, o así se entiende, cuando los actores de los delitos tienen entre 17 y 21 años, y en otros cuando se encuentran entre los 12 y los 18 años, no se han elaborado estadísticas fiables que permitan asegurar en qué clase social tiene más incidencia el problema de la

delincuencia juvenil, porque tienen distinta trascendencia social e incluso penal los delitos cometidos por jóvenes de clase baja que los de la clase alta, en cambio, sí se ha estudiado la composición por sexos de la delincuencia juvenil, llegándose a la conclusión de que hay tres o cuatro veces más muchachos que muchachas infractores, asimismo el estudio de las pandillas de jóvenes que cometen delitos ha revelado que la mayoría de las bandas se compone sólo por varones, alguna vez se trata de pandillas mixtas y resulta muy extraño el caso de grupos con estas características formado en exclusiva por chicas.

El estudio de la criminalidad juvenil constituye un tema de actualidad, no sólo del derecho penal, sino también de la criminología y de las ciencias conexas; el constante aumento de los conflictos sociales, y con ellos el de la delincuencia, ha incrementado el interés por el tema en el Ecuador.

Para comprender el interés por el análisis y la búsqueda de soluciones para la delincuencia juvenil, es necesario ubicar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual, en esta estructura social en que les ha tocado vivir a los niños y adolescentes de hoy, está caracterizada por una complejidad cada vez mayor, donde la búsqueda de soluciones no depende ni de fórmulas tradicionales, ni de líderes carismáticos.

Al respecto RICO, José M., (1977) manifiesta que: *“La delincuencia juvenil refleja de varias maneras la multiplicación de las oportunidades de crimen y las tendencias cada vez más numerosas que se ofrecen a los jóvenes a medida que la sociedad se hace más compleja, gana en atracciones materiales y se liberaliza... el crecimiento demográfico... se incrementen y se multipliquen los riesgos de delitos”*, (p. 248).

Según este autor, podemos decir que la delincuencia juvenil se incrementa por las atracciones materiales y por la liberación que el adolescente desea alcanzar sin medir

las consecuencias, ocasionando de esta manera que infrinja la ley para obtener lo prohibido.

Entonces la delincuencia juvenil se ubica, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar, a estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

Sumado a este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia, quisiéramos mencionar, por lo menos, tres medios de apoyo que con los cambios sociales, se han debilitado como para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y los adolescentes; en primer lugar tenemos que mencionar a la Familia, los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tiene como formadora de costumbres sociales, además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño/a y del joven, así también existe un aumento considerable de delitos cometidos por adolescentes, lo que está tipificado como adolescentes infractores, lastimosamente no existe el control de los padres hacia los adolescentes, por lo que se ha determinado que el cometimiento de los delitos por parte de estos se suscita cuando estos se encuentran bajo los efectos del alcohol; la Emigración, está normalmente originada por la necesidad o el deseo de alcanzar mejores condiciones económicas y sociales, sin tener en cuenta que la falta de uno de los progenitores o de ambos terminará de destruir la vida de un adolescente, pues está en plena etapa de maduración y esa ausencia lo conllevará a tener malas amistades lo que lo conducirán a cometer infracciones penales, sean estas leves o graves y no habrá una autoridad en el hogar que lo controle; el Colegio, por su

parte, se caracteriza por un marcado énfasis academicista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes; y, además, los Sistemas de Asistencia y Recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

La delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social, se presenta en toda sociedad, en donde los antivalores de violencia, agresividad, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

Doctrinariamente podemos señalar que las circunstancias en que la criminalidad de la minoridad ha llegado a límites que provocan alarma social, en momentos en que el fenómeno de la criminalidad juvenil individual se suma la criminalidad juvenil en grupos que está causando tremendos problemas y frente a lo que no existe coherente y organizada política juvenil, encontramos la dura realidad de la delincuencia de adolescentes.

Sin que pretendamos reproche a los adolescentes, una parte de este esfuerzo investigativo se dirige al fenómeno de las llamadas bandas o pandillas juveniles que ya son un simple fenómeno de la actualidad o una mera consecuencia de la copia negativa de la sociedad.

Comprendemos que el fenómeno es un reflejo de la crisis estructural social que obviamente involucra a la familia como núcleo de ese gran complejo estructural que es la sociedad.

En este intento de aproximación a la criminalidad juvenil, sin perjuicio de otras consideraciones macro-criminológicas que son de amplio estudio, y como dicen los Drs. SEMPERTEGUI, Walter y AVEIGA, Daysi, (2000): *“Todo joven, por el hecho*

*de serlo, padece, sufre alguna inadaptación. Se produce en su vida un cierto desequilibrio que ha de superar para encontrar ese proceso de interiorización y de integración social que le conducirá a su maduración personal”, (p. 66).*

También es necesario que se haga constar que cuando se hace referencia a los rebeldes inadaptados sociales, se puede encontrar una clara diferencia, entre aquellos que son denominados destructores y que tienen una vida asociada a la violencia; y, aquellos que sin participar de la violencia en contra de terceros, son existencialistas y pretenden auto-destruirse dedicándose a la bebida o al sexo, finalmente, se hace mención a un grupo constructor que aún siendo un tanto despreocupados en su presentación y con poca afición al trabajo son adaptados más fácilmente.

Como éste trabajo tiene una parte práctica, no podemos dejar de mencionar la falta de estadísticas oficiales que nos revelan con exactitud el complejo universo de las bandas juveniles, es que cuando se trata de obtener los datos tomados como fuente de información, las pocas estadísticas existentes, las mismas que consta en los archivos de los Juzgados de la Niñez y de la Adolescencia, en los Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores o en las Jefaturas Provinciales de la DINAPEN.

Esto nos obliga a utilizar la poca estadística que se encuentra con las debidas reservas, pues existe una serie de factores sociales, económicos, y principalmente familiares, que son determinados para que adolescentes de un determinado sector se les diga infractores, en tanto que otros por el privilegio que les otorga sus estatus socioeconómico, no llegan a ser desacreditados.

También debemos mencionar que toda conducta criminal es una conducta antisocial, pero para clarificar conceptos reservamos la categoría de conducta criminal a aquel comportamiento que lesiona un bien jurídico, que está previsto como delito en el Código Penal ecuatoriano y en consecuencia es susceptible de una pena, así es

incuestionable que se considere como conducta criminal al robo, la violación, etc., que también merecerán ser calificadas como conductas antisociales.

Consideremos como conducta antisocial, aquella que se aparta de lo que el medio en el que desenvolvemos nuestras actividades considera normal y aceptable, además de necesaria para una convivencia armónica, se puede reputar como conductas antisociales, expresiones de conducta como la prostitución, el alcoholismo, y la drogadicción, pero tanto la conducta criminal deja de serlo y hasta se la llega a tolerar socialmente, en el Ecuador tenemos dos ejemplos recientes; se dejó de considerar conducta criminal o delictiva al concubinato y también al adulterio, en otros países al aborto no se lo considera como conducta criminal, aunque se la pudiese estimar como una conducta antisocial.

Hay también conductas antisociales como la contaminación ambiental o el fraude o engaño en la calidad de los alimentos, que en cualquier momento pueden ser elevadas a la categoría de conductas criminales.

La misma concepción de determinados valores morales es cambiante por el transcurso del tiempo, pues al interior de la sociedad, se produce una permanente discusión entorno a determinados usos y costumbres que terminan por ser aceptados y tolerados.

En materia de bandas juveniles, puede darse la situación que comentamos, pues la asociación de adolescentes puede tener como fin la comisión de delitos o crímenes, también puede tratarse de una asociación, que se dedique a conductas antisociales que no sean necesariamente delictivas, pero que lesionen el bien común, atentando contra la estructura básica de la sociedad y lesionando normas de convivencia social, como ejemplo podría ser éste el caso de bandas de adolescentes que se dediquen al consumo de bebidas alcohólicas o de drogas o a la prostitución.

Las conductas mencionadas precedentemente no son toleradas socialmente y pueden ser calificadas también como conductas desviadas o conductas irregulares y aunque formalmente no constituyen delito, pueden hacer responsables a las bandas de adolescentes, de lo que se conocen como medidas de seguridad previstas en el Código de la Niñez y la Adolescencia, esto es, que se puede producir un internamiento en hogares para adolescentes o de reeducación, porque si bien no han cometido delitos o perpetrado conductas criminales, son responsables de conductas que no son toleradas socialmente, a las que les hemos dado la denominación de conductas antisociales.

Las bandas juveniles, pueden tener también como objetivo, conductas antisociales, la cual es entendida como la que se dan en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado, es decir es la negación de los valores, adoptados por la colectividad, sin destruirlos y no realizan el bien común.

Esta podría ser la situación de los que se agrupan para construir una secta religiosa o forman grupos minoritarios, si este caso se diese tratándose de bandas juveniles, no concurrirían en manifestaciones de conducta que deban ser calificadas como antisociales, pues están ejerciendo su derecho a la diversidad y luchar por el bien de su grupo, causa o idea, aunque no cuenten con un respaldo mayoritario.

Con la expresión conducta desviada que tiene un contenido descriptivo y no valorativo, en general podemos referirnos a toda conducta diferente de la generalidad, entendida como conducta antisocial, es decir aquella que carece de contenido social, sin relación con las normas de convivencia ni con el bien común.

En materia de adolescentes es complejo y difícil encontrar una causa única que explica la conducta antisocial o infractora del adolescente, de manera que no se puede culpar únicamente a la familia, a las condiciones socioeconómicas, o a los defectos psíquicos, esto no impide que podamos encontrar una causa que sea preponderante dentro de la multiplicidad de causas.

Por las indicaciones anteriores es que existe resistencia en admitir que un solo factor sea origen de la delincuencia de adolescentes, porque ni la familia, ni desórdenes físicos, psíquicos, ni de miseria, pueden explicar por si solos la criminalidad de adolescentes, pues de ser así todos los adolescentes que por ejemplo, viven en condiciones de miseria, deberían ser infractores y ésta es una afirmación falsa, al respecto el Dr. SEMPÉRTEGUI, Walter y la Dra. AVEIGA, Daysi, (2000) dicen que siempre estará presente: *“Una reunión de factores, en que estos se entrelazan, se mezclan, se juntan hasta dar ese fatídico resultado que es la agresión a los valores sociales que nunca fueron fortalecidos en la familia”*, (p. 73).

Los factores pueden ser estudiados separadamente por razones metodológicas, pero al buscar una explicación de una conducta criminal, debemos relacionar unos factores con otros, de allí es que al mencionar la familia debemos también pensar en una situación socioeconómica, en la situación de la infancia, de los traumas de la escolaridad, etc.

Los adolescentes infractores no son un fenómeno irreversible, sino por el contrario puede ser tratado con eficacia, los modernos métodos, de tratamientos para los trastornos de conducta, son la reeducación y la rehabilitación del adolescente.

Si nos atenemos a la realidad social de nuestra época, aceptaremos que el infractor, en general se inicia a veces en la niñez convirtiéndose así en un adolescente infractor.

Hace poco se demostró la preocupación cuando un adolescente se fugaba del hogar, o dejaba de asistir al colegio, sin conocimiento de sus padres, o producía pequeños hurtos domésticos, en la actualidad ésta situación ha cambiado, hay casos en que los jóvenes que merecen mayor atención en fenómenos como: Tráfico y consumo indebido de drogas, alcoholismo, formación y actividad de pandillas juveniles, asesinatos, robos, suicidios y otros, estadísticas indican que los “adolescentes infractores” han crecido en calidad y cantidad.

Los adolescentes infractores que muchos los catalogan como “despreciables” incluyen algunos actos concatenados que no constituyen infracciones por la ley penal y aquellas que son claras violaciones de esas leyes, en las que se aceptan la situación del medio que es inapropiado para el adolescente, estas conductas son antisociales siendo ejecutadas por adolescentes, privados de atención necesaria y que requieren de protección y educación.

Los adolescentes infractores en el nivel delincuencial no pueden ser expresados en términos jurídicos solamente, por la concentración de una serie de influencias medio ambientales, psicológicas, sociales, económicas y políticas.

Por otra parte, la denominación “antisocial” referida a la delincuencia no indica solamente una dimensión de enfrentamiento o resistencia a la sociedad, sino que se refiere a la situación del adolescente cuando el despliegue de su personalidad o las condiciones ambientales que lo rodean, no le permiten ajustarse a los patrones de comportamiento colectivamente admitidos.

La orientación psicosocial en el estudio de los adolescentes infractores se han caracterizado por la consideración de las conductas delictuosas como una variable cuantitativa, frente a las concepciones más diferenciales, que han concebido al sujeto infractor, considerados primordialmente su aspecto de respeto a las leyes, cuya misión es la de conseguir el bien común, hacer posible la vivencia en sociedad de la que recibe un alto bagaje cultural.

El ser humano desde que nace está implicado en el medio social en el que vive, interactuando en un complejo mundo de valoraciones, estímulos, exigencia, y alternativas en plano psicológico, mecanismos y vías propias de interacción con esos medios, estos mecanismos se desarrollan con el devenir histórico de la personalidad y conforman el complejo mundo psicológico del ser humano, posibilitando una

determinada autonomía sobre la sociedad en un plano inmediato, es precisamente esta característica la que permite que el sujeto se forme como regulador de su actividad.

Al enfatizar la palabra “Implicado”, que utilizamos para definir la relación del hombre con su medio social desde su infancia, destacamos que lo social no es simplemente una influencia externa que incide sobre los procesos en desarrollo, sino que estos procesos desde sus inicios aparecen por intervención de lo social, mediante la actividad y la comunicación del niño/a en su medio social.

Con la denominación de “adolescente infractor”, podemos entender un amplio muy variado y numeroso conjunto de comportamientos que en una sociedad pueden ser ilegales y aceptadas y en otras quedan al margen de la disposición social de aceptación total y aprobación; un mismo hecho podría ser calificado como legal o ilegal, sin embargo de constar como “adolescente infractor”, si una persona asesina a otra, este acto es ilegal por tanto castigado por la sociedad; sin embargo, si el asesinado es membrete “de Ley”, este hecho no será considerado ilegal, sino más bien realizado en nombre del bienestar social, sin dejar, ser adolescente infractor.

Si un adolescente no obedece persistentemente las disposiciones de sus padres, maestros y otras autoridades, con mucha facilidad se dice que tiene al adolescente infractor en casa, del mismo modo es irregular la conducta de quién persistentemente declara ser abanderado de la democracia y no respeta las disposiciones constitucionales y derechos humanos en ningún momento.

Decimos que es adolescente infractor, aquellos que disponen de bienes y recursos ajenos a través del hurto, robo y otras formas delincuenciales, como lo es también el despojar a niñas, niños huérfanas/os y de escasos recursos económicos, del patrimonio que disponen para su educación y vivienda.

Se considera también adolescente infractor al ocio, vagancia, consumo consuetudinario de alcohol, desnudarse en público, prostitución, consumo de drogas,

el robo, el asesinato y todas aquellas formas de transgresión, consideradas dentro del marco de la delincuencia.

También se considera adolescente infractor, aquel que tiene una conducta que la sociedad rechaza, viola las normas vigentes y obliga al Juez/a de la Niñez y la Adolescencia a imponer la o las medidas socioeducativas según la infracción penal cometida, con la finalidad de lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado. En el Libro IV, Título II del Código de la Niñez y la Adolescencia indica: De los Derechos y Garantías en el Juzgamiento.

Para tal efecto en el Libro IV, Título II del Código de la Niñez y la Adolescencia especifica las normas de procedimientos que deben aplicarse para estos casos, las que se encuentran reguladas con las concordancias del Reglamento de éste Código, la Convención sobre los derechos del niño, del Código Penal, del Código de Procedimiento, Constitución de la República del Ecuador, desde el Art. 369 al 375 y más pertinentes del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Dr. SEMPÉRTEGUI, Walter y la Abg. AVEIGA, Daysi, (1995), consideraban en aquel entonces a los adolescentes infractores como menores infractores y decían que: *“La nueva legislación del país, inspirada en varias convenciones internacionales, no buscan la represión e institucionalización en contra de los menores involucrados en delitos, sino que pretende sobre todo su recuperación”*, (p. 111).

En sentido particular, son resultantes de las faltas cometidas en educación familiar, escolar y social, en el proceso de desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes.

Los estudios realizados demuestran que el adolescente infractor se da en todos los estratos, que es un hecho social permanente y variable vinculado a diversas condiciones.

Existen factores asociados a la delincuencia como: Hogares desorganizados, la falta de supervisión adulta sobre el adolescente, el alcoholismo, desorden en el uso del tiempo libre, bajo nivel socio económico, inseguridad moral, cambio de valores, expectativas crecientes, socialización confusa y debilidad en controles formales e informales para el desarrollo.

### **1.3.2. FACTORES PERSONALES Y AMBIENTALES QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA DEL ADOLESCENTE INFRACTOR**

Los factores tanto personal como el ambiente son los que influyen en la conducta del adolescente infractor, lo que ha sido objeto de estudio preferente atención por las/os Psicólogas/os, quienes afirman que la actividad del adolescente en la vida está condicionada por los dos factores antes mencionados, condiciones de vidas tradicionales han impuesto una nueva modalidad a la vida doméstica, haciendo sumamente duro su desenvolvimiento, como el alejamiento del padre por razón de su trabajo, al que la industria o profesión sustrae por largas horas del ámbito doméstico, así también se agrega en nuestros días el de la madre, que por la necesidad de contribuir al sustento de su familia, abandona la misma, lo que ocasiona que los hijos queden en manos de terceros durante la mayor parte de su niñez y adolescencia, sobre todo en esta etapa de la adolescencia en la que necesita los consejos de sus padres, cuando se encuentre involucrado en algún problema, sin embargo al finalizar la jornada, cuando la fatiga de uno y otros, se impone el descanso reparador, posponiendo en oportunidades el diálogo indispensable para la convivencia.

Al respecto los Drs. SEMPERTEGUI, Walter y AVEIGA, Daysi, (2000) señalan que: *“Esta continuidad, prodigada por la madre, el padre, cualquier miembro o persona capaz de ampararlo, de ocupar su lugar, ejerce especial influencia en el despertar de la inteligencia y en la modelación de los instintos”*, (p. 14).

También debemos reflexionar sobre las familias irregularmente constituidas y de las madres solteras, donde la conciencia de la ilegitimidad incide de modo negativo en su dinámica interna, ya que el grupo familiar está dentro de la sociedad global, que abarca una pluralidad de familias, tarde o temprano el adolescente ha de cotejar su situación legal con la de los demás adolescentes, ha de confrontar la calidad de los vínculos existentes entre sus padres y aquéllos que la sociedad pondera como aceptables, concluyendo en una toma de posesión, puede en tal supuesto enjuiciar a sus padres, poniendo en duda la misma consistencia de su grupo primario y tal actitud puede dinamizar la inadaptación, dando inicio a la vida delictiva.

RICO, José M. (1977) indica: “... *la promiscuidad... insalubridad de las condiciones de vida favorecen la aparición y transmisión de enfermedades y son perjudiciales para la salud... existencia de viviendas miserables contribuye asimismo a la inadaptación social; la agrupación de individuos de orígenes diversos da lugar a formas de comportamiento contrarias a las normas socialmente aceptables y ofrece a los jóvenes múltiples ocasiones de delincuencia*”, (p. 256).

Entonces el entorno físico, la vivienda debe reunir dimensiones, comparticiones, abertura y artefactos suficientes para facilitar la cohabitación, lo que permitirá que exista una interrelación entre los miembros de la familia dando como resultado una adecuada integración de los adolescentes al medio socio – cultural al cual pertenecen, entonces las características de la casa pueden influir positiva o negativamente en el desarrollo de la personalidad. La promiscuidad es el inicio de malos hábitos, de las relaciones incestuosas, lo que empujan a las calles y a sus peligros, cuando no producen alteraciones de la salud como: Enfermedades respiratorias, digestivas, heridas por accidentes del hogar, enfermedades de la piel, etc.; o anomalías Psíquicas tales como: Defectuosa perfección del yo, bajo nivel del auto – concepto, excitabilidad y agresividad, reacciones en las relaciones sociales, etc., estas y otras dificultades involucran errores paternos, las carencias afectivas y las estrecheces de espacio y tiempo para la convivencia doméstica dejando su temprana formación en la

personalidad del adolescente, cuya vida tiende a perfilarse a partir de un torpe manejo de sus sentimientos, o de la ausencia de un marco normativo claro y firme que lo lleven por el camino del bien, entonces de haber un desajuste posterior a las exigencias y expectativas sociales se explica, porque la familia no lo ha preparado convenientemente para responder de modo positivo a las normas y valores de la comunidad que pertenece.

RICO, José M. (1977), también nos dice: *“Los más afectados por este ambiente son los niños y los adolescentes, quienes se encuentran abandonados, viven en medio de la más total promiscuidad, proceden de familias desintegradas, no frecuentan la escuela, son sexualmente precoces y se encuentra continuamente en contacto con modelos criminales”*, (p. 275).

Cuando hablamos del grupo antisocial diremos que se forma con mayor frecuencia en los barrios pobres que se extienden por los alrededores de la gran ciudad, y que responden a movimientos migratorios que pretenden acercarse las familias a las fuentes de trabajo, a los servicios y esparcimientos que aquella brinda, entre tanto, niñas, niños y adolescentes, crecen en un ambiente irrespirable de promiscuidad, de vicios y de miseria, que termina sus posibilidades de normal socialización.

RICO, José M. (1977) manifiesta: *“... la introducción de la ciencia y la tecnología, ... han ayudado a la producción y al comercio, pero también han acelerado el ritmo de las migraciones, contribuyendo a menudo a la desorganización tanto de los controles sociales como de la vida familiar”*, además que: *“Las migraciones internas, que suelen ir acompañadas por un trastorno de la vida familiar y ejercen una influencia destructora sobre los controles sociales, tiene lugar frecuentemente... la desintegración familiar, las malas condiciones de la vivienda y el desempleo pueden despertar en los individuos tendencias a manifestar su decepción recurriendo a la delincuencia”*, (p. 263 y 266).

Los distintos factores que merecieran nuestra atención se conjugan para la configuración de un estado delincencial latente, de una inadaptación que bulle en la personalidad y que puede en algún momento patentizarse, hacerse manifiesto por el paso de la acción, esta delincuencia juvenil constituye un fenómeno universal porque abarca todos los países de la tierra, no siendo obstáculo para esto que existan confortables condiciones de vida o rígidos mecanismos de seguridad, es así que la delincuencia juvenil abraza todas las regiones de la tierra y también comprenden a los distintos estratos que se desarrollan en cada sociedad; predominante urbano, porque surge con mayor frecuencia en las aglomeraciones humanas, donde la misma densidad de la población, sus estrecheces y sus obligados contactos favorecen los agrupamientos y donde la formación de cinturones de miserias, con su cuota de enfermedad, sub – alimentación, desnudeces y promiscuidad, con una legión de expectativas alientan la antisocial; y principalmente en grupo, porque advertimos que la misma pandilla formada como experiencia convivencial desde los años intermedios y que acompaña al adolescente en el Colegio y en el barrio interviene como su motor, cuando por la influencia de uno o más inadaptados que la integran, o por el impulso de un resentimiento alimentando a espaldas de los padres y educadores, promueven un curso delictivo de nivel creciente en el que demuestra su rencor el orden establecido, o su prescindencia de los límites que imponen que basa su actividad en la seguridad y anonimato colectivo.

RICO, José M., (1977) dice que: *“La evolución de las sociedades crean múltiples ocasiones de delito para el conjunto de los miembros de colectividad... Los movimientos de la población, la urbanización, la posesión minoritaria de ciertos grupos étnicos y la familia han sido considerados..., como agentes criminógenos, sin que la criminología haya podido establecer hasta hora que todos ellos contribuyen al aumento de la delincuencia”*, (p. 264).

Por ello la estructura socio-cultural y económico de nuestro país es la responsable del déficit de desarrollo intelectual e integral de la personalidad, considerando que el ser

humano es como entidad bio-psicosocial, una unidad en la que influyen directamente en el comportamiento diario del adolescente, produciendo diversas alteraciones en su psiquis, tanto en la esfera intelectual, afectiva como de conducta, determina un desequilibrio en su relación con sus compañeras/os y autoridades, ante las exigencias de las necesidades de la misma sociedad con sus problemas cada vez más complejos, han hecho necesaria la presencia de la o del psicólogo y conscientes que el papel del mismo son la protección de la salud mental desde el punto de vista curativo, preventivo y rehabilitación, es por ello de vital importancia la presencia de ésta/e profesional en todos los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

Cada adolescente posee una personalidad que le es propia, cuyo estudio corresponde, efectuar a través de numerosos métodos por psicólogas/os, educadoras/es, médicos y juezas/ces, para valorar la conducta de los adolescentes y la influencia del ambiente como elemento productor de la delincuencia.

Ya adentrándonos en el factor personal podemos manifestar que la herencia juega un papel importante en la estructura física y psíquica del adolescente en estrecho contacto con el ambiente, va a determinar las formas del comportamiento humano; el organismo se fija en el momento de la fecundación, las células germinales son portadoras del plasma hereditario, que Weismann ha demostrado se trasmite ileso y con prescindencia de las causas que lesionan frecuentemente a las células comunes del organismo humano y en la fecundación se unen los cromosomas del óvulo y del espermatozoide, para formar el cigoto del cual constituye la primera fase, que a través de una diferenciación y división celular en fase sucesiva conforman el ser humano.

La herencia como factor predisponente, en los trastornos que representan niñas/os y jóvenes tiene un valor de cierta importancia que se encuentra condicionada por el medio ambiente y si bien representan un índice en las anormalidades mentales, no se traduce con igual intensidad en los problemas de conducta.

Mientras que los factores ambientales son el elemento conformador de la conducta y el desarrollo del adolescente, pero principalmente tenemos a la familia que es la entidad de singular importancia, porque influye en la conformación de su conducta y recibirá las primeras y permanentes enseñanzas, realizando su adaptación natural a la sociedad, además durante su desarrollo evolutivo, incidirán en el adolescente otros factores provenientes del medio: El colegio, la vivienda, la calle, las agrupaciones de jóvenes, las expresiones de la cultura, las enfermedades sociales, etc. que actuarán también como elementos coadyuvantes en diversas medidas en su buena o mala información.

Al hablar de familia se entenderá que es grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades; como sociedad civil y grupo biológico está llamado a perpetuar la especie, por su organización proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización, su estructura y el papel de la familia varían según la sociedad, es decir si tiene una base sana y domina en ella un desarrollo saludable, será para el individuo un hogar y un apoyo, de lo contrario si carece de ese contenido moral, será un semillero de gérmenes peligrosos llevando la corrupción a la sociedad.

La existencia normal de la familia, para el cumplimiento de sus fines, exige necesariamente la presencia del padre y de la madre así como el vínculo legal, que dan estabilidad al núcleo naturalmente formado, la ausencia de uno o ambos progenitores, estremece la vida familiar y expone al adolescente a desvíos de conducta, que constituyen terreno fértil, para la delincuencia de la minoridad, ésta no es una regla de aplicación irreversible, a pesar de ello que ofrezcan buenas condiciones para un desarrollo psíquico sano.

La muerte, ausencia o abandono del padre de familia, crea en la clase baja situaciones de angustias económicas que necesariamente repercuten en los hijos hijas, por lo que los pedagogos dicen que bajo la influencia de esos factores en los adolescentes, hay

mayores dificultades en el colegio y un desarrollo físico inferior que perjudica su preparación profesional.

Al respecto los Drs. SEMPERTEGUI, Walter y AVEIGA, Daysi, (2000) dicen que: *“la miseria; la falta de hogar y de familia, el descuido, la falta de amor, el frecuente cambio de ambiente, la explotación por los padres adoptivos, el desprecio, el hambre, los golpes, todos éstos tristes factores, que acompañan la vida del adolescente, son motivos para una conducta disocial”*, (p. 26).

Por ello cuando esos factores están en crisis, serios problemas se plantean en la vida familiar que necesariamente repercuten en la persona y disciplina de los hijos, hijas, es decir la ausencia de determinadas normas de moral en la vida hogareña está llamada a trascender en forma desfavorable en la conducta de los hijos, porque siendo este el taller formativo de su joven personalidad, cuando carece de uno de los elementos que deben considerarse fundamentales, no pueden cumplir con eficacia su faz educativa.

RICO, José M. (1977) nos dice: *“Las familias corruptoras, disociales o deficientes pueden ser importantes elementos precursores de la criminalidad. Existen familias en las que es casi imposible que el menor no delinca, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas por los propios padres”*, (p. 279).

Entonces la vida inmoral está condicionada por el ambiente y se nota con más crudeza en el problema sexual de los jóvenes, que ante el cuadro del hogar corrompido, se desplazan con facilidad hacia el comercio sexual, como forma habitual de sus actividades, pues los propios padres conllevan a sus hijas/os a infringir la ley.

El Colegio es una Institución Educativa que contribuye con el hogar a la formación y a la cultura del adolescente, en el que imparten la enseñanza de ciencias, artes u oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores y reglas.

ZUZANNE, Calhoun, Craig, Light, Donald y Keller (2001) manifiestan que: *“Para los sociólogos, la educación es una forma estructurada de socialización mediante la que se transmiten formalmente de una generación a otra el conocimiento, las aptitudes y los valores de una cultura”*, (p. 335).

El adolescente infractor puede ser descubierto en esta Institución educativa, allí se reúne por segunda vez, con otros seres humanos que los son la mayoría de las veces, extraños y con los cuales tienen que insertarse en un orden igual para todos y con frecuencia incomodas, además la o el adolescente es valorado con arreglo a su capacidad y al resultado de su trabajo y recibe un puesto fijo en la vida colegial, también el Colegio hace palpable una estructura caracterológica antisocial que preexiste y que se patentiza por cierta incapacidad de reaccionar a los métodos escolares comunes de disciplina, dificultad de comprender los derechos ajenos, desinterés en el estudio y por las materias escolares y una fuerte actitud de rebelión contra la autoridad, es en este lugar donde se produce el contacto obligado entre los adolescentes adaptados y los que no están, es por ello que la vida colegial promueve la aparición de la pandilla, porque los adolescentes se asocian para el juego con grado de participación distintas.

El resultado puede ser por los estilos de vida diferentes, como por ejemplo de dos adolescentes que habitan, el primero en una zona residencial de la ciudad y el segundo en un suburbio, han de someterse a un mismo sistema de enseñanza, por lo tanto para el adolescente socialmente desfavorecido, el Colegio va a ser percibido a menudo como algo completamente aislado de su realidad vital, así como la excesiva libertad desenfrena los apodos, el desvío de los planes de enseñanza fomenta la deserción, el vagabundeo y con frecuencia el hábito delictivo.

El medio socioeconómico es la pertenencia a un estatus social y económico, así como la pertenencia a un grupo político de privilegio, son variables que deben ser apreciadas con objetividad, aunque se diga que el medio económico puede determinar

el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí, el fenómeno de la estructura del medio socioeconómico en el que se desenvuelve sus actividades la o el adolescente, no puede ser minimizado.

Los adolescentes de menos recursos, son los que soportan la represión social a través de la intervención policial, o del sistema de justicia de adolescentes o de la reacción social informal en hogares incompletos, con deserciones escolares y una crítica en más de una ocasión implacable de los medios de comunicación.

Al respecto RICO, José M., (1977) señala que: *“Los países en vía de desarrollo tienden a imputar una tasa de criminalidad y de delincuencia a la miseria y al desempleo, y ciertos países desarrollados atribuyen parte de su criminalidad a la miseria existente en las zonas ocupadas por viviendas insalubres. A pesar de todo la incidencia del crimen es muy elevada en los países económicamente más desarrollados”*, (p. 250).

Entonces el medio ambiente por sí solo no es capaz de producir la delincuencia, pues para que de inicio a la delincuencia tenemos a la policía, la vagancia, la mendicidad, el urbanismo y la calle, lo que conlleva al adolescente a quebrantar la ley.

La policía puede también convertir en un medio criminógeno, cuando por ejemplo al actuar en labores únicamente de represión a los adolescentes que deambulan por la ciudad porque se han convertido en “los hijos de la calle” y ese es lamentablemente su hábito, no tiene ni conoce otro, esta falta de comunicación policial genera conflictos psicológicos de autoridad, porque el adolescente va a reaccionar negativamente en contra del agente de la autoridad en quién va a encontrar un enemigo.

Es por este motivo que se creó la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, DINAPEN, que a través de sus Jefaturas Provinciales,

existe una estrecha relación con los adolescentes, los que se encargan de darles una protección adecuada y el asesoramiento para evitar que los mismos vean a la policía como a su enemigo, sino que al contrario vean al amigo y proteccionista en la calle.

La vagancia y mendicidad deben ser calificadas como actitudes asociales y parasociales que pueden llegar a convertirse en acciones antisociales, la vagancia puede hasta ser desencadenadas por causas psicopatológicas, a esto debe reconocerse que hay una tendencia a un mayor número de horas de ocio, lo que a la inversa ocasiona un número menor de horas de clases.

Al respecto RICO, José M., (1977) manifiesta: *“Estas familias, que son en general el resultado de condiciones de vida particularmente difíciles, viven en un ambiente de casi absoluta promiscuidad, ... y reina la miseria y el hambre, y en el cual los padres, frecuentemente alcohólicos, obligan a sus hijos a mendigar, a cometer delitos y, al alcanzar cierta edad, a prostituirse; ...”*, ( p. 279).

En nuestro medio es grave la situación de la mendicidad y la vagancia sin que se hayan dado propuestas alternativas, para tratar de atender adecuadamente el aspecto negativo de la delincuencia de adolescentes y de las bandas y pandillas juveniles.

Es muy triste el cuadro de los adolescentes que en los sectores céntricos de la ciudad se dedican a solicitar dinero a los transeúntes o que tratan de limpiarles los vidrios de carros o se dedican a espectáculos de gimnasia, quienes terminan por agruparse, dando como resultado las pandillas.

El urbanismo se considera como un factor potencial de criminalidad, porque hay una invasión de campo a la ciudad que ha sido castigada políticamente, sin poder atender la prestación de servicios básicos que son exigidos; las ciudades que tienen una gran densidad poblacional son más criminógenas que aquellas que no han sufrido el impacto de la invasión y el precarismo urbano.

El problema de la delincuencia juvenil debe centrarse en dos estructuras típicas: En la estructura individual de la personalidad del adolescente y en la estructura ambiental en la que nace y se desarrolla.

RICO, José M. (1977): *“Sin embargo, no ha podido probarse que este fenómeno sea la causa directa del incremento de la criminalidad; son más bien las modificaciones sociales y la desorganización familiar provocadas por ellas las que determinan los tipos de comportamientos denominados criminales o delincuentes en el medio urbano”*, (p. 271).

Las diversiones con razón se ha dicho que al lado de la familia, el rol del Colegio es de una importancia capital, porque es la tercera fase de socialización del adolescente más debemos admitir que las condiciones precarias en las que se desenvuelve el proceso educativo oficial, sin las infraestructuras mínimas adecuadas es un obstáculo, simplemente insalvable, sin dejar de reconocer la importancia del Colegio, al igual que la del barrio en la que crece y se desarrolla el adolescente, que se puede también convertir en un factor criminógeno por las condiciones del mismo.

Uno de los segmentos olvidados, en una hipotética tarea de rehabilitación del adolescente infractor y de una política de prevención de la criminalidad de los jóvenes, es el que tiene relación con la ausencia de diversiones no criminógenas.

Los sitios de diversión que frecuenta el adolescente en nuestro medio son: Los billares o las casas de tolerancia y prostíbulos que funcionan a menos de 200 metros de las escuelas y colegios, no obstante que existe un reglamento que en la práctica no se cumple porque afectaría los beneficios que brinda una sociedad de consumo de éste modelo, es decir las autoridades competentes no han hecho nada para terminar con este terrible mal que afecta a los adolescentes.

ARGUDO, Mariana, (2000) expresa lo siguiente: *“La carencia de utilización adecuada del tiempo libre, con programas de sana recreación que lleva al adolescente a frecuentar bares, cantinas, salas de juego de azar, prostíbulos, karaokes, etc.”*, (p. 116).

Es común y corriente encontrar a adolescentes en billares o en otros sitios que funcionan máquinas eléctricas para video juegos, además concurren a los bares, discotecas y karaokes, lo que los conlleva a un cambio de mentalidad, pues por lo general se trata de adolescentes que pertenecen a los sectores de menos recursos económicos de quienes el Estado se ha olvidado, es verdad que los adolescentes de clase social alta tienen mejores posibilidades, porque son generalmente educados en colegios particulares que tienen los recursos para ofrecerles diversiones sanas, sin embargo por la falta de comprensión de los padres concurren a estos sitios para divertirse.

La calle como centro de actividades diarias del joven, considerado como un factor contributorio de la mala vida y de la delincuencia juvenil.

Es por cierto un ambiente que gana importancia, frente a las expresiones propias de la adolescencia, cuando se presenta con más crudeza, el problema de la vivienda familiar, en barrios donde el hogar carece del desahogo natural para que el adolescente distraiga sus ratos de ocio dentro del mismo.

El problema de la calle, no importa solamente un riesgo en su vida física sino también a su formación moral, es fácil en ese medio el contacto con otros adolescentes y la organización de pandillas, con fines no muy lícitos, que actúan escudadas en la irresponsabilidad propia que crea el número de sus integrantes.

La calle, el barrio, constituyen en centro inmediato del hogar y en el adolescente entabla relación con sus padres de familia afincadas en las proximidades, más o menos duraderas según su edad.

Los adolescentes organizan sus reuniones en lugares y horas predeterminadas, nace entonces la “barra de la esquina” como el círculo dentro del cual encuentra seguridad, ocupación y en cuya dinámica interna se expresan las expectativas, alegrías y frustraciones de los mayores.

Además los medios de comunicación social, como la prensa escrita, la radio, el libro, el cine y la televisión constituyen un poderoso agente e instrumento de la transmisión de las ideas y del conocimiento, no es menos cierto que puede convertirse en medios capaces de ser nocivos a la comunidad.

Debemos admitir que los medios de comunicación están destinados a cumplir una importante tarea de socialización y culturización, pero degeneran creando una sub – cultura de la violencia, no solo transmiten diversión y noticias sino en gran cantidad, una publicidad alienante con mensajes subliminales que afectan principalmente al adolescente, que recibe el impacto de la publicidad gratuita del crimen de los vicios y los desórdenes sociales.

Es indiscutible la violencia que proporcionan los medios de comunicación, la misma que permite liberar la carga agresiva y tensión emocional en muchos individuos que allí pueden desahogar sus pasiones por una especie de morbosidad, que no llega la agresión a terceros.

También admitimos que la violencia es una forma de expresión de la conducta juvenil, ya que como acto de llamar la atención, como manifestaciones de rebeldía, como forma de castigo a los padres, o de reprocharles a ellos o al medio social que los ha abandonado, son aquellos grupos cuya manifestación de vida; se caracteriza por la violencia, la agresividad y la delincuencia.

La rebeldía, la agresividad y la violencia reflejan en alguna medida que tiene relación con la constitución psicosomática individual del sujeto que se decide a ingresar o a conformar una pandilla juvenil, a la negativa influencia del medio ambiente de orden familiar y social.

En nuestro medio la conformación de las pandillas juveniles delincuentes, en las actuales circunstancias es más bien un fenómeno casi patrimonial de los sectores marginales o de menos recursos económicos, pues el adolescente infractor encuentra en la pandilla, la confianza, la libertad, el compañerismo, la ayuda, etc., consigue que se lo considere como una persona querida.

El carácter patológico de la pandilla reside en su estrecha unidad, tanto en su organización como en su estructura, es mucho más fuerte que cualquiera otra organización espontánea de jóvenes, a esto se suman los hechos delictivos que los hacen funcionar y aparecer como un solo hombre.

Al respecto TIZIO, Georgelina M., (1972) nos dice: “... *las pandillas o bandas varían en las características de su actividad, desde los piropos obscenos a las mujeres e injurias a los transeúntes, pasando progresivamente a hechos más graves como asalto a parejas que puede culminar con la violación de la mujer; daño, a los vehículos estacionados, hurtos, robos y ataque a las personas para satisfacer sentimientos sádicos*”, (p. 63).

De igual manera en la Guía preventiva para padres sobre la seguridad de niños, niñas y adolescentes ([27 páginas], señala que: “*Muchos de nuestros jóvenes ecuatorianos ingresan a las pandillas juveniles, escapando de tanta exclusión, violencia y marginidad de la que son víctimas. Acrecentando la inseguridad y la delincuencia en las calles de nuestro País*” (p. 23).

### **1.3.3. DERECHOS Y GARANTÍAS EN EL JUZGAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

El adolescente infractor de las Normas Penales, sometido a proceso judicial tiene los siguientes derechos:

Los reconocidos a toda persona por el simple hecho de ser adolescente con las limitaciones consagradas en la ley en orden a su propia protección y formación integral.

Las garantías procesales reconocidas universalmente a todo infractor sometido a proceso judicial como la presunción de inocencia, principio de la seguridad jurídica (hechos y medidas previamente definidas en la ley) Juez natural, debido proceso, derechos de defensa y a ser asistido por un abogado en todo el proceso, el derecho a no ser privado de su libertad, sino en los casos determinados por la ley y con los requisitos legales excepto en el caso de delito flagrante.

Los derechos reconocidos especialmente al infractor como recibir información sobre sus derechos, medida y proceso de cumplimiento y régimen interno de las respectivas instituciones, derecho al pacifismo en su proceso educativo y formativo, derecho a que la medida se cumpla en su medio familiar y solo ser privado de este en su propio interés formativo.

También tiene derecho el adolescente infractor a comunicarse reservadamente con sus padres o guardadores, salvo prohibición expresa del Juez/a de la Niñez y Adolescencia y con fines de protección o formación integral a estar separado de los adultos y a que su familia esté enterada de su situación y de sus derechos.

Otro derecho del adolescente infractor se refiere a que el Juez/a de la Niñez y Adolescencia debe tomar siempre la medida que más convenga a su formación

integral, y que no tenga duración mayor de cuatro años a más allá del tiempo necesario para obtener el objetivo propuesto.

Actualmente nadie discute que los adolescentes son sujetos de derechos, que se encuentran consagrados en las leyes especiales creadas para ellos, como son el Código de la Niñez y la Adolescencia que consagra lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales aprobados y ratificados por el Ecuador y demás normas jurídicas que protegen los derechos y garantías de los adolescentes infractores, durante y después de su juzgamiento.

Lo esencial de las garantías en el juzgamiento de los adolescentes que han infringido la ley, es el rol del Juez/a de la Niñez y Adolescencia por cuanto es el garantista de los derechos de los adolescentes y debe velar para que no les sean violados.

No olvidemos que el debido proceso es el conjunto de garantías y derechos que tienen todas las personas en cada una de las instancias, acciones y juicios administrativos, judiciales y de cualquier índole, estas garantías básicas que en su conjunto forman el debido proceso las encontramos en el Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador, también se encuentran en la Declaración Universal de los Derechos de Hombre, en la Convención de sobre los derechos del niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que consta, de presunción de inocencia, el derecho a ser informado, derecho a la defensa, derecho ser oído e interrogar, celeridad procesal, derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales, etc., las cuales se hallan insertados a partir del Art. 305 del cuerpo legal antes mencionado.

A continuación mencionamos los derechos y garantías en el juzgamiento del adolescente infractor:

Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho, en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho

punible y su responsabilidad en él, además en materia penal es una de las principales garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, por la cual, mientras no exista sentencia ejecutoriada que declare lo contrario, se presumirá la inocencia del adolescente sobre el o los delitos que se le imputen, por consiguiente, el Fiscal de Adolescentes Infractores está obligado a presentar evidencias y posteriormente pruebas que demuestren que el adolescente es quien ha perpetrado el hecho criminoso que se le imputa, esta garantía consta en el numeral 2 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafe i, del literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 311 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado inmediatamente sobre su situación judicial, así como también tienen este derecho los representantes legales del antes mencionado, por esta disposición legal, al proceder a la aprehensión o detención del adolescente, los miembros de la DINAPEN u otro agente policial tienen que aleccionarle sobre los derechos que le asisten como a guardar silencio, a identificarse plenamente los capturadores indicando sus nombres, apellidos y grados, indiquen las causas de la detención o aprehensión, el nombre de la autoridad que la ordenó, y el derecho a la asistencia de un/a abogada/o, adicionalmente en forma inmediata los Policías deberán informar de la aprehensión a los representantes legales del adolescente, este derecho está garantizado en el numeral 3 y 4 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafes ii) y vi), literal b) del Art. 40 de la Convención de los derechos del niño y artículo 312 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Todo adolescente tiene derecho a una defensa profesional durante el debido proceso, en caso de no disponer de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas un/a defensor/a público, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación, es decir para el caso de que se le haya privado del derecho a la defensa, todo lo actuado por el Fiscal de

Adolescentes Infractores y la DINAPEN serán causa de nulidad y el juzgador así lo declarará, además las evidencias o pruebas obtenidas violando las reglas del debido proceso no tendrán validez alguna y por tanto carecerán de eficacia probatoria, esta garantía consta en los literales a) hasta el literal m) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y literal d) del Art. 37 de la Convención sobre los derechos del niño y Art. 313 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En virtud de este derecho el mismo adolescente puede participar, si así lo considera oportuno en la defensa de su causa directamente o a través de su abogado patrocinador, el acceso a la información y documentos que consten en el expediente es libre, ya que no existe absolutamente ninguna restricción al respecto, consta en los literales c) y d) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafe iv), literal b), numeral 2 del artículo 40 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 314 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Todos quienes están involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de proceder con agilidad y rapidez en cada uno de los ámbitos que les corresponde actuar, ya que la causa debe durar lo menos posible, caso contrario se sancionará a quien o a quienes se demoren en sus actuaciones procesales constante en el Art. 253 y 254 del Código de la Niñez y la Adolescencia, este derecho de la celeridad procesal se halla incluido en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador y epígrafe iii), del literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño, y artículo 315 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

En cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por los adolescentes, las personas señaladas en el Art. 316 del Código de la Niñez y la Adolescencia, están obligadas a ilustrarlos en forma concreta, precisa, con la verdad y sin rodeos sobre la situación jurídica de él, esta instrucción es para la audiencia de juzgamiento, en la etapa de instrucción fiscal, en la audiencia preliminar y si solicita

una explicación en la etapa de impugnación, pues a través de esta facultad, el adolescente claramente entenderá la situación legal en la cual se encuentra, este derecho consta el numeral 4 de la Convención sobre los derechos del niño.

La garantía a la confidencialidad y reserva de la información sobre el juzgamiento de infracciones a adolescentes es importante para la vida presente y futura de aquellos, pues cualquier persona, sea natural o jurídica está prohibida de dar información sobre el juzgamiento de la infracción, y este acceso a la información es restringida a tal punto que a la audiencia de juzgamiento sólo pueden ingresar pocas personas de aquellas señaladas en el inciso primero del artículo 317 del Código de la Niñez y la Adolescencia, por esta razón no consta en el récord policial y el legislador ha establecido una norma prohibitiva por la cual, la Policía no debe hacer constar ninguna ficha de antecedentes de un hecho criminoso, ni al presunto responsable, cuando éste último lo cometió en la etapa de la adolescencia, este es el efecto jurídico del principio a la reserva de la información sobre antecedentes penales establecido en el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con en el literal d), numeral 7 del Art. 76 y en el numeral 5 del Art. 168 de la Constitución de la República del Ecuador y el epígrafe vii), literal b, numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño.

El debido proceso es la probabilidad cierta, determinada y efectiva de acudir ante el superior cuando una resolución del Juez/a inferior le ocasiona en su opinión gravamen, por cuya razón, el sistema procesal contempla la facultad de impugnar las resoluciones judiciales a través del recurso de nulidad, de hecho, de apelación, casación y de revisión.

Las garantías del debido proceso y la posibilidad de impugnar ante el órgano judicial superior se halla establecido a partir del Art. 364 del Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Art. 318 ibídem, en concordancia con el numeral 14 del Art. 77

de la Constitución de la República del Ecuador y con el epígrafe v, literal b), numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño.

Por esta garantía el adolescente infractor será sujeto de una medida socioeducativa con relación a la infracción penal cometida, es decir si se le acusa de haber robado dos televisiones no puede ni debe la o el juzgador/a ordenar el internamiento institucional, o si comete una violación no se lo debe amonestar o imponer ciertas reglas de conducta, como podemos observar estos dos ejemplos, diremos que las dos son desproporcionadas, ya que no guardan relación entre el hecho cometido y la media socioeducativa determinada por el legislador, este principio se halla contenida en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 319 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Ningún adolescente puede ser juzgado más de una vez por la misma causa y consta en el literal i) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 320 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Del Art. 321 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, interpretamos que el adolescente podrá ser privado de su libertad luego de que la Oficina Técnica de la Niñez y Adolescencia y la DINAPEN, cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, con los estudios técnicos y científicos aportados persuadan al juzgador, que además de la circunstancias de la infracción que han rodeado al hecho criminoso perpetrado, las relaciones familiares y sociales, generen la convicción en él, concluyendo que el único camino posible para beneficiar al adolescente infractor es internándole en una institución y bajo las condiciones jurídicas del numeral 10 del artículo 369 ibídem, en concordancia con el numeral 13 del Art. 77 de la Constitución de la República del Ecuador y con el literal b) del Art. 37 de la Convención sobre los derechos del niño.

En virtud de esta garantía el adolescente infractor al ser aprehendido o detenido no podrá ser llevado a los mal llamados Centros de Detención Provisional o Centros de Rehabilitación Social, estos Centros especiales en donde acogen a los adolescentes infractores son denominados Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores, mismos que deben estar física, política y filosóficamente lo más alejados de las cárceles comunes. No por haber perpetrado una infracción se debe olvidar de su calidad de ser humano privilegiado y vulnerable de nuestra sociedad, este derecho consta en el literal c) del artículo 37 de la Convención sobre los derechos del niño y artículo 322 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Además tenemos las garantías sustantivas las mismas que sirven para asegurar la vigencia, ejercicios, exigibilidad y restitución de derechos de los adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos legales, con la finalidad de descentralizar las actividades de protección de los adolescentes en forma coordinada; estas actividades deben funcionar bajo un mismo principio objetivo, es decir, tanto las instituciones públicas como las privadas deben actuar, ejecutar, controlar y evaluar siguiendo los parámetros de un sistema en forma descentralizada que garantice la protección integral del adolescente.

La Constitución de la República del Ecuador establece los principios que rigen el sistema nacional descentralizado, los instrumentos internacionales y el Código de la Niñez y la Adolescencia forman las estructuras del sistema, así como la participación social, la descentralización y concentración de sus acciones; la legalidad, economía procesal, motivación de todo acto administrativo jurisdiccional; la eficacia, eficiencia, la corresponsabilidad del Estado y la familia, todos en conjunto deben formar esa fortaleza para proteger a los adolescentes.

Existen dos principios el de legalidad y de humanidad. El principio de legalidad es la primera regla del debido proceso en virtud del cual, según el Art. 308 del Código de la Niñez y la Adolescencia ninguna persona puede ser juzgada por un acto u omisión

si no está tipificada y sancionada en la ley al momento de quebrantar la ley. ALBÁN, Fernando (2003) manifiesta que: *“Gracias a este principio ninguna autoridad administrativa o judicial puede a su libre arbitrio inventarse delitos y procesar a los adolescentes infractores sin un debido proceso garantizado en la Constitución Política del Ecuador”*, (p.109);, además no debemos olvidar que si contuviere determinada infracción en un reglamento, resolución, o cualquiera otra norma de menor categoría a la ley no se la puede ni debe aplicar, este principio consta en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución y literal a) del numeral 2 del Art. 40 de la Convención sobre los derechos del niño; y el segundo principio de humanidad impone que todas las relaciones humanas que el Derecho Penal hace surgir en el más amplio sentido, se regulen sobre la base de una vinculación recíproca, de una responsabilidad social hacia el adolescente infractor, de una disposición a la ayuda y asistencia, de una decidida voluntad de recuperación del sancionado. De este principio se deriva la abolición de penas crueles y degradantes para toda la humanidad en el cual se encuentra en especial aplicación para los adolescentes.

La Convención sobre los derechos del niño, en el literal a) del Art. 37 establece que: *“Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad”*.

Como vemos la justicia de los adolescentes deberá tratarse con humanidad y respeto, teniendo como base la dignidad que relaciona a la persona humana, de allí que todo adolescente detenido deberá estar separado de los adultos, respetando el derecho que tiene de estar en contacto con su familia, por consiguiente la justicia del adolescente se la tiene que tener como parte muy importante del proceso del desarrollo dentro de la sociedad, contribuyendo a la protección del adolescente, lo que le permitirá el orden pacífico de todo su entorno al no tener el problema de la delincuencia juvenil.

### **1.3.4. LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN LOS ADOLESCENTES INFRACTORES**

Primeramente debemos conocer el concepto de la rehabilitación pues es el proceso global y continuo de duración limitada y con objetivos definidos encaminados a permitir que una persona con deficiencia alcance tanto un nivel físico como mental y social óptimo, dándole a la persona las herramientas necesarias para poder alcanzar un nivel de independencia y libertad importantes para llevar su vida.

En Wikipedia, la enciclopedia libre encontramos la definición de rehabilitación en la que manifiesta que *“es la especialidad médica que engloba el conjunto de procedimientos médicos, psicológicos, sociales, dirigidos a ayudar a una persona a alcanzar el más completo potencial,... psicológico, social, laboral y educacional compatible con su deficiencia fisiológica o anatómica y limitaciones medioambientales, intentando restablecer o restaurar la salud”*.

La finalidad de la aplicación de la medida socioeducativa de internamiento institucional, es para brindar una rehabilitación social adecuada al adolescente infractor, por medio de una capacitación técnica, en la que le ayudará al adolescente a formar su personalidad, a fomentar su sentido de adaptación a promoverlo para su participación activa en la vida social, es decir, la rehabilitación es restituir al adolescente los valores que un día los perdieron para que se sientan bien consigo mismo y con la sociedad.

Los actos antisociales del menor, dentro de los parámetros del Código de Menores son considerados actos infraccionales penales, nuestra misma legislación así afirma como se puede desprender del Código antes mencionado, por ejemplo: En el año de 1989 las casas de menores no cumplían el papel para las que fueron creadas, es así que ORBE, Héctor F. (1995) mediante una publicación en la prensa de “Últimas Noticias” de Quito, con el título: *“CERRARAN LOS CENTROS DE*

*REHABILITACIÓN DE MENORES*”, a través de dicha publicación nos da a conocer lo siguiente: “*La situación de los centros de rehabilitación de menores en Guayaquil es tan crítica que sería mejor cerrar las puertas antes que mantener estos lugares de perfeccionamiento delincencial, ... No tienen nada de rehabilitación... la mayoría de los jóvenes que han pasado por estos sitios, terminan en la Penitenciaría... Estas cárceles están atestadas de menores que roban vestimenta y alimentos...*”, (p.283 – 284).

De acuerdo a este extracto transcrito del diario “Últimas Noticias” que nos da a conocer ORBE, Héctor podemos comentar que en aquel año de 1989 no se hablaba de una rehabilitación adecuada, lo que ocasionaba que el menor delincuente considerado así en aquel entonces en vez de reintegrarse a la familia y a la sociedad, aprendiera en estos Centros de Rehabilitación de Menores a perfeccionar su forma de delinquir y al recuperar su libertad reincidiera en las infracciones penales. Al respecto ORBE, Héctor F., (1995) manifiesta: “*Indolencia. Nada más que indolencia. El Estado obligado como está por los Arts. 1 y 2 del Código de Menores anterior para proteger a los menores desamparados, no levantó una pluma por ellos. Mira, quemeimportista, este flagelo y se sigue pensando que con represión se combatirá la delincuencia...*”, (p. 284 – 285).

Así también el Dr. SEMPÉRTEGUI, Walter y Abgda. AVEIGA, Daysi, (1995) expresan que no existe rehabilitación porque: “*El alto índice de reincidencia que inhibe los internos de los centros de protección de menores, revela que no se producen ningún tipo de rehabilitación, recuperación y educación de los menores. Al contrario, ... graves carencias de orden material, un limitado presupuesto y la ausencia de personal debidamente especializado algunos de estos lugares podrían catalogarse como verdaderas “escuelas preparatorias del delito”*”, (p. 117).

Existía ineficiencia de los modelos de rehabilitación, y no habían criterios para fijar planes terapéuticos que ayuden a los menores delincuentes, y aquel tratamiento solo

se limitaba al trabajo de los psicólogos clínicos, mientras que los servicios escolares eran y son de tipo tradicionales, se centran en la acción del docente y no en las necesidades del interno; ésta dura realidad se la vivía en aquellos tiempos, pero cuatro años más tarde el legislador ecuatoriano dio un paso trascendental que él llama, “rehabilitación, del delincuente juvenil”, es decir el adolescente infractor recibía una rehabilitación en establecimientos especializados para este fin, en ellos se debe impartir educación, disciplina, trabajo, deporte, amor a Dios y al prójimo y sobre todo respeto a los valores sociales y jurídicos.

En el año 2000 en la ciudad de Guayaquil existían tres formas de Tratamiento Reeducativo, los mismos que tenían la finalidad de que el adolescente se reintegre a la sociedad este proceso de reeducación se cumple en tres fases:

Los centros selectivos en los que según la acción cometida por el adolescente se lo ubica para observar su conducta, y determinar si se precisa o no de tratamiento.

Los centros de diagnóstico o llamados también de observación, en los que, conocida la acción del adolescente infractor, se estudia la motivación de la misma, precisándose para ello de test de inteligencia, conducta y aptitud; del estudio del medio ambiente familiar, educativo; de exámenes médico, psicológico, psiquiátrico.

Y finalmente los centros de rehabilitación propiamente dicha, o de aplicación de la medida rehabilitatoria, se llaman también de capacitación técnico – artesanales, en los cuales conocida la acción y su motivación, así como el grado de peligrosidad del adolescente, se le aplica el tratamiento de reeducación adecuado al problema, además su permanencia en estos centros determina periódicamente la revisión de su conducta mediante nuevas investigaciones para conocer si la medida es la adecuada, o requiere reajuste.

Uno de estos centros tenemos en el cantón de Ambato, Provincia de Tungurahua, donde permanecen entre 40 y 45 adolescentes infractores en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores, quienes realizan actividades ocupacionales en una bloquería y en los sembríos de ciclo corto, en este centro, con más de 28 años, una institución de administración directa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sirve a las provincias de la zona centro-oriente.

También colabora la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, (DINAPEN) la misma que no cuenta con los suficientes recursos para contratar personal capacitado, los que ayudarían en la rehabilitación de los adolescentes en internamiento preventivo, este problema se viene dando desde hace varios años atrás en nuestro cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Además en el CNAdo, determina que los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores deben contar con cuatro secciones separadas para los adolescentes de una medida cautelar, los que cumplan las medidas socioeducativas y los adolescentes con internamiento institucional, separados de forma tal que no compartan los de 15 años con los mayores de 15; además de acoger a adolescentes de un mismo género; se establece también que es responsabilidad del Estado, por medio del Gobierno central y de los gobiernos locales, la creación y financiamiento de los centros de internamiento, pese a ello, según la Dirección de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, los centros del país tienen necesidades comunes como la falta de seguridades, de personal, de equipamiento en las áreas de talleres, dormitorios, cocina, entre otros, los mismos que son necesarios para la permanencia del adolescente en el Centro.

## **CAPITULO II**

### **2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.**

#### **2.1. BREVE CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.**

El desarrollo de este capítulo abarca temas referentes al Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato en el cual se investigó o se indagó su misión en el que consiste en acoger a adolescentes desde los 12 hasta los 18 años en conflicto con la ley, conforme lo determina el Código de la Niñez y la Adolescencia, y para el cumplimiento de esta tarea, la institución cuenta con profesionales capacitados que realizan un trabajo eminentemente humanista; su visión es atender en forma integral a la población de adolescentes con el propósito de reintegrarlos a la sociedad con una actitud positiva, en el marco legal de lo que disponen las leyes y convenios internacionales; sus objetivos están dirigidos a ayudar al adolescente en el proceso de educación y socialización para que modifique su conducta y sea el gestor de su desarrollo integral en el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades; además como toda Institución tiene sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas para el cabal cumplimiento de sus objetivos; y, en cuanto a los antecedentes históricos de la Institución, diremos que nace en el mes de julio de 1968 con el nombre de “Casa de Observación de Varones”, con el transcurso del tiempo y mediante acuerdo Ministerial Nro. 053, se convierte en Unidad de Rehabilitación de Menores Varones de Ambato, y finalmente con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia se cambia su denominación como Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato.

De la misma forma abarca la interpretación y análisis de los resultados de las encuestas realizadas a los adolescentes infractores de este Centro de Internamiento, y a la ciudadanía de Cotopaxi, con la finalidad de obtener información útil para el

desarrollo del presente capítulo, y en las cuales se observa que la gran mayoría de adolescentes infractores encuestados se encuentran rehabilitados socialmente para salir de este Centro; y, la mayoría de la ciudadanía encuestada dice que ha sido víctima de algún tipo de delito por parte de adolescentes infractores, es por este motivo que se debe crear un reglamento para la rehabilitación social de los adolescentes infractores con la finalidad de que no tengan conflictos con la ley. También se ha realizado entrevistas a la Directora de este Centro de Internamiento, a su equipo técnico; al Juez de la Niñez y Adolescencia de Latacunga; Fiscal de Adolescentes Infractores de Cotopaxi; al Jefe de la DINAPEN; y, a los profesionales del derecho para saber lo que opina respecto de los adolescentes infractores y por último el presente capítulo finaliza con las conclusiones y recomendaciones.

Como antecedentes del Centro de Internamiento diremos que en el mes de Julio de 1968, nace esta Institución con el nombre de “Casa de Observación de Varones”, mediante un Convenio firmado entre el Obispado de Ambato y el Ministerio de Bienestar Social, en un edificio de propiedad de la Curia. Surge como una necesidad de acoger a los jóvenes que cometen infracciones y que requieren atención profesional, para lo cual el Obispado entrega en donación el terreno en el que luego el Ministerio construye la edificación. Empresa con un reducido número de personas emprendiendo una misión gigantesca bajo la responsabilidad de todos los funcionarios de entonces y con un reducido número de internos, luego quienes tuvieron al frente, impulsaron esta obra y se alcanzó a convertir en realidad el Centro con la construcción de la infraestructura actual.

Con el transcurso del tiempo la institución se ha ido modificando en todo aspecto, haciendo presencia en la Provincia y prestando sus servicios a la región centro oriente.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 053, se convierte en Unidad de Rehabilitación de Menores Varones de Ambato, siendo una institución enriquecida con el aporte de los diferentes directores y funcionarios que han pasado por la misma.

Con la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia cambia su denominación como Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato, contando con una infraestructura que es única en el país, de administración directa del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Mediante decreto ejecutivo Nro. 748 del 14-11-2007 dice: El Ministerio de Inclusión Económica y Social coordinará con el Ministerio de Justicia, en un plazo de 180 días a partir de la publicación de este Decreto en el Registro Oficial, la transferencia de los Centros de Internamiento de Adolescentes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Con fecha 26 de mayo del 2008 se firma el Acuerdo Interministerial para la transferencia de Competencias y Recursos de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

Por lo que a partir del mes de junio del 2008 el Centro de Adolescentes Infractores de Ambato es una institución de administración directa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Centro de Adolescentes Infractores de Ambato, es una institución que se encuentra ubicada en el sector norte a 7 Km. de la ciudad, cuenta con una infraestructura moderna y espacios adecuados, tiene canchas y espacios verdes, es una institución agradable a la vista y que invita a reflexionar. Cuenta con un área administrativa: Dirección, Trabajo Social, Psicología, Inspección; Departamento Médico: Enfermería y Odontología; Área Ocupacional; Talleres de mecánica, cerrajería, carpintería, manualidades, bloquería y agricultura, supervisados por profesionales y técnicos capacitados y con amplia experiencia en este campo, pues este Centro recibe a los adolescentes de la zona centro oriente.

Sus servicios están dirigidos a dar atención integral a los adolescentes que ingresan por diferentes causas.

### **2.1.1. ENTREVISTAS**

Las entrevistas fueron efectuadas a la Directora del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato y a su Equipo Técnico, a los Jueces de la Niñez y la Adolescencia de Latacunga, y al Fiscal de Adolescentes Infractores de Cotopaxi, para conocer sobre la situación de los adolescentes infractores.

#### **ENTREVISTA EFECTUADA A LA DIRECTORA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO**

Con el objeto de conocer la situación actual de la Institución se procedió a entrevistar a la Lcda. Sandra Marianela Jurado Flores, Directora del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato previa a la elaboración de un pliego de preguntas, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

##### **1. ¿Cuál es la actitud que toma el adolescente infractor a su llegada a este Centro?**

La Directora de este Centro de Internamiento manifiesta al respecto que depende de las circunstancias de las causas de los adolescentes, puesto que llegan un temerosos, angustiados, porque es un sitio desconocido, y que la función del personal del Centro es brindarle una buena acogida para que desde un principio tenga una imagen diferente de este Centro.

##### **2. ¿Cuál es el procedimiento luego de la llegada del adolescente infractor?**

Ya sea la directora o el inspector de turno o alguien delegado del equipo técnico, proceden a revisar la documentación de los jóvenes como lo indica la parte legal del Código de la Niñez y Adolescencia, posteriormente anotan los datos personales del adolescente en una ficha correspondiente de ingreso, luego conversa con el

muchacho sobre las causas de internamiento, cuales son los por menores del motivo que le llevaron a este Centro, igualmente se le da a conocer el manual de convivencia respecto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que tiene el adolescente.

**3. ¿Una vez ingresado el adolescente infractor a su respectiva unidad que comportamiento existe por parte del resto del grupo de adolescentes?**

La entrevistada señala que todo depende de la actitud del adolescente y la capacidad para adaptarse a un nuevo grupo, ya que los chicos internos le acogen de buena manera, no existe problemas, ni riñas, ni discusiones.

**4. ¿Durante el tiempo que dura una medida socioeducativa que beneficios tiene el adolescente infractor en este Centro?**

Garantiza todos los derechos de él como adolescente a pesar de la privación de la libertad, y se encargan de cumplir con lo que dice el Código de la Niñez y Adolescencia, aplicando un plan de tratamiento el cual incluye terapias terapéuticas y actividades ocupacionales, sin dejar a un lado el acceso a la salud, educación a su capacitación y a todo lo que constituye derechos del adolescente.

**5. ¿El adolescente infractor que tipo de taller o talleres realiza para su rehabilitación?**

La entrevistada nos indico que trabajan en convenio con el SECAP, esta institución imparten diferentes talleres ocupacionales entre ellos tenemos: Mecánica, soldadura, carpintería, albañilería, plomería, entre otros, y que los jóvenes tienen acceso durante todo el internamiento a los talleres que se imparten en el Centro, lo que les servirá para el futuro.

**6. ¿Cuál es la función del SECAP en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

Es ayudar con la rehabilitación social del adolescente por medio de los talleres que ofrece SECAP, además proporciona instructores y materiales, para que se lleve a efecto los mencionados talleres.

**7. ¿Existe suficiente equipo técnico para lograr una buena rehabilitación del adolescente al entorno social?**

Este Centro cuenta con dos trabajadores sociales, dos psicólogos, dos equipos técnicos de trabajo que su objetivo es lograr una buena reeducación de los adolescentes, y que se complementa con el aporte que tiene de la dirección de salud a través del equipo multidisciplinario de médicos que colaboran en la atención y salud integral del adolescente.

**8. ¿Ha existido problemas de fugas de los adolescentes infractores? ¿Cuál cree usted que serían las posibles causas?**

Hace unos diez años atrás no han existido fugas, pero si hay intentos de fugas de uno u otro adolescente, y que sus argumentos han sido que están lejos de su familia, que los extrañan y que quieren reintegrarse a la misma.

**9. ¿Se cuenta con el personal de seguridad suficiente para el control de este Centro?**

Tienen el apoyo de la policía de servicio urbano y de la DINAPEN, y que son cuatro del servicio urbano y uno de la DINAPEN dando un total de cinco policías que trabajan y controlan a diario este Centro, con los respectivos turnos.

**10. ¿Qué recomendaciones daría usted a los adolescentes infractores que están en este Centro?**

La Directora recomienda a los adolescentes infractores de este Centro mantengan una disciplina para el beneficio de ellos, ya que el futuro es para ellos y que su obligación es capacitarse, educarse y mantener una disciplina que exigirían los padres en el hogar.

**11. ¿El adolescente infractor una vez que ha concluido su medida socioeducativa cree usted que ha logrado una verdadera rehabilitación social?**

Según las últimas estadísticas del año 2008 de los adolescentes que se encuentran en el Centro han existido únicamente dos reingresos, lo que significa que están haciendo un buen trabajo y que los adolescentes ya no han vuelto a reincidir en la conducta infractora.

**ENTREVISTA REALIZADA A LA PSICÓLOGA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO.**

Con la finalidad de conocer los métodos de rehabilitación social que imparte la profesional del equipo técnico de la Institución se efectuó a entrevistar a la señora Dra. Cecilia Aguilar Psicóloga del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato previa a la elaboración de un cuestionario de preguntas, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. ¿Cuál es su labor en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

La psicóloga nos dice al respecto que el trabajo psicológico inicia desde que el adolescente ingresa al Centro, posteriormente realiza entrevistas tanto con él como

con su familia y de acuerdo a los resultados obtenidos aplica reactivos psicológicos, lo que sirve para establecer una apreciación psicológica dependiendo esto se puede plantear el grado y la ejecución de la medida.

## **2. ¿Cuál es objetivo principal del área psicológica de este Centro?**

Respecto a esta pregunta nos supo manifestar que es contribuir al desarrollo armónico integral de la personalidad del adolescente proporcionando conocimientos y valores que ayudan a convertirse en mejores personas dentro de su propio desarrollo.

## **3. ¿Tiene el apoyo de algún otro profesional para el desarrollo de las terapias con los adolescentes?**

La entrevistada nos indicó que existen dos psicólogos y su trabajo lo realizan distribuidos por mitad según los casos y que además están catalogados como una de las mejores instituciones del país en donde realmente existe rehabilitación por la parte psicológica, ocupacional, académica, y por el apoyo de SECAP, y que es necesario para la rehabilitación la familia, porque sin ella no sería posible la rehabilitación en el adolescente.

## **4. ¿Quién participa en el proceso terapéutico?**

De acuerdo a esta pregunta nos indicó que principalmente el adolescente conjuntamente con su familia, quien se constituye en el primer elemento psicoterapéutico para apoyar a los adolescentes y salgan de las dificultades.

## **5. ¿El trabajo psicológico es todos los días o entre semana?**

Cuando ingresa un nuevo adolescente infractor la atención es preferente para él, para posteriormente atenderlo en forma semanal conjuntamente con su familia, esta terapia es para todos los chicos.

**6. ¿En estas terapias participan todos los adolescentes?**

Todos los adolescentes participan en estas terapias y desde que les imparte la primera terapia les gusta, les encanta y que según la psicóloga ellos mismos van fijando cita para la siguiente terapia.

**7. ¿Qué tipo de terapias aplica usted con los adolescentes y cuál es el tiempo de duración?**

Aplica las terapias individuales, familiares, de grupos y ocupacionales y que no puede establecer un tiempo específico, porque se puede demorar con un chico treinta minutos, dos o hasta tres horas dependiendo la problemática de cada chico al igual que con la familia.

**8. ¿En este Centro los adolescentes infractores todos tienen padres o existen excepciones?**

La mayoría de los adolescentes tienen familia, sin embargo hay chicos que se han ido del hogar, en este caso interviene la trabajadora social quien se encarga de ubicar a las familias para que se integren al plan terapéutico de los chicos.

**9. ¿Existe algún tipo de procedimiento para la aplicación de las terapias?**

La psicóloga nos indicó de forma general que no existe un procedimiento específico, porque es personalizado e individualizado y que puede haber mezclas en las terapias como una terapia cognitiva irracional y en otra sesión puede ser solo una terapia emotiva, hasta conseguir los resultados que espera de los adolescentes.

**10. ¿Usted realiza informes de las terapias que imparte a los adolescentes? ¿De realizar estos informes a quién se los remite?**

Si realiza estos informes y tiene un expediente de cada adolescente, entonces elabora informes y siempre está coordinando e informando periódicamente a los juzgados,

para que los jueces conozcan el progreso o retroceso de los chicos, ya que de acuerdo a la ley el adolescente tiene derecho a cambios de medida socioeducativa.

**11. ¿Dentro de este Centro de Internamiento ha existido o existen casos de reincidencia de los adolescentes?**

En esta última pregunta nos manifestó que la mayoría de adolescentes no reinciden, y que hay un solo caso de reincidencia, porque la familia no le apoyo.

**ENTREVISTA EFECTUADA A LA TRABAJADORA SOCIAL DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO.**

Con el propósito de conocer las actividades que realiza la profesional parte del equipo técnico de la Institución se efectuó a entrevistar a Sor Cecilia Aguilar Trabajadora Social del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato previa a la elaboración de un determinado número de preguntas, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. ¿Cuál es su objetivo dentro de este Centro de Internamiento?**

El objetivo de la trabajadora social es enriquecer y mejorar el desarrollo individual y de grupo, buscando, solicitando la participación y colaboración de la familia para el bienestar del adolescente.

**2. ¿Cuál es su labor en este Centro de Adolescentes Infractores?**

Respecto a esta pregunta, indica que su trabajo es cuando el adolescente infractor ya tiene una medida socioeducativa, entonces realiza encuestas, investigaciones de

campo, para localizar a las familias y luego visitarlas, además es un trabajo complementario, paralelo con el área psicológica.

**3. ¿Para poder ubicar a los familiares usted cuenta con la colaboración de la policía?**

No cuenta con el apoyo de la policía, ni de la DINAPEN, ya que ellos están encargados de la seguridad, cuidando de los chicos, para que no se escapen y que también cuidan de los bienes públicos. Y que su trabajo lo realiza de forma individual.

**4. ¿Una vez que ha localizado a los familiares del adolescente, ellos han querido formar parte de la rehabilitación social?**

Muy pocas ocasiones la familia se ha limitado a formar parte de esta rehabilitación, sin embargo la trabajadora ha conseguido la participación y apoyo de la familia para con el adolescente.

**5. ¿Usted elabora los expedientes respectivos de los adolescentes infractores?**

Elabora los respectivos expedientes de cada uno de los casos de los adolescentes, así como también tiene citas con las familias para las orientaciones paralelas a lo del área psicológica.

**ENTREVISTA REALIZADA A LA EDUCADORA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO.**

Con el objeto de tener conocimiento sobre las modalidades de educación que realiza la profesional, y por pertenecer al equipo técnico de la Institución se efectuó a entrevistar a la Lcda. Gissela Morales Educadora del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato previa a la elaboración de un pliego de preguntas, y se obtuvieron los siguientes resultados:

**1. ¿Cuál es su labor dentro de este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

Organiza los horarios de los adolescentes para que participen en los cursos de SECAP, para que se mantengan ocupados, no piensen cosas malas, les inculca cosas positivas, organiza actividades grupales para que se conozcan más entre ellos, y realiza juegos recreacionales, También nos comentó que la mayoría de los adolescentes son personas que no han tenido educación o que solo han terminado la escuela, por esta razón en las tardes hay clases de alfabetización, dependiendo los niveles más altos, se dan clases de matemáticas, inglés lo básico para que ellos puedan salir y defenderse en los colegios cuando tengan que salir de este Centro de Internamiento.

**2. ¿Cuál es el horario de actividades y que días trabaja usted con ellos?**

Las clases son todas las tardes de lunes a viernes de 14h00 a 18h30 en los diferentes niveles hay segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de básica y los muchachos que están en séptimo van a ver si los inscriben en octavo de básica.

**3. ¿Existen adolescentes agresivos o que no quieren recibir el tipo de actividades que usted les imparte?**

No ha existido ningún tipo de agresividad por parte de los muchachos y si fuera el caso la Educadora por medio de unos formatos de calificaciones comunica al juez competente, quien determina si el adolescente continúa interno o ya puede salir en libertad.

**4. ¿Qué tipos de juegos recreacionales realizan los adolescentes infractores y en qué horario?**

Juegan al gato y al ratón, juegos de niños que no son muy complicados, hacen deportes les gusta jugar volleyball y fútbol, siempre están vigilados por los

educadores, inspectores de turno, los señores policías, estas actividades las realizan en la mañana en diferentes horarios, con los grupos que quedan libres de los talleres.

## **ENTREVISTA EFECTUADA A LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA Y AL FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE COTOPAXI.**

Con la finalidad de conocer jurídicamente a quien se le denomina adolescente infractor se efectuó a entrevistar a los señores Dr. Jaime Alberto Verdesoto Campaña Juez Primero de la Niñez y Adolescencia de Latacunga; Dr. Alfredo Jaramillo Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Latacunga; y, Dr. Santiago Zumba Fiscal de Adolescentes Infractores de Cotopaxi, previa elaboración de un determinado número de preguntas, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

### **1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?**

Los Dr. Verdesoto Juez Primero, Dr. Alfredo Jaramillo Ponce Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia y el Dr. Santiago Zumba Fiscal de Adolescentes Infractores, consideran como adolescente infractor al que están inmiscuidos en este grupo los jóvenes y adolescentes que por razones particulares y personales dentro de sus vidas cometen algún tipo de infracción penal sancionado en el Código Penal Ecuatoriano y que ha cumplido con todas las etapas de juzgamiento previstas en el Art. 340 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y que se le ha impuesto una medida socioeducativa de acuerdo a los artículos 369 y 370 del cuerpo legal antes invocado.

### **2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?**

Los dos Jueces manifiestan que el adolescente infractor es considerado desde la edad de catorce años hasta los dieciocho años de edad en el que puede ser sancionado de conformidad a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia, mientras que el Fiscal expresa que el adolescente infractor es aquella persona que aún no cumple los

dieciocho años de edad, de conformidad a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia que establece las edades es así que niño, niña es la persona que no cumple los doce años y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad a quienes se los considera adolescentes, y al cometer un delito son considerados como presuntos adolescentes infractores.

### **3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?**

Respecto a esta pregunta los doctores nos expresaron que la norma suprema es la Constitución de la República del Ecuador y por tratarse de una materia especial en segundo lugar es el Código de la Niñez y Adolescencia, y como normas supletorias el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal, los Convenios, Tratados y Pactos Internacionales tales como: El Pacto San José de Costa Rica, la Convención Internacional de Derechos Humanos, Convención de Niños y Niñas, y demás Leyes en general que protejan al adolescente.

### **4. ¿Por qué cree usted que se cambió el término menor por adolescente infractor?**

A esta pregunta los doctores tienen diferentes criterios, de manera que el Juez Primero de la Niñez y Adolescencia nos indica que el término menor se suprimió por los menores prácticamente inimputables y al hablar de adolescentes infractores los que ya están identificados, los que tienen trece hasta los dieciocho años para recibir una medida socioeducativa; y además que la palabra menor se está refiriendo a que en vez de que reciba medida socioeducativa reciba medidas de protección de los doce años para abajo; a diferencia del Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia expresa que se modificó el término menor por el de niñas y niños porque son inimputables y los que ya tienen responsabilidad son los adolescentes son los que están comprendidos entre los doce hasta los dieciocho años de edad; y el Fiscal de Adolescentes Infractores, manifiesta que de acuerdo a la vigencia del actual Código

de la Niñez y Adolescencia se reconoce a los niños y a los adolescentes como sujetos de derecho, obligaciones y responsabilidades acorde a su edad, pero van en forma evolutiva de acuerdo al avance y al desarrollo de la sociedad y que se les está garantizando los derechos como personas y como ciudadanos.

**5. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?**

Coinciden en la respuesta, pues señalan que el delito más frecuente en los adolescentes infractores es el que está tipificado en los artículos 550 y 551 del Código Penal como es el de robo agravante y delitos de violación contemplados en los artículos 512 y 513 del Código de Procedimiento Penal.

**6. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?**

Los entrevistados consideran que los factores principales son: Que provenga de un hogar desorganizado, que no tenga una buena educación, malas amistades, y muchos factores económicos y sociales que sea adquiridos dentro de esta sociedad.

**7. ¿Usted considera que el Fiscal de Adolescentes Infractores protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?**

Respecto a este punto nos manifestaron los Jueces de la Niñez y Adolescencia que el señor Fiscal no está para salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores en un proceso judicial, ya que solo cumple las funciones establecidas en el artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, además el Fiscal solo cumple con la etapa investigativa, lo que es indagación, instrucción, también audiencia de juzgamiento y etapa de impugnación, y quienes salvaguardan los derechos son los señores Jueces de la Niñez y Adolescencia conforme lo determina el artículo 266 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, ya que es el órgano competente para conocimiento y resolución de la función judicial, la protección corresponde a los Jueces de la Niñez y

Adolescencia con jurisdicción en donde se ha producido la violación del derecho. Por otra parte el señor Fiscal dice que garantiza en todo momento los derechos, porque el Estado proporciona a los adolescente infractores el patrocinio de defensores públicos, la fiscalía ha velado los derechos precautelando tanto de cargo como de descargo a su favor para poder juzgar al adolescente estrictamente con las normas legales para ver si hay responsabilidad o está sujeto el acto a investigación.

**8. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?**

Respondieron los tres doctores en forma similar que las medidas socioeducativas se hallan contempladas en el artículo 370 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**9. ¿Conoce usted sobre la condiciones de los adolescentes infractores en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato? SI o NO ¿Por qué?**

De acuerdo a esta pregunta los doctores indican que al tener contacto con ellos directamente y por los informes que envían desde el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato conocen que los talleres que reciben, de las terapias grupales, familiares, individuales, de los adolescentes que se encuentran realizando mecánica, albañilería, jardinería, etc., también que los padres concurren a las terapias con los adolescentes. Hay un sesenta por ciento de jóvenes no totalmente rehabilitados así ellos hayan recibido todas las terapias psicológicas o de cualquier índole si no hay el compromiso y voluntad de cambio por parte de los adolescentes no se puede hablar de una recuperación total pero también hay casos excepcionales en que los adolescentes han salido y se encuentran desarrollándose en algo positivo, mientras que el Fiscal desconoce el porcentaje de adolescentes rehabilitados.

**10. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?**

Los Jueces indican que el índice se establece de acuerdo a la ciudad y al número de la población que se encuentra y que esta ciudad de Latacunga se habla de un índice muy bajo comparado con otras provincias como Guayas, Pichincha, Manabí y otras ciudades grandes, en cambio el Fiscal supo expresarnos que no puede dar estadísticas, puesto que desconoce el datos exactos de los adolescentes infractores.

**11. ¿Cree usted que existen Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?**

Los entrevistados claramente nos expresaron que uno de estos Centros de Internamiento es el de la ciudad de Ambato considerado como uno de los mejores, según Pro Justicia que había realizado un análisis el año anterior, y que el otro Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores es el Virgilio Guerrero de Quito que está ubicado en Conocoto, y que también es uno de los mejores a nivel nacional. Estos centros ayudan con la rehabilitación del adolescente infractor y del presunto infractor, para la reinserción del adolescente a su familia.

**12. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?**

Los jueces expresan que los adolescentes al ser enviados a dicho Centro en donde existen profesionales que integran el equipo técnico que fortalecen la rehabilitación y tener un adolescente que se proyecta en beneficio de la sociedad aparte del Juez están las Juntas Cantonales o Consejos Cantonales quienes están pendientes del trámite que se da dentro de la judicatura, pero ellos con sus limitaciones solo pasan a ser como una especie de veedores observadores de lo que es el procedimiento y de los trámites

judiciales; mientras que el Fiscal solo tiene conocimiento, que el SECAP como los familiares ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor.

**13. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Cuál/es es o son esta/s institución/es?**

Saben que el SECAP es una institución que contribuye en el Centro de Internamiento, por medio de los diferentes talleres los mismos que son de gran ayuda para la rehabilitación del adolescente.

**14. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? SI o NO ¿Por qué?**

Por último los entrevistados nos supieron manifestar que no pueden asegurar la recuperación total del adolescente si no existe la predisposición de no volver a delinquir, es decir que todo depende de la voluntad de querer o no de él, así de poquito a poquito van cogiendo fuerza para evitar actos contrarios a la Ley y se haga efectiva realmente un tratamiento a los adolescentes que están en situación de riesgo y que pueda seguir con su vida normal desarrollándose como adolescentes acorde a su edad.

### **2.1.2. ENCUESTAS DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO.**

Con la finalidad de conocer si reciben o no rehabilitación se procedió a encuestar a los adolescentes del centro, previo a la elaboración de un pliego de preguntas de lo cual se obtuvo los siguientes resultados:

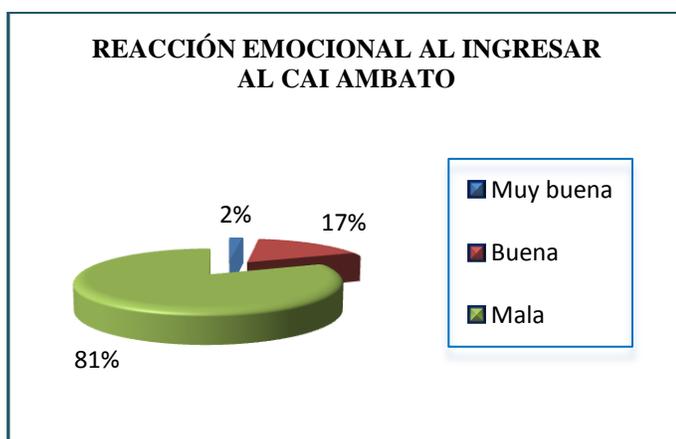
1. ¿Al ingresar a este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores su reacción emocional fue?

**TABLA Nro. 1**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Muy Buena	1	2%
Buena	8	17%
Mala	38	81%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRÁFICO Nro. 1**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; 38 que corresponde al 81% indica que su reacción emocional al ingresar a este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores fue mala; 8 que representa el 17% indica que fue buena; y, solo 1 que equivale al 2% señala que fue muy buena su reacción emocional.

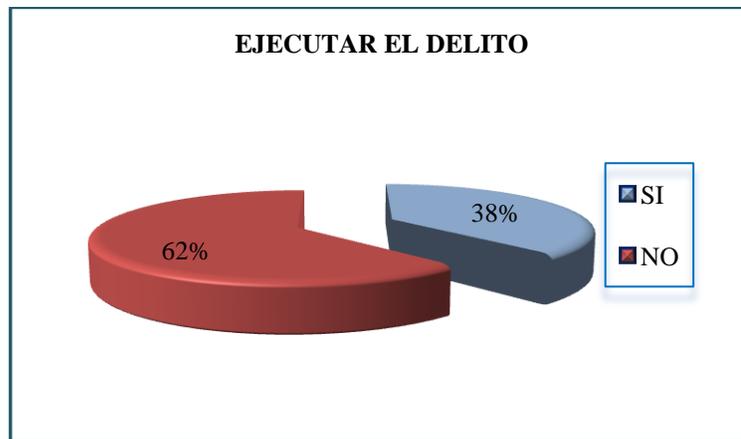
2. ¿Usted cometió algún delito con voluntad propia?

**TABLA Nro. 2**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	18	38%
NO	29	62%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRÁFICO Nro. 2**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

El 62% que constituye a 29 adolescentes señalan que no cometieron algún delito con voluntad propia; mientras que los 18 que es el 38% indica que ejecutaron el delito con voluntad propia.

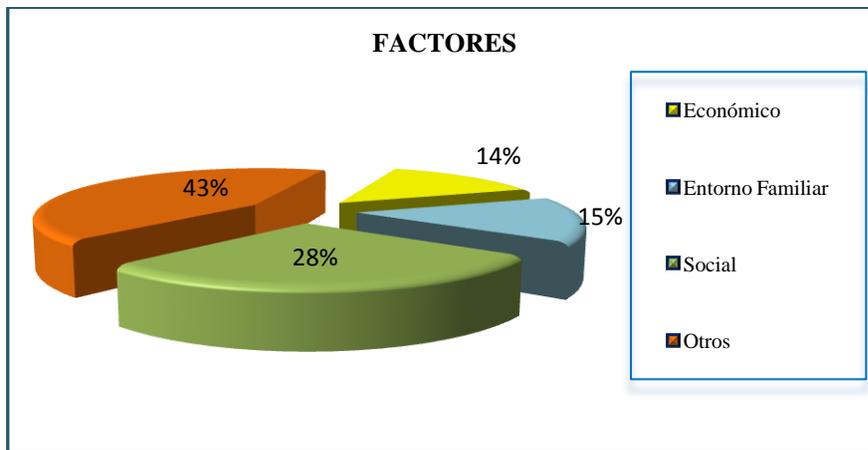
3. ¿Qué factor/es influyeron en su comportamiento para que usted haya tomado la decisión de delinquir?

**TABLA Nro. 3**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Económico	7	15%
Entorno familiar	7	15%
Social	13	28%
Otros	20	43%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRÁFICO Nro. 3**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; 20 que equivale al 43% indican que son otros los factores que influyeron en su comportamiento para que tomen la decisión de delinquir; los 13 que viene a ser el 28% señalan que es el factor social; los 7 que es el 15% expresan que fue por el entorno familiar; y, los otros 7 que representa el 15% manifiestan que es por el factor económico.

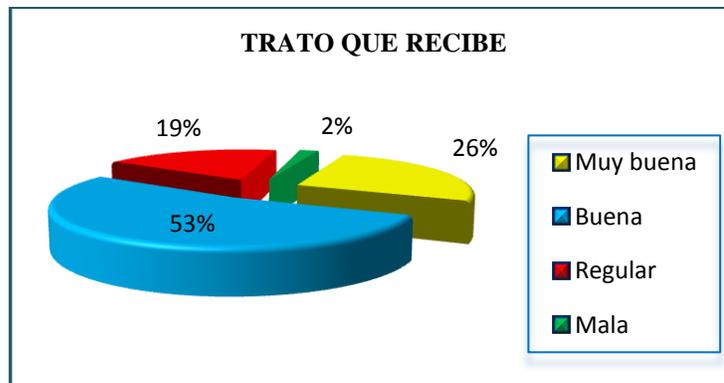
4. ¿El comportamiento o trato que recibe de las autoridades del Centro de Internamiento frente a usted es?

**TABLA Nro. 4**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Muy buena	12	26%
Buena	25	53%
Regular	9	19%
Mala	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRÁFICO Nro. 4**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 25 que representa al 53% expresan que el comportamiento o trato que reciben por parte de las autoridades de este Centro de Internamiento es buena; el 26% que equivale a 12 adolescentes indican que es muy buena; los 9 que es el 19% señala que es regular; y, únicamente 1 adolescente que viene a ser el 2% opina que es malo el trato que recibe por los antes mencionados.

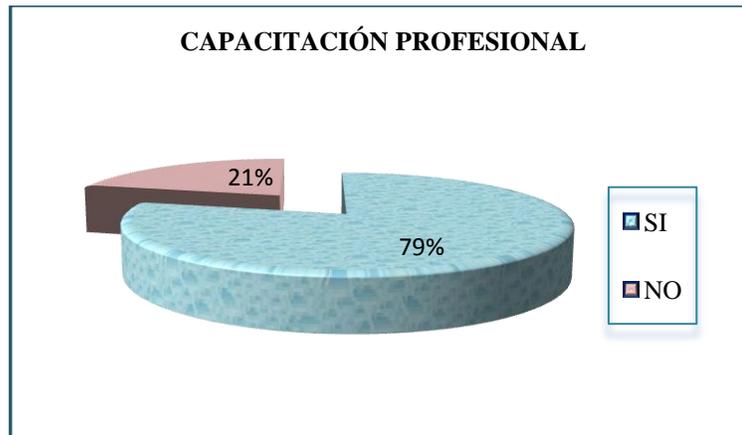
5. ¿Recibe taller/es de capacitación profesional?

TABLA Nro. 5

OPCIÓN	ENCUESTADOS Nro.	PORCENTAJE %
SI	37	79%
NO	10	21%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
REALIZADO POR: Grupo de investigación.

GRÁFICO Nro. 5



FUENTE: Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
REALIZADO POR: Grupo de investigación.

INTERPRETACIÓN

De los 47 encuestados; los 37 que representan el 79% indican que si reciben talleres de capacitación profesional; mientras que los 10 que corresponde al 21% dice que no reciben estos talleres.

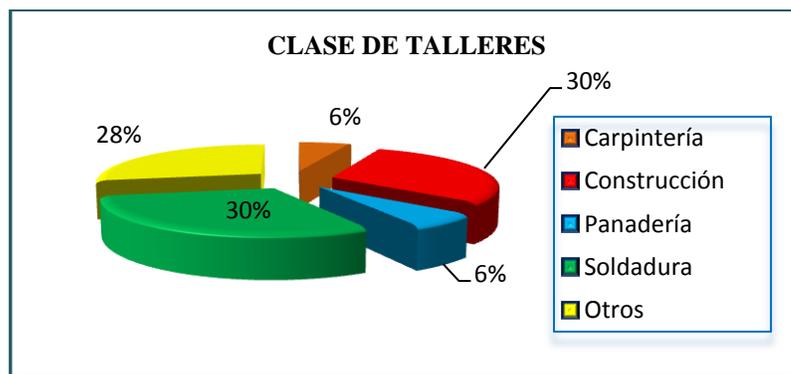
6. ¿Qué taller/es realiza en la actualidad en este Centro de Internamiento?

**TABLA Nro. 6**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Carpintería	3	6%
Construcción	14	30%
Panadería	3	6%
Soldadura	14	30%
Otros	13	28%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 6**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 14 que corresponden al 30% dicen que reciben en la actualidad los talleres de construcción; los 14 que equivale al 30% indican que realizan el taller de soldadura; los 13 correspondiente al 28% opinan que son otros los talleres que reciben; y en un número similar esto es 3 que representa el 6% señalan que reciben carpintería y panadería.

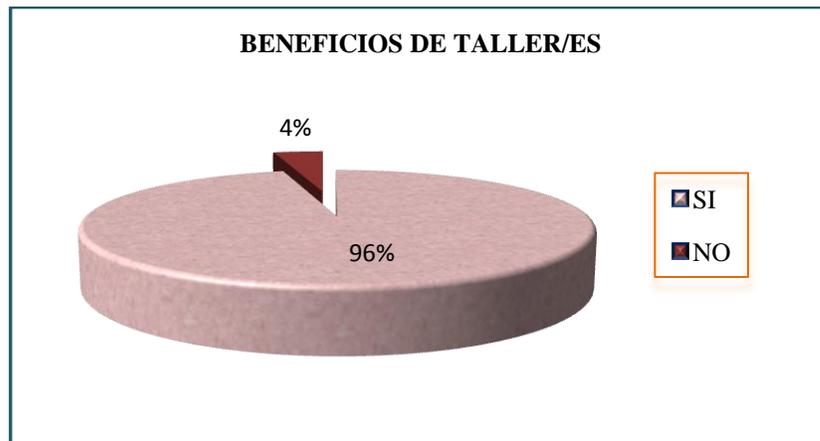
7. ¿Cree usted que adquiere beneficios del/los taller/es que se imparten en este Centro?

**TABLA Nro. 7**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	45	96%
NO	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 7**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

### **INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 45 que corresponde al 96% de los adolescentes infractores indican que si adquieren beneficios de los talleres que se realizan en este Centro; y, únicamente 2 que viene a ser el 4% dice que no.

**8. ¿Existen profesionales que ayuden a mejorar su conducta en este Centro de Internamiento?**

**TABLA Nro. 8**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	43	91%
NO	4	9%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 8**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 43 que representa el 91% de los adolescentes infractores encuestados opinan que si existen profesionales que les ayuda a mejorar su conducta en este centro; mientras que 4 de ellos que corresponde al 9% dice que no.

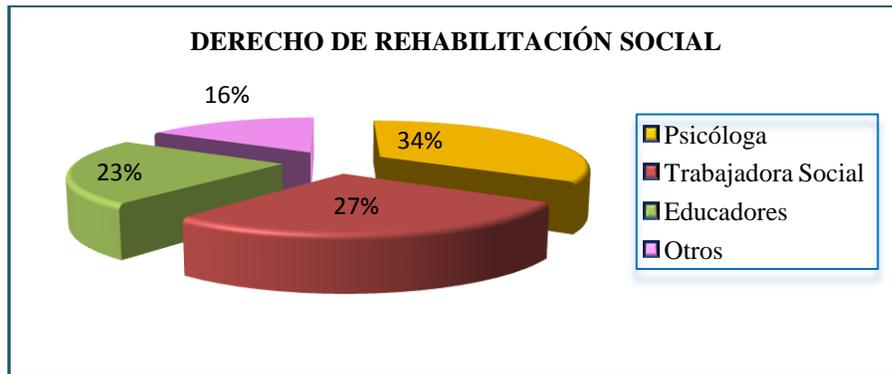
**9. ¿De qué profesional o profesionales usted recibe apoyo para su rehabilitación social?**

**TABLA Nro. 9**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	Nro.	%
Psicóloga	29	62%
Trabajadora social	12	26%
Educadores	4	9%
Otros	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 9**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 29 que corresponde al 62% indican que para su rehabilitación social reciben apoyo del psicólogo/a; los 12 que viene a ser el 26% reciben ayuda de la trabajadora social; los 4 que equivale al 9% por parte de los educadores; y, 2 equivalente a 4% dicen que son otros los profesionales que los ayudan.

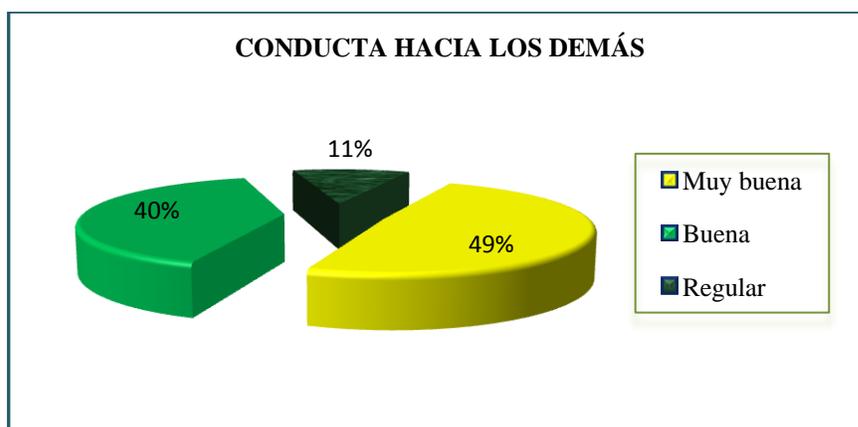
**10. ¿El comportamiento que mantiene usted frente a sus compañeros y las autoridades de este Centro es?**

**TABLA Nro. 10**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Muy buena	23	49%
Buena	19	40%
Regular	5	11%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 10**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 23 adolescentes infractores que equivale al 49% dicen que el comportamiento que mantienen frente a sus compañeros y autoridades de este Centro es muy buena; los 19 que corresponde al 40% indica que es buena; y, los 5 que viene a ser el 11% señala que su comportamiento es regular.

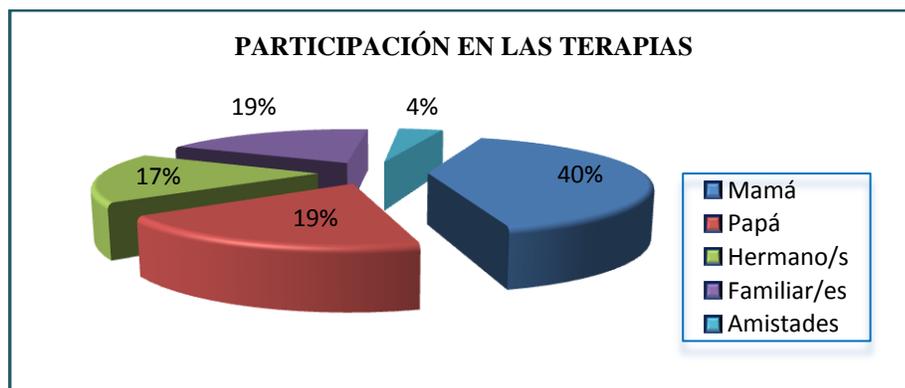
## 11. ¿Quién lo visita?

**TABLA Nro. 11**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Mamá	19	40%
Papá	9	19%
Hermano/s	8	17%
Familiar/es	9	19%
Amistades	2	4%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 11**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

## INTERPRETACIÓN

De los 47 encuestados; los 19 que corresponde al 40% indican que son visitados por su mamá; los 9 que representa 19% dicen que son visitados por su papá; 8 que equivale al 17% señalan que son visitados por su/s hermano/s; 9 de ellos que representa el 19% señalan que lo visitan su/s familiar/es; y los 2 que equivale al 4% manifiestan que son visitados por su/s amistad/es.

## 12. ¿Usted dispone de algún tiempo para juegos recreacionales?

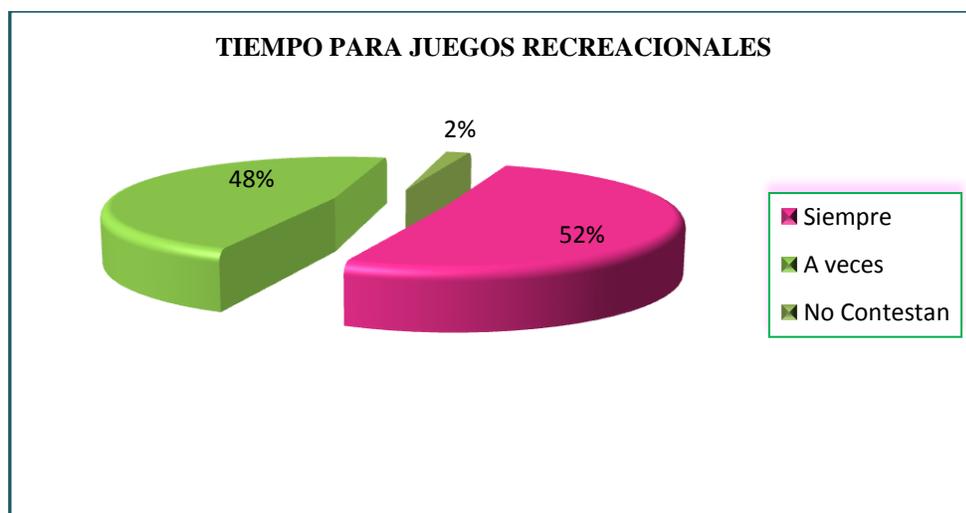
**TABLA Nro. 12**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Siempre	24	51%
A Veces	22	47%
No Contestan	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.

**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 12**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.

**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

## INTERPRETACIÓN

De los 47 encuestados; los 24 que corresponde al 51% indican que siempre disponen de algún tiempo para juegos recreacionales; 22 que equivale al 48% dice que a veces dispone de este tiempo; y, mientras que 1 que viene a ser el 2% no contesta la pregunta.

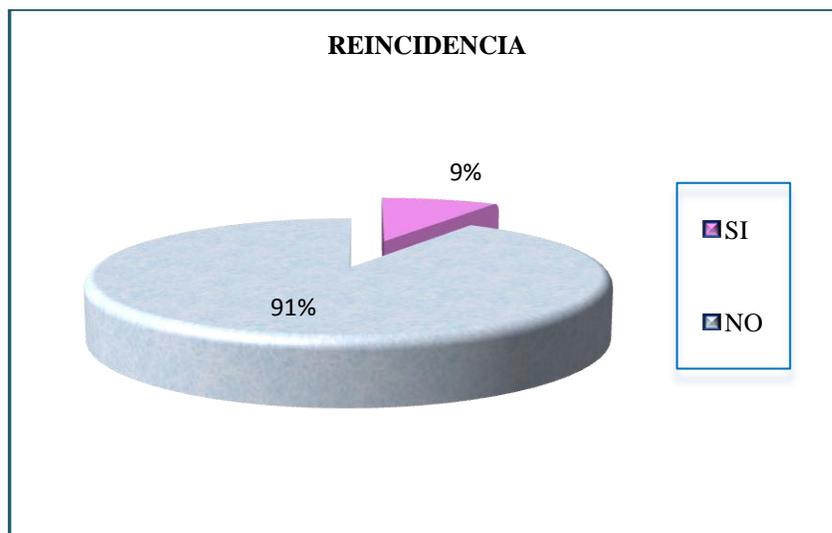
### 13. ¿Volvería a cometer algún tipo de actos contrarios a la ley?

**TABLA Nro. 13**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
SI	4	9%
NO	43	91%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 13**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

### INTERPRETACIÓN

De los 47 encuestados; los 43 adolescentes infractores que representa el 91% indican que no volverían a cometer algún tipo de actos contrarios a la ley; y, lastimosamente 4 de ellos que corresponde al 9% señalan que si volverían a infringir la ley.

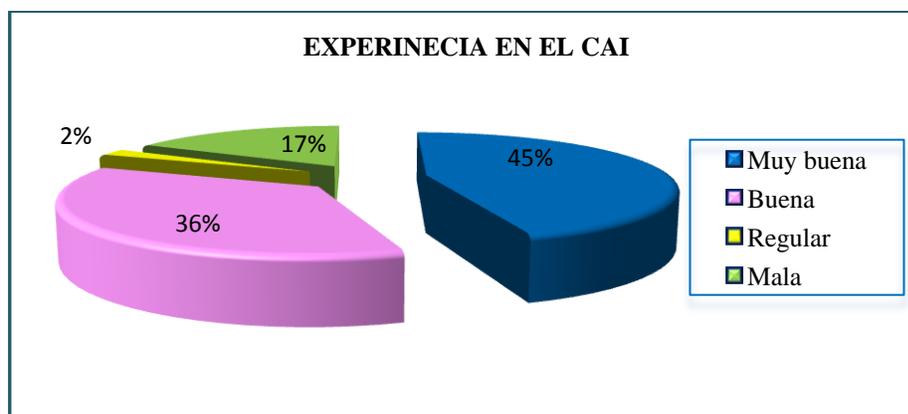
#### 14. ¿La experiencia que adquiere usted en este Centro de Internamiento es?

**TABLA Nro. 14**

<b>OPCIÓN</b>	<b>ENCUESTADOS Nro.</b>	<b>PORCENTAJE %</b>
Muy buena	21	45%
Buena	17	36%
Regular	1	2%
Mala	8	17%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 14**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

#### **INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 21 que representan el 45% indican que la experiencia que adquieren en este Centro de Internamiento es muy buena; 17 de los adolescentes que corresponde al 36% dice que es buena; los 8 que viene a ser el 17% señala que es mala; y, 1 de ellos, es decir el 2% manifiesta que es regular.

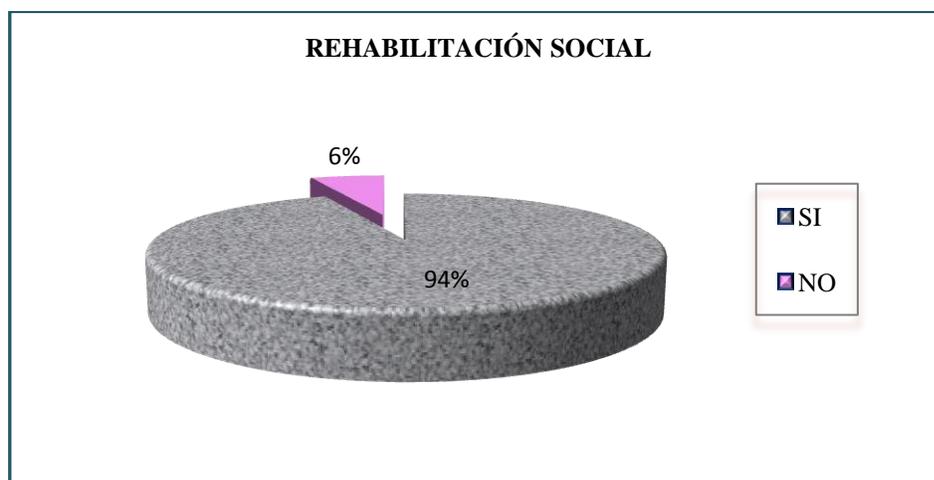
**15. ¿Cree usted que se encuentra realmente rehabilitado para salir de este Centro de Internamiento y ser una persona de bien?**

**TABLA Nro. 15**

OPCIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
	Nro.	%
SI	44	94%
NO	3	6%
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>100%</b>

**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**GRAFICO Nro. 15**



**FUENTE:** Encuesta realizada a los adolescentes infractores del CAI Ambato.  
**REALIZADO POR:** Grupo de investigación.

**INTERPRETACIÓN**

De los 47 encuestados; los 44 de los adolescentes encuestados representados por el 94%, señalan que se encuentran realmente rehabilitados para salir de este Centro de Internamiento y ser personas de bien; lamentablemente 3 de ellos que corresponde al 6% opina que no se encuentra rehabilitado.

## **2.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.2.1. CONCLUSIONES**

- \* Dentro del sistema de justicia para los adolescentes infractores, podemos señalar una cuestión de mayor importancia, es el proceso de rehabilitación social para los antes mencionados, cabe indicar que este aspecto tiene relación directa con el pretendido monopolio del castigo, el control social por parte del Estado y el alcance del fin último que los justifica, la rehabilitación social en el adolescente.
- \* Definir de manera general los aspectos que deben formar parte del tratamiento correccional, en el cual se realizan diferentes actividades tradicionales tales como: La escolarización, la capacitación laboral, la realización de actividades recreativas, terapias estandarizadas, entre otras, dichas estrategias por sí solas no contribuyen a la rehabilitación del adolescente, sino existe una predisposición del mismo y el apoyo de la familia.
- \* Los adolescentes de los centros de internamiento, tienen derecho a la alimentación, salud, educación, visitas, juegos recreacionales, capacitación mediante los diferentes talleres que existen en los Centros, como también acceden a las terapias psicológicas, lo que permite una verdadera rehabilitación.
- \* Los jueces de la niñez y adolescencia y el fiscal de adolescentes infractores coinciden en que los adolescentes son infractores por necesidades económicas personales o familiares; incluyendo a esto otros factores, pero por ser menores de edad existen varias normas jurídicas que les protegen.
- \* La responsabilidad del sistema penal con los adolescentes infractores no es únicamente el respeto de sus derechos mientras dure el proceso, sino entender que el proceso de decisión en intervención sobre las conductas son elementos

cruciales para la vida futura del joven, que va más allá del tiempo que dura el proceso mismo y comprometen un eventual contacto del sujeto con dichas instancias de control.

### **2.2.2. RECOMENDACIONES**

- \* Ejecutar políticas públicas basadas en el buen vivir de los adolescentes, más aún por ser un grupo de atención prioritaria, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador.
- \* Gestionar con el Estado, a fin de que proporcione un presupuesto acorde a las necesidades existentes en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, presupuesto que debe ser destinado para la rehabilitación social del adolescente.
- \* Capacitar constantemente a los profesionales que trabajan en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores sobre temas que se refieran a su profesión con nuevos métodos y técnicas, para así contribuir en la rehabilitación del adolescente.
- \* Fortalecer relaciones con los Centros de Salud para contar con la presencia de estos profesionales en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores por un tiempo mayor o prolongado.
- \* Realizar más talleres de capacitación con los adolescentes, con la finalidad de que obtengan experiencia para futuro y esos conocimientos adquiridos pueden ser aplicados fuera del Centro en beneficio de ellos mismos y de su familia.

## **CAPÍTULO III**

### **3. APLICACIÓN O VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **3.1. DISEÑO DE LA PROPUESTA**

#### **3.2. DATOS INFORMATIVOS**

**Título:** “Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores”.

#### **3.3. JUSTIFICACIÓN**

El Poder Judicial tiene a cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción social de los adolescentes infractores por medio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad que administra el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores, quien por intermedio de la Directora de este Centro es la encargada de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades técnico administrativas y de gestión de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores para la rehabilitación de los adolescentes infractores de la Ley, a nivel nacional.

Es así que pretendemos que los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, deben tener como principal objetivo, lograr la readaptación y posterior integración social del adolescente en las mejores condiciones posibles, mediante la aplicación de una metodología educativa especializada constituida por programas educativos progresivos e integrales, en concordancia con los Convenios

Internacionales y el Código de la Niñez y la Adolescencia; siendo de suma importancia la interiorización de valores prosociales y la capacitación para la vida.

Además en los últimos años se observa mayor demanda en el mercado laboral por mano de obra calificada, estas exigencias van de la mano con la tecnificación y la globalización del comercio a nivel mundial, que obliga a los países en desarrollo, como el nuestro, a mejorar los niveles de capacitación de los adolescentes con el fin de garantizar mejores niveles de vida y terminar a la pobreza.

Es así que la capacitación en diversas áreas laborales se convierte en una herramienta educativa de suma importancia, no solo para conseguir un trabajo en mejores condiciones salariales, sino para realizarse como persona, integrarse en su comunidad y ser una persona productiva y satisfecha.

El Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato, conjuntamente con el SECAP desarrolla talleres ocupacionales en diversas áreas de capacitación, con el fin de brindar destrezas laborales que permitan al adolescente rehabilitarse e integrarse en la sociedad con mejores perspectivas, trabajo asociado a la orientación vocacional adecuada, motivación, desarrollo de valores prosociales y un adecuado análisis de las oportunidades que el mercado ofrece.

### **3.4. OBJETIVOS**

#### **3.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Realizar una “Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores”.

### **3.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ★ Determinar las disposiciones generales.
- ★ Establecer los derechos, deberes y prohibiciones del adolescente infractor.
- ★ Enmarcar el sistema profesional y material para la rehabilitación social del adolescente infractor.
- ★ Determinar la disposición transitoria.

### **3.5. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

El presente reglamento contendrá: Disposiciones generales; objeto y naturaleza; derechos, deberes y prohibiciones de los adolescentes; régimen interno de los centros; programas de los centros; administración de los centros; disciplina; elementos de rehabilitación social; del trabajo y la capacitación; procedimientos; procedimiento administrativo; procedimientos disciplinarios; de las prohibiciones a los funcionarios; y, disposición transitoria. Con la finalidad de mejorar la rehabilitación de los adolescentes que se encuentran privados de la libertad en los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores.

**Propuesta de un Reglamento para la Aplicabilidad y Regulación de la  
Rehabilitación Social de los Adolescentes Infractores.**

**ÍNDICE**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y NATURALEZA**

**CAPÍTULO II**

**DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ADOLESCENTES**

**CAPÍTULO III**

**RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS**

**CAPÍTULO IV**

**PROGRAMAS DE LOS CENTROS**

**CAPÍTULO V**

**ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS**

**CAPÍTULO VI**

**DISCIPLINA**

**TÍTULO II**

**ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

**TÍTULO III**

**DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN**

**TÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTOS**

**CAPÍTULO I**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO II**  
**PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

**TÍTULO V**  
**DE LAS PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS**

**TÍTULO VI**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PROPUESTA DE UN REGLAMENTO PARA LA APLICABILIDAD Y  
REGULACIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS  
ADOLESCENTES INFRACTORES**

Considerando:

- Que** el Ecuador asumió su compromiso de garantizar la plena vigencia de los derechos de los niños, niñas, adolescentes al ratificar la Convención de los derechos del niño y las disposiciones que regulan el tratamiento de los adolescentes infractores.
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44 ordena al Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.
- Que** el 3 de enero del 2003 entró en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia publicado en el registro Oficial Nro. 737 en el que garantiza los derechos de los adolescentes infractores.
- Que** es indispensable aplicar a los adolescentes que cumplen penas de privación de la libertad, sistemas mediante los cuales puedan reincorporarse al entorno

social como elementos positivos, para el efecto, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en el Art. 369 en concordancia con el Reglamento Especial en los Arts. 59 y 60, señalan que, el objetivo del Centro de Internamiento, es la rehabilitación integral de los adolescentes infractores, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y la prevención de la reincidencia con miras a obtener la disminución de la delincuencia;

**Que** es deber del Estado y a través del organismo competente, normar la administración de los centros de internamiento, el funcionamiento, las actividades, la convivencia, los deberes, derechos, régimen disciplinario, la evaluación y seguimiento a aplicarse individualmente a los adolescentes infractores, para favorecer la reinserción social dentro de la progresividad en esta fase de tratamiento; y,

**Que** el Reglamento de Aplicabilidad regula la rehabilitación social del adolescente, es por ello que es necesario la aplicación de este procedimiento, en tal virtud se elabora la presente Propuesta de Reglamento.

**PROPUESTA DE UN REGLAMENTO PARA LA APLICABILIDAD Y  
REGULACIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOCIAL DE LOS  
ADOLESCENTES INFRACTORES**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y NATURALEZA**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberán sujetarse los adolescentes que con motivo del internamiento preventivo o el cumplimiento de la medida socioeducativa de internamiento, se haya cumpliendo en los centros, así como la administración de dichos centros, que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2.- Naturaleza de los servicios.-** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como sus Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores, que en el texto de este reglamento se denominan “el Ministerio” y “los centros”, deberán brindar sus servicios enmarcados en el proceso de formación integral del adolescente, además su reinserción a su familia y a la sociedad.

**CAPÍTULO II  
DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ADOLESCENTES**

**Art. 3.- Derechos.-** Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados, Convenciones y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador, así como en otras leyes secundarias, todo interno tendrá los derechos siguientes:

- a) A que el centro donde se encuentre en internamiento preventivo o cumpliendo la medida socioeducativa de internamiento, cuente con instalaciones adecuadas, y servicios sanitarios y médicos mínimos para garantizar la preservación de su vida, salud e integridad física;
- b) A un régimen alimenticio adecuado para el mantenimiento de su salud;
- c) A recibir un trato digno y ser designado por su nombre. El equipo técnico de los centros expedirá a cada adolescente infractor un documento que lo identifique con su correspondiente fotografía;
- d) A vestir dignamente y a que se le respeten sus costumbres personales, dentro de las limitaciones que establezca el equipo técnico de los centros;
- e) A un proceso educativo que le posibilite su desarrollo físico, cultural y emocional, el cual debe comprender el aprendizaje y capacitación laboral acorde a sus aptitudes personales;
- f) A las visitas familiares;
- g) A las visitas íntimas, siempre que pruebe su estado de casado o de conviviente, esta visita conyugal o íntima, tiene por finalidad principal el mantenimiento de las relaciones maritales del adolescente infractor en forma sana y moral, sólo se concederá cuando no se manifieste impedimento en el dictamen médico y psicológico que obre en el expediente del adolescente infractor. A tal efecto, se emitirán credenciales a las parejas de los adolescentes infractores y se realizarán en los lugares, plazos, horarios y días que al efecto determine el instructivo o manual del adolescente infractor. Por ningún motivo puede estar una persona ajena al adolescente infractor y su pareja en los cubículos destinados a la visita íntima.

- h) A reunirse privadamente con la jueza o el juez competente, la directora o el director del centro, la fiscal o el fiscal de adolescentes infractores, con el equipo técnico del centro, o su defensor/a respecto de cualquier situación que afecte sus derechos;
- i) A recibir orientación espiritual; y,
- j) Los demás que establece este reglamento.

**Art. 4.- Deberes.-** Son deberes de los adolescentes:

- a) Cumplir las normas del manual de convivencia del centro;
- b) Cumplir las sanciones disciplinarias que le fueren impuestas conforme al procedimiento que le imponga el Juez/a de la Niñez y la Adolescencia;
- c) Respetar los derechos de los demás adolescentes, del personal de los centros y de todas las personas con quienes se relacionan;
- d) Someterse al proceso educativo;
- e) Preservar el buen estado de las instalaciones de los centros; y
- f) Los demás que establece este reglamento y el reglamento especial.

**Art. 5.- Prohibiciones.-** Se prohíbe a los adolescentes tener consigo o usar:

- a) Armas de cualquier clase, o su elaboración;
- b) Bebidas alcohólicas;

- c) Drogas no legales;
- d) Medicamentos prohibidos por el personal médico del centro;
- e) Objetos de uso personal valiosos como joyas u análogos;
- f) Libros y materiales pornográficos y violentos;
- g) Juegos de azar para realizar apuestas; y,
- h) Los demás que establezca el manual de convivencia del centro.

### **CAPÍTULO III**

#### **RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS**

**Art. 6.- Clasificación y asignación.-** Todo adolescente que sea ingresado deberá ser entrevistado por los especialistas del centro a fin de elaborar el estudio psicosocial que corresponda, tomando también en consideración los anteriores estudios realizados al adolescente, y poder determinar el lugar más adecuado para su ubicación, así como el tipo y nivel necesario de programas o de tratamiento que deberá aplicársele.

Dentro de todo centro deberán existir las separaciones de adolescentes que sean necesarias de conformidad con lo establecido en el Art. 379 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

**Art. 7.- Programas de los centros.-** La administración deberá proyectar y desarrollar programas que ayuden a los adolescentes a su formación integral y reinserción en su familia y en la sociedad, así como a atenuar los prejuicios contra esos adolescentes.

Los representantes de las instituciones públicas o privadas, que puedan colaborar en la prestación de servicios a los adolescentes, deberán tener acceso a dichos programas, previa autorización y evaluación por el juez/a que dictó el internamiento preventivo o las medidas socioeducativas de internamiento, en coordinación con los centros.

**Art. 8.- Beneficios.-** La buena conducta y acciones positivas con respecto a como responde el adolescente al proceso educativo, se tomarán en cuenta por el juez/a competente, de conformidad a lo previsto en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en el Reglamento Especial del centro.

#### **CAPÍTULO IV PROGRAMAS DE LOS CENTROS**

**Art. 9.- Programas.-** Los programas que se desarrollarán en los centros deberán ser impartidos por personal capacitado en el área psicológica, social, pedagógica y médica.

La escolarización, la capacitación profesional y la recreación serán obligatorias, dentro de ellos y conforme a las posibilidades, prestársele especial atención al grupo familiar del adolescente.

No obstante los servicios que obligatoriamente deben brindarse a los adolescentes, el centro podrá organizar otros programas que tengan por finalidad la educación integral de los mismos.

**Art. 10.- Educación.-** Todo adolescente recibirá enseñanza básica que lo capacite para desempeñarse como ciudadano útil. Se desarrollarán programas oficiales adaptados para adolescentes en internamiento preventivo y en aquellos que se les ha impuesto la medida socioeducativa en internamiento, combinando modalidades

formales y no formales que favorezcan la autoestima y su vinculación con el exterior, a fin de que, al obtener su libertad, el adolescente pueda continuar sus estudios sin dificultad.

Todo centro deberá contar con una escuela de enseñanza básica.

Los certificados de estudios básicos o de cualquier otra índole, otorgados al adolescente durante el cumplimiento de las medidas deberán ser expedidos por la institución responsable de impartir la enseñanza, y no se indicará en ellos su situación jurídica.

Cada centro deberá contar con una biblioteca que les permita a los adolescentes el acceso a la información adecuada a su proceso de reinserción social.

**Art. 11.- Tendencia de la educación.-** La educación que se imparta en los centros, tenderá a la promoción de la rehabilitación social de los adolescentes infractores. La educación primaria y secundaria son obligatorias para aquellos que no la hayan cursado.

**Art. 12.- Personal.-** El personal que imparta la educación en los centros, deberá ser preferentemente maestros especializados en pedagogía correctiva.

La educación deberá atender, además del aspecto académico, el cívico, social, artístico, físico, higiénico y ético.

**Art. 13.- Formación profesional.-** Todo adolescente, conforme a sus aptitudes personales, deberá recibir formación y capacitación que lo habilite para ejercer o perfeccionarse en alguna profesión u oficio y le facilite su reinserción en su familia y la sociedad.

**Art. 14.- Trabajo.-** La administración de los centros podrá autorizar que los adolescentes, según su capacidad y con las limitaciones legales que establece el Código de Trabajo en su Art. 35, realicen un trabajo remunerado para terceras personas, salvo el de labores domésticas para el buen funcionamiento del centro y el comprendido en el inciso cuarto del presente artículo, los que no serán remunerados.

El adolescente podrá optar por la clase de trabajo que desee realizar. El Salario se pagará en la cuantía según la forma pactada por las partes y de conformidad con la Ley. La remuneración, en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo establecido por la Ley.

Previo consentimiento del adolescente podrá reservarse una parte de la remuneración que reciba, para constituir un fondo de ahorro que será depositado en una cuenta bancaria de ahorro administrada por la trabajadora social del centro y supervisada por el adolescente, la cual se le entregará cuando finalice la medida de internamiento; y el remanente podrá ser utilizado por el adolescente para sus gastos personales o enviárselo a su familia.

Cuando los adolescentes se encontraren cumpliendo un programa de formación o capacitación laboral, su trabajo no será remunerado y el producto que se obtenga de la venta de éste, se destinará para el mantenimiento de la maquinaria y equipo de los talleres de los centros.

La organización y métodos del trabajo, deberán asemejarse lo más posible al de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar al adolescente para las condiciones laborales en libertad.

**Art. 15.- Actividades recreativas.-** Los adolescentes dispondrán de un tiempo suficiente para ejercicios físicos, durante el cual deberá proporcionársele educación física y recreativa adecuada.

También deberá disponer el adolescente de un tiempo adicional para actividades de esparcimiento, cultural o para desarrollar aptitudes en artes u oficios.

**Art. 16.- Atención médica general y especializada.-** Todo centro debe contar con una clínica de atención médica adecuada para los adolescentes, tanto preventiva como curativa. Estos servicios, cuando sea posible, podrán prestárseles a los adolescentes en las clínicas asistenciales que funcionen en la comunidad.

**Art. 17.- Contacto comunitario.-** La administración de los centros deberán utilizar todos los medios que sean posibles, a fin de que los adolescentes tengan una comunicación adecuada con el mundo exterior, conforme a los derechos y prohibiciones que fija este Reglamento, para preparar su reinserción en su familia y en la sociedad.

## **CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS**

**Art. 18.- Organización.-** La administración de los centros deberá adoptar una forma y gestión que facilite la comunicación entre los diferentes niveles del personal y permita el eficaz desempeño de sus funciones.

**Art. 19.- Personal.-** El personal de los centros deberá reunir requisitos de competencia, integridad moral y actitud humanitaria para tratar con los adolescentes, y existir en número suficiente, particularmente el de especialistas como abogados/as, médicos, educadores/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, y otros/as, quienes deberán ser cuidadosamente seleccionados/as y evaluados/as previamente a su nombramiento, contratación o ascenso, periódicamente.

**Art. 20.- Obligaciones y prohibiciones.-** El personal de los centros, en el desempeño de sus funciones, deberán respetar y proteger la dignidad y los derechos humanos fundamentales de todos los adolescentes de conformidad con lo que establece el Reglamento Especial.

**Art. 21.- Limitaciones a la coerción física y del uso de la fuerza.-** El personal de custodia y el de vigilancia no portará ni empleará armas de fuego dentro de los centros contra adolescentes y sólo podrá hacerse uso de la fuerza, instrumentos de coerción o armas de fuego en casos excepcionales, es decir, cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión y cuando se trate de defensa propia o de otras personas, o con el propósito de evitar la comisión de un delito y el adolescente infractor ponga resistencia; e impedir la fuga.

**Art. 22.- Control externo.-** El personal de vigilancia encargado del perímetro exterior de los centros podrá portar y utilizar armas de fuego de uso civil, en las siguientes circunstancias:

- a) Vigilancia y control perimetral externo del centro;
- b) Cuando se hayan agotado y fracasado todos los demás medios de persuasión en los casos que menciona el artículo anterior; y,
- c) Cuidado y seguridad de los adolescentes en traslados de cualquier naturaleza.

**Art. 23.- Depósito y control de armas de fuego.-** En todo centro habrá un depósito para resguardo de las armas de fuego, el cual estará a cargo del jefe del personal de vigilancia. Los miembros del personal de vigilancia responderán por las armas de fuego y municiones que se les entreguen.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISCIPLINA**

**Art. 24.- Objeto.-** Las sanciones disciplinarias deben contribuir a la seguridad y a la vida ordenada dentro del centro, y ser compatibles con el respeto a la dignidad del adolescente y el fin principal del tratamiento institucional.

**Art. 25.- Naturaleza.-** Ningún adolescente estará sujeto a sanciones disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante.

Quedan prohibidos las sanciones colectivas, los castigos corporales, el aislamiento absoluto o la reducción de alimentos, salvo lo estipulado en el inciso segundo del Art. 30 del presente Reglamento, y no se deberá sancionar más de una vez por la misma infracción disciplinaria.

Cuando el adolescente denotare agresividad excesiva, podrá mantenerse en un cuarto individual, lo cual no se entenderá como aislamiento absoluto.

Ningún adolescente podrá imponer, ejecutar o colaborar en la ejecución de sanciones disciplinarias.

**Art. 26.- Faltas disciplinarias.-** Son faltas disciplinarias de los adolescentes las siguientes:

- a) Incumplir las normas reguladoras de la vida interna del centro;
- b) Irrespetar los derechos de los demás adolescentes infractores, de los miembros del personal del centro, y de las personas con quienes se relacionan; y
- c) Infringir cualquiera de las prohibiciones que este reglamento establece.

**Art. 27.- Sanciones disciplinarias.-** Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse por la o el Director a los adolescentes, en los casos de faltas mencionadas en el Artículo anterior son las siguientes:

- a) Amonestación verbal privada;
- b) Mayor participación en las labores domésticas del centro;
- c) Suspensión de visitas familiares hasta por cuatro veces;
- d) Privación o limitación de actividades de esparcimiento, hasta por un máximo de seis días;
- e) Suspensión del derecho de visita íntima hasta por el máximo de un mes; y
- f) Restricciones de libertad ambulatoria en ciertas zonas del centro, hasta por un máximo de ocho días.

Si el adolescente cometiere una infracción constitutiva de delito o falta penal, se comunicará inmediatamente al juez/a competente.

Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas proporcionalmente a las faltas cometidas, tomando en consideración especialmente la mayor o menor gravedad de éstas, su reiteración y la personalidad del adolescente.

## **TÍTULO II**

### **ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

**Art. 28.- Régimen.-** En los centros se aplicará un régimen de rehabilitación social basado en un tratamiento de carácter progresivo y técnico, que tenderá a la

modificación de la conducta del adolescente infractor, desarrollando hábitos y aptitudes que permitan su reingreso a la sociedad como un miembro productivo.

Dicho régimen deberá necesariamente constar de dos fases, una de estudio y diagnóstico y otra de tratamiento, que a su vez se dividirá en clasificación y preliberacional. Los estudios de personalidad, diagnóstico y tratamiento, deberán actualizarse periódicamente, por lo menos cada tres meses, debiendo iniciarse en el momento de ingreso al centro.

**Art. 29.- Aprobación.-** Sólo mediante la aprobación de la o del Director del centro, se permitirá la participación de instituciones culturales, educativas, deportivas, sociales, religiosas o con fines asistenciales de carácter oficial o particular que deseen coadyuvar en las tareas de rehabilitación social de los adolescentes infractores.

**Art. 30.- Tratamiento.-** El tratamiento de los adolescentes infractores se hará en forma individualizada para conseguir de manera progresiva su rehabilitación, pero se les permitirá llevar una vida en común, en dormitorios y comedores colectivos.

El aislamiento total o parcial procederá cuando se trate de adolescentes infractores que padezcan alguna enfermedad contagiosa que les impida la vida en colectividad, el médico del centro ordenará que lo ubiquen en forma aislada, en cuyo caso, el tratamiento tenderá inicialmente a procurar su incorporación a la vida social.

**Art. 31.- Preliberacional.-** La última fase del tratamiento de rehabilitación social será la preliberacional que podrá comprender:

- a) La información y orientación especiales y discusión con el adolescente y sus familiares, sobre aspectos personales y prácticas de su vida en libertad;
- b) Métodos colectivos;

- c) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento; y,
- d) Permisos de salida de fin de semana o diaria con internamiento nocturna o bien de salida en días hábiles con internamiento de fin de semana.

### **TÍTULO III**

#### **DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN**

**Art. 32.- Base del trabajo.-** Sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la rehabilitación social del adolescente, tienen el carácter de obligatorias, con excepción de lo dispuesto en los artículos 14 y 37 de este Reglamento.

**Art. 33.- Servicios prestados.-** En los Centros, todos los servicios deben ser prestados de manera que constituyan un componente más de la rehabilitación social del adolescente.

**Art. 34.- Medio para promover la rehabilitación.-** El trabajo es el medio para promover la rehabilitación del adolescente permitiéndole atender sus necesidades. La Directora o el Director del centro vigilará que la remuneración por la realización de dicha actividad, se encuentre ajustada a Derecho.

**Art. 35.- Cómputo de días.-** Para los únicos efectos del cómputo de días trabajados para la remisión de la medida socioeducativa de internamiento, cuando no sea imputable al adolescente la falta de trabajo en unidades de producción, por trabajo se entenderán las artesanías o manufacturas que los anteriores desarrollen por sí mismos, las actividades que realicen en los servicios generales del centro, incluyendo las relativas a la limpieza de la institución, las de enseñanza o estudio y cualesquiera otra de carácter intelectual, artístico, deportivo o cultural, siempre que a juicio del

Ministerio sean desempeñadas en forma programada y sistemática y colaboren en la rehabilitación social del adolescente.

**Art. 36.- Asignación.-** El trabajo que deban desarrollar los adolescentes deberá asignarse tomando en cuenta las aptitudes, vocación y deseos del adolescente y las necesidades y posibilidades del centro y del SECAP. Las instalaciones en las que se desarrolle el trabajo de los adolescentes deberá ser supervisada por las autoridades ya sea del centro o del SECAP.

La Directora o el Director velará para que no se ofrezcan como opciones de trabajo, actividades denigrantes, vejatorias o aflictivas.

Toda actividad laboral se desarrollará en los lugares y horarios dispuestos por el manual de convivencia. La o el director establecerá las medidas de seguridad e higiene que deban regir en los lugares dispuestos a este efecto, oyendo al Ministerio.

**Art. 37.- Comercialización del producto.-** Los adolescentes podrán comercializar el producto de su trabajo, pero deberán sujetarse a las disposiciones que al efecto dicte la o el director del centro.

**Art. 38.- Capacitación.-** La capacitación para el trabajo, tenderá a desarrollar en el adolescente las aptitudes y habilidades que le permitan desarrollarse durante su internamiento e incorporarlo a alguna actividad productiva, preparándolo para que al recuperar su libertad, pueda hacer de ésta un medio digno y honrado de vida.

**Art. 39.- Prohibición.-** Por ningún motivo, podrán los adolescentes desempeñar algún empleo, cargo o comisión por virtud del cual ejerzan representación o mando de las autoridades de los centros sobre los propios adolescentes infractores.

## TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

### CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Art. 40.- Queja administrativa.-** Todo adolescente podrá presentar quejas ante el Director del centro, o a quien haga sus veces, en los caso que ocurra cualquier violación a las disposiciones legales o reglamentarias referentes a derechos de los niños, niñas y adolescentes. La queja deberá ser investigada por dicho funcionario o funcionaria de inmediato y comprobada su veracidad, ordenará restablecer el derecho conculcado.

Cuando la o el director del centro o quien haga sus veces incurriere en lo expresado en el Inciso anterior, la petición la presentará el adolescente a través de sus padres, tutores o responsables ante el Ministerio, para que investigue y resuelva lo pertinente.

El responsable de acto indebido quedará sujeto a la sanción correspondiente.

### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

**Art. 41.- El equipo técnico.-** En todo centro habrá un equipo técnico, que impondrá las sanciones y que está integrada por la o el director del centro, la psicóloga, la trabajadora social.

**Art. 42.- Procedimiento para imponer las sanciones.-** El equipo técnico, al tener información sobre la falta que se le atribuye al adolescente, deberá abrir un expediente y notificarle la infracción por la que se le pretende sancionar. También se notificará a defensor/a, juez/a de ejecución de medidas competente por razón del

territorio, a los padres, tutores o responsables del adolescente y a la fiscal o fiscal de adolescentes infractores.

El equipo técnico pasará un formato de calificaciones del adolescente a la jueza o juez de ejecución de medidas para que establezca la sanción al adolescente que ha incurrido en la falta.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS PROHIBICIONES A LOS FUNCIONARIOS**

**Art. 43.- Prohibiciones a los Funcionarios.-** A los funcionarios de los centros les está prohibido realizar acciones en contra de la ética profesional y moral como: Utilizar un lenguaje inapropiado en las relaciones laborales con las compañeras, compañeros, adolescentes, recibir dinero o dádivas, dentro de los centros, conceder permisos de forma arbitraria, actuar con afectos y desafectos en la relación con los adolescentes, y demás faltas que se encuentran sancionadas por la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

## **TÍTULO VI**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Art. 44.- Normas supletorias.-** En todo lo que no estuviere expresamente regulado en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, Reglamento Especial, Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, los instrumentos internacionales sobre la materia.

### **3.6. RESULTADOS GENERALES DE LA PROPUESTA**

Hemos visto la necesidad de presentar esta propuesta de Reglamento, debido a que deseamos que el adolescente tome conciencia de sus actos infraccionales tipificados como tales en el Código Penal, mediante un procedimiento de rehabilitación social conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

Una vez que los adolescentes hayan recibido la rehabilitación social acorde a su necesidad personal serán reinsertados en la sociedad, con la finalidad de que no vuelvan a delinquir, es lo que pretende esta propuesta de Reglamento.

Es necesario la predisposición por parte de los profesionales que conforman el equipo técnico, adolescentes y familiares, que sean capaces de comprenderlos a los adolescentes y reorientarlos en las distintas actividades que se crean para lograr la rehabilitación deseada en el adolescente.

Además cabe indicar que este Reglamento, también incluye sobre todo la participación de la familia, pues el adolescente necesita el apoyo de los mismos para corregir sus errores y no reincidir en ningún acto delictivo, ya que todos deseamos tener un país libre de la delincuencia y poder transitar libremente por las calles sin temor a ser asaltado o robado por un adolescente.

## **4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **4.1. LEGAL:**

- CÓDIGO CIVIL. S-R.O. N° 46 del 24 de Junio del 2005.
- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. R.O. 737 del 3 de Enero de 2003.
- CÓDIGO DEL TRABAJO. RO-S 167 del 16 de Diciembre del 2005.
- CÓDIGO PENAL. R.O.- S. No. 555 del 24 de Marzo del 2009.
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. R.O. 449, 30 de Octubre del 2008.
- Convención sobre derechos del niño. Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
- REGALMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SOCIO – EDUCATIVAS. Acuerdo No. 40-50, 25 de Agosto del 2004.

### **4.2. BÁSICA:**

- CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. ED. 16<sup>a</sup>. 2003. Editorial Buenos Aires: Heliasta S.R.L. 2003. I.S.B.N. 950-885-046-9.
- Diccionario Enciclopédico. Océano Uno Color. Grupo Editorial S.A., ED. 1997.
- Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation.

#### **4.3. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA:**

- ALBÁN ESCOBAR, Fernando. “Derecho de la Niñez y Adolescencia”. Acciones de Protección y Juzgamiento de Adolescentes Infractores. Sprint. ED. Quito – Ecuador. 2003.
- ALBÁN ESCOBAR, Fernando. Derecho de la Niñez y Adolescencia. Sprint. ED. 1ra. Quito – Ecuador. 2003.
- BUCHELI MERA, Rodrigo. Criminología hacia la concepción crítica. Jurídica. Quito (Ecuador). 1995.
- CUEVA CARRION, Luis. El debido proceso; teoría, práctica y jurisprudencia. Impreseñal. Quito (Ecuador). 2001
- BROM, Leonard; SELZNICK, Philip. Sociología; un texto con lecturas adaptadas. Continental. ED. México.1979.
- Dinapen Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes. Por una infancia y adolescencia digna y segura.
- FARBER, Seymour. M. El mundo del adolescente. Landes, Daniel. ED. 1ra. Marymar. Argentina. 1977.
- FLORES, Amalia, Menores Autores o Partícipes de una Infracción Penal, Rty, ED, Nayarit. 2000.
- GRINDER, Robert E. Adolescencia. ED. 1a. Limusa S.A. México. 1976.

- HERMOSA, Juan. Dejad que los niños vengan a mí. Pueblo. ED. 2da. Quito. 1993.
- JIMÉNEZ DE ASÚA Luis. Derecho Penal, Criminología y Otros Temas Penales. Jurídica Universitaria. México. 2001. ISBN: 9968-38-086-5
- KON, I.S. Psicología de la edad juvenil. Gonzales Viera, Alina. La Habana. Pueblo y Educación. 1990. SNI.C: 01.62000.2.
- LOPEZ LAMUS, José Antonio. Los Adolescentes y la Ley. Opan. Quito. 1999.
- PÉPIN, Louise. Psicología, vida y problemas del Niño. Suárez, Beatriz. Narcea. S.A. Madrid. 1987 ISBN: 84-277-0768-1
- Policía Nacional de Ecuador. Normas de prevención y seguridad en las instituciones educativas. Dinapen Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.
- REDL, Fritz; WINEMAN, David. Niños que Odian. Hormé. S.A.E. ED. 2a. Paidos. Argentina. 1970.
- SYKES, Gresham M. El crimen y la sociedad. Ed. 1a. Paidos. Buenos Aires. 1961.
- SPRANGER, Eduardo. Psicología de la edad juvenil. Edinal, S.R.L.. ED. 10ma. Berlín. 1928.
- VACA ANDRADE, Ricardo. Manual de Derecho Procesal Penal, Ed. 3ra. Cuenca – Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. 2001. ISBN: 9978-86-364-8-9978-86-365-6.

#### 4.4. BIBLIOGRAFÍA CITADA:

- ARGUDO CHEJIN, Mariana, 2000, Derecho de Menores, ED. 2a. Guayaquil (Ecuador). Edino. Pág. 116.
- FOUCAULT, Michael, 2005, Vigilar y Castigar. Nacimiento De La Prisión. Garzón del Camino, Aurelio. 1ra. ED. 4to. reimp.- Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina. Págs. 14, 28 y 60.
- ORBE, Héctor F. 1995, Derecho de Menores. Pontificia Universidad Católica. Quito (Ecuador). ISBN: 9978-77-038-0. Págs. 283 – 285.
- Policía Nacional de Ecuador; Dinapen Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes; Guía Preventiva para Padres Sobre la Seguridad de Niños, Niñas y Adolescentes; Pág. 23.
- RICO, José M. 1977, Crimen y Justicia en América Latina. Ed. Siglo XXI. México. Págs. 248, 250, 256, 263, 264, 266, 271, 275 y 279.
- SEMPÉRTEGUI, Walter; AVEIGA, Daysi, 2000, Noción General de Criminología y Delincuencia Juvenil, Narcea, 1ra. ED, Guayaquil Págs. 12, 14, 26, 66, 73.
- SEMPÉRTEGUI PESANTEZ, Walter A.; AVEIGA SOLEDISPA, Daysi Janeth, 1995, Normas de Procedimientos para la Aplicación del Código de Menores en el Ecuador. ED. 1ra. Lidia JMY. Guayaquil – Ecuador. Págs. 111 y 117.
- TIZIO DE BARBA, Georgelina M. 1972, Delincuencia y Servicio Social. Ed. 2 a. Buenos Aires. Hvmanitas. Págs. 59 y 63.

- Wikipedia la enciclopedia libre.
- ZUZANNE Calhoun, et al. 2001, Sociología. ED. 7ª. Madrid (España). Pág. 335.

#### **4.5. LINCOGRAFÍA:**

- El maltrato infantil es un problema de todos. 2005.  
<http://riie.com.es/?a=29050>.
- SANTANA, R. Violencia Intrafamiliar.  
<http://www.visionmundial.org.do/noticias-old>.
- Justicia Penal Adolescente.  
[http://justiciapenaladolescente.blogspot.com/2008\\_08\\_01\\_archive.html](http://justiciapenaladolescente.blogspot.com/2008_08_01_archive.html).
- Wikipedia, la biblioteca libre.  
<http://es.wikipedia.org/wiki/Rehabilitaci%C3%B3n>

NEWS

**ANEXO N°. 1**  
**CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES**  
**INFRACTORES DE AMBATO**



Calle principal - Barrio Corazón de Jesús



Entrada principal al Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato  
(Barrio Corazón de Jesús)



Entrevista efectuada a la Directora del CAI de Ambato Lcda. Marianela Jurado.  
Postulantes a la derecha Laura Pazuña y a la izquierda Tania Padilla.



Entrevista efectuada a la Educadora del CAI de Ambato, Lcda. Gissela Morales.



Entrevista efectuada a la Psicóloga del CAI de Ambato, Dra. Cecilia Aguilar.



Inspector de turno de 07h00 a 18h00 del CAI.



Dormitorio del inspector de turno de la noche.



Cocina donde se prepara los alimentos para los adolescentes.



Dormitorio de los Adolescentes Infractores.



Closet y una sola televisión para los adolescentes infractores.



Baños y duchas para los adolescentes.



Lavamanos de aseo personal que utilizan los adolescentes.



Lavanderías para que los adolescentes laven su propia ropa.

## ÁREA SOCIAL



Auditorio grande para la realización de misas,  
informar a los adolescentes sobre algún nuevo taller, entre otras reuniones.

## ÁREAS EN LAS QUE SE IMPARTEN LOS DIFERENTES TALLERES SOCIOEDUCATIVOS



Taller de enseñanza de educación básica.



Profesora impartiendo enseñanza a los adolescentes.



Sitio para los diferentes talleres ya mencionados.



Máquinas para hacer los talleres de bloquería.



Bodega donde se guarda los materiales para la elaboración de los bloques.



Herramientas para trabajar los bloques.



Preparación del terreno para la creación de los huertos.



Vegetales próximos a cosechar.



Mantenimiento del jardín por los adolescentes.

## ÁREAS RECREACIONALES



Piscina.

(Falta de recursos económicos para su funcionamiento).



Canchas de volibol.



Canchas de básquet e indor – fútbol.

## LUGARES PARA VISITAS



Sección No. 1.



Sección No. 2 y taller de manualidades.

## TRATAMIENTO DEL AGUA



Purificación de agua.

## SERVICIO MÉDICO



Atención médica para los adolescentes

**ANEXO N° 2**  
**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DEL**  
**CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES**  
**INFRACTORES DE LA CIUDAD DE AMBATO**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS**

**OBJETIVO:**

La presente encuesta tiene como finalidad conocer su situación actual y si recibe o no la rehabilitación social en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato.

Por favor conteste las siguientes preguntas marcando con una x.

**16. ¿Al ingresar a este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores su reacción emocional fue?**

Muy buena  Buena  Mala

**17. ¿Usted cometió algún delito con voluntad propia?**

SI  NO

**18. ¿Qué factor/es influyeron en su comportamiento para que usted haya tomado la decisión de delinquir?**

Económico  Social   
Entorno familiar  Otros

**19. ¿El comportamiento o trato que recibe de las autoridades del Centro de Internamiento frente a usted es?**

Muy buena

Regular

Buena

Mala

**20. ¿Recibe taller/es de capacitación profesional?**

SI

NO

**21. ¿Qué taller/es realiza en la actualidad en este Centro de Internamiento?**

Carpintería

Mecánica

Construcción

Otros

Panadería

**22. ¿Cree usted que adquiere beneficios del/los taller/es que se imparten en este Centro?**

SI

NO

**23. ¿Existen profesionales que ayuden a mejorar su conducta en este Centro de Internamiento?**

SI

NO

**24. ¿De qué profesional o profesionales usted recibe apoyo para su rehabilitación social?**

Psicóloga

Educadores

Trabajadora social

Otros

**25. ¿El comportamiento que mantiene usted frente a sus compañeros y las autoridades de este Centro es?**

Muy buena  Buena  Regular

**26. ¿Quién lo visita?**

Mamá  Papá  Amistades   
Hermano/s  Familiar/es

**27. ¿Usted dispone de algún tiempo para juegos recreacionales?**

Siempre  A veces

**28. ¿Volvería a cometer algún tipo de actos contrarios a la ley?**

SI  NO

**29. ¿La experiencia que adquiere usted en este Centro de Internamiento es?**

Muy buena  Regular   
Buena  Mala

**30. ¿Cree usted que se encuentra realmente rehabilitado para salir de este Centro de Internamiento y ser una persona de bien?**

SI  NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ANEXO N° 3**  
**ENTREVISTA PARA LA DIRECTORA DEL CENTRO DE**  
**INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**DIRECTORA:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación del CAI, así como también la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la actitud que toma el adolescente infractor a su llegada a este Centro?
2. ¿Cuál es el procedimiento luego de la llegada del adolescente infractor?
3. ¿Una vez ingresado el adolescente infractor a su respectiva unidad que comportamiento existe por parte del resto del grupo de adolescentes?
4. ¿Durante el tiempo que dura una medida socioeducativa que beneficios tiene el adolescente infractor en este Centro?
5. ¿El adolescente infractor que tipo de taller o talleres realiza para su rehabilitación?

6. ¿Cuál es la función del SECAP en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?
7. ¿Existe suficiente equipo técnico para lograr una buena rehabilitación del adolescente al entorno social?
8. ¿Ha existido problemas de fugas de los adolescentes infractores? ¿Cuál cree usted que sería las posibles causas?
9. ¿Se cuenta con el personal de seguridad suficiente para el control de este Centro?
10. ¿Qué recomendaciones daría usted a los adolescentes infractores que están en este Centro?
11. ¿El adolescente infractor una vez que ha concluido su medida socioeducativa cree usted que ha logrado una verdadera rehabilitación social?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA PSICÓLOGA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**PSICÓLOGA:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer las terapias que se dan a los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

12. ¿Cuál es su labor en este Centro de Adolescentes Infractores?
13. ¿Cuál es objetivo principal del área psicológica de este Centro?
14. ¿Tiene el apoyo de algún otro profesional para el desarrollo de las terapias con los adolescentes?
15. ¿Quién participa en el proceso terapéutico?
16. ¿Qué tiempo de duración son las terapias con los adolescentes?
17. ¿El trabajo psicológico es todos los días o entre semana?
18. ¿En estas terapias participan todos los adolescentes?

19. ¿Qué tipo de terapias aplica usted con los adolescentes?
20. ¿Cada una de las terapias tiene un tiempo de duración?
21. ¿En este Centro los adolescentes infractores todos tienen padres o existen excepciones?
22. ¿Existe algún tipo de procedimiento para la aplicación de las terapias?
23. ¿Usted realiza informes de las terapias que imparte a los adolescentes, de realizar estos informes a quién se los remite?
24. ¿Dentro de este Centro de Internamiento ha existido o existen casos de reincidencia de los adolescentes?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA TRABAJADORA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**TRABAJADORA SOCIAL:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer la labor que realiza en beneficio de los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

6. ¿Cuál es su objetivo dentro de este Centro de Internamiento?
7. ¿Cuál es su labor en este Centro de Adolescentes Infractores?
8. ¿Para poder ubicar a los familiares usted cuenta con la colaboración de la policía?
9. ¿Una vez que ha localizado a los familiares del adolescente, ellos han querido formar parte de la rehabilitación social?
10. ¿Usted elabora los expedientes respectivos de los adolescentes infractores?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA EDUCADORA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**EDUCADORA:** .....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer la labor que realiza en beneficio de los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

5. ¿Cuál es su labor dentro de este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?
6. ¿Cuál es el horario de actividades y que días trabaja usted con ellos?
7. ¿Existen adolescentes agresivos o que no quieren recibir el tipo de actividades que usted les imparte?
8. ¿Los adolescentes infractores desarrollan algún tipo de juegos recreacionales, en qué horario?
9. ¿Qué tipos de juegos recreacionales se realizan?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DE LATACUNGA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA:** .....

.....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer el grado de información que usted tiene acerca de la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?
2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?
3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?
4. ¿Cuál es la diferencia entre menor y adolescente infractor?
5. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?
6. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?

7. Usted considera que el Fiscal de Adolescentes Infractores protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?
8. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?
9. ¿Conoce usted sobre la situación de los adolescentes infractores en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato? SI o NO ¿Por qué?
10. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?
11. ¿Cree usted que existen Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?
12. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?
13. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Cuál/es es o son esta/s institución/es?
14. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? SI o NO ¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA EL FISCAL DE ADOLESCENTES  
INFRACTORES DE LATACUNGA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE LATACUNGA:** .....

.....

**FECHA:** .....

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer el grado de información que usted tiene acerca de la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?
2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?
3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?
4. ¿Cuál es la diferencia entre menor y adolescente infractor?
5. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?

6. ¿Usted como Fiscal de Adolescentes Infractores cómo protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?
7. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?
8. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?
9. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?
10. ¿Cree usted que existen Centros de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?
11. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?
12. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor?
13. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? Si No ¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ANEXO N° 4**  
**ENTREVISTA PARA LA DIRECTORA DEL CENTRO DE**  
**INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**DIRECTORA:** Lcda. Sandra Marianela Jurado Flores.

**FECHA:** Ambato, a 12 de agosto del 2010.

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer la situación del CAI, así como también la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento preventivo en delitos sancionados con privación de la libertad.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿Cuál es la actitud que toma el adolescente infractor a su llegada a este Centro?**

Esto depende de las circunstancias de las causas de los chicos, ya que generalmente ellos llegan un poco temerosos, angustiados, porque llegan a un sitio desconocido, pero la función del personal del Centro es brindarle una buena acogida para que desde un principio tenga una imagen diferente de este Centro y no piensen que es un sitio tan malo como se imaginaron.

**2. ¿Cuál es el procedimiento luego de la llegada del adolescente infractor?**

La persona que tiene que hacer la acogida y el ingreso del adolescente soy yo, o el inspector que esta de turno, o alguien delegado del equipo técnico, pues generalmente procedemos a revisar la documentación de los chicos y que todo esté dentro de lo que

indica la parte legal del Código de la Niñez y Adolescencia, posteriormente anotamos los datos personales del adolescente en una ficha correspondiente de ingreso, luego converso con el muchacho sobre las causas de internamiento, cuales son los por menores del motivo por lo que está en este Centro, para de esta manera poder confirmar verdaderamente que es lo que pasa, y ya que están aquí los chicos pueden cambiar de criterio y hasta distorsionar el problema de su internamiento, igualmente se le da a conocer el manual de convivencia respecto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que tiene el adolescente.

**3. ¿Una vez ingresado el adolescente infractor a su respectiva unidad que comportamiento existe por parte del resto del grupo de adolescentes?**

Esta parte corresponde al trabajo de los inspectores que se encuentren de turno, ya que generalmente los chicos internos le acogen de buena manera, no existe problemas, ni riñas, ni discusiones, pero todo depende de la actitud del adolescente y la capacidad para adaptarse a un nuevo grupo.

**4. ¿Durante el tiempo que dura una medida socioeducativa que beneficios tiene el adolescente infractor en este Centro?**

Al momento que un joven ya tiene una medida socioeducativa o desde que ingresa a este Centro la función es garantizar todos los derechos de él como adolescente a pesar de la privación de la libertad, entonces nos encargamos de cumplir con lo que dice el Código de la Niñez y Adolescencia, un plan de tratamiento en donde se incluye terapias terapéuticas y actividades ocupacionales igualmente tiene el muchacho acceso a la salud, educación a su capacitación y a todo lo que constituye derechos del adolescente.

**5. ¿El adolescente infractor que tipo de taller o talleres realiza para su rehabilitación?**

Durante el internamiento los jóvenes reciben capacitación a través de los talleres ocupacionales, para lo cual trabajamos en convenio con el SECAP, ellos imparten diferentes talleres como: Mecánica, soldadura, carpintería, también estamos con talleres de albañilería, de plomería los jóvenes tienen acceso durante todo el internamiento a diferentes opciones de capacitación que más tarde le servirá al momento del salir de este Centro de Internamiento.

**6. ¿Cuál es la función del SECAP en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

Como les supe manifestar anteriormente, trabajamos en convenio con SECAP institución que siempre está ayudando con instructores, materiales, es decir con todo lo que es necesario, porque si se tratara solo de instructores este Centro no tiene el material para los respectivos talleres.

**7. ¿Existe suficiente equipo técnico para lograr una buena rehabilitación del adolescente al entorno social?**

Este Centro cuenta con dos trabajadores sociales, dos psicólogos, dos equipos técnicos de trabajo con los cuales si se realiza una buena reeducación de los adolescentes, por la cantidad de chicos están justificados los dos equipos técnicos y eso se complementa, por ejemplo: Con el aporte que tiene de la dirección de salud a través del equipo multidisciplinario de médicos que colaboran también en la atención y salud integral del adolescente.

**8. ¿Ha existido problemas de fugas de los adolescentes infractores? ¿Cuál cree usted que serían las posibles causas?**

No habido fugas de adolescentes hace unos diez años atrás, pero que sí existe de pronto intento de uno u otro, pues los argumentos de los chicos han sido que están lejos de su familia, que los extrañan y que quieren reintegrarse a su familia.

**9. ¿Se cuenta con el personal de seguridad suficiente para el control de este Centro?**

Si, tenemos el apoyo de la policía de servicio urbano y de la DINAPEN, y son cinco los policías que trabajan y controlan a diario este Centro.

**10. ¿Qué recomendaciones daría usted a los adolescentes infractores que están en este Centro?**

Siempre les digo a los adolescentes infractores de este Centro que se porten bien, mantengan una disciplina para el beneficio de ellos, porque el futuro es para ellos más no para los funcionarios de esta institución, pues la obligación de ellos es capacitarse, educarse y mantener una disciplina, la disciplina es la misma que exigen los padres en el hogar.

**11. ¿El adolescente infractor una vez que ha concluido su medida socioeducativa cree usted que ha logrado una verdadera rehabilitación social?**

De las estadísticas que tengo desde el año 2008 las cuales sacamos últimamente de la cantidad de adolescentes que tratamos, apenas hemos tenido dos reingresos, lo que significa que estamos haciendo un buen trabajo y los chicos no han vuelto a reincidir en la conducta infractora y de los que han solicitado cambio de medida a una libertad asistida a través de esta medida se controla a través del proceso terapéutico mismo que ha tenido buenos resultados y se los ha visto bien a los chicos ellos vienen una vez por mes a este Centro y no habido inconvenientes.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA PSICÓLOGA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y  
HUMANÍSTICAS**

**PSICÓLOGA:** Dra. Cecilia Aguilar

**FECHA:** Ambato, a 12 de agosto del 2010.

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como finalidad conocer las terapias que se dan a los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿Cuál es su labor en este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

Como psicóloga de este Centro, puedo decir que el trabajo psicológico parte desde que ingresa el adolescente, y se desarrollan entrevistas tanto con él como con su familia para luego aplicarle reactivos psicológicos con los cuales se establece una apreciación psicológica la misma que tiene un ejercicio para plantear el grado y la ejecución de la medida.

**2. ¿Cuál es objetivo principal del área psicológica de este Centro?**

El objetivo principal del área psicológica es contribuir al desarrollo armónico integral de la personalidad del adolescente proporcionando conocimientos y valores que ayudan a convertirse en mejores personas dentro de su propio desarrollo, a través de

las terapias igualmente apoyo a los chicos que tienen problemas en su vida sexual por lo que han venido detenidos, también se les ayuda a los chicos proporcionándoles conocimientos que contribuyan una buena adaptación sexual y no tengan problemas, dificultades en su vida adulta, entonces de acuerdo a cada causa específica por la que entran a este Centro tienen un viraje en los procesos de tratamiento; también trabajamos en prevención del uso de drogas, con orientación para sexualidad, todo un sistema de valores, todo un proceso eminentemente terapéutico para atender el desarrollo integral de los adolescentes. A los jóvenes les encanta las terapias, las actividades ocupacionales, actividades recreativas son espacios que canalizan su energía para que a través del deporte no exploten de una manera agresiva.

### **3. ¿Tiene el apoyo de algún otro profesional para el desarrollo de las terapias con los adolescentes?**

Somos dos psicólogos y nos repartimos por mitad los casos y estamos catalogados como una de las mejores instituciones del país en donde realmente hay rehabilitación por la parte psicológica, ocupacional, académica, y por el apoyo de SECAP que esta capacitando permanentemente a los adolescentes, se está despertando el interés hacia el área laboral, están creando hábitos de trabajo en los chicos fundamentalmente luego que salga de allí, en cuanto para la rehabilitación es la familia quien hace posible que los chicos modifiquen sus conductas o vuelvan a lo mismo, pero de este Centro los jóvenes salen muy motivados y rehabilitados.

### **4. ¿Quién participa en el proceso terapéutico?**

Lógicamente no se puede someter al adolescente a un proceso terapéutico, porque el individuo, permanece en familia, continua toda una vida junto a una familia, entonces la familia se constituye en el primer elemento psicoterapéutico para apoyar a los chicos para salir de las dificultades y estamos trabajando con el adolescente así como también con la familia.

**5. ¿Qué tiempo de duración son las terapias con los adolescentes?**

No puedo establecer un tiempo, porque puedo demorarme con un chico treinta minutos, como dos o hasta tres horas dependiendo la problemática de cada muchacho al igual que con la familia.

**6. ¿El trabajo psicológico es todos los días o entre semana?**

Por el número de chicos atiendo de acuerdo a la situación de crisis que tenga el adolescente, es por ello que cuando recién ingresa un joven su atención es preferente para él y luego los atiendo en forma semanal en las terapias.

**7. ¿En estas terapias participan todos los adolescentes?**

Absolutamente todos los adolescentes participan en las terapias y una vez que se integran a la primera terapia les gusta, les encanta y ellos mismos van fijando cita para la siguiente terapia.

**8. ¿Qué tipo de terapias aplica usted con los adolescentes?**

Las terapias individuales, familiares, de grupos y ocupacionales.

**9. ¿Cada una de las terapias tiene un tiempo de duración?**

No puedo establecer un tiempo límite, porque depende de las necesidades y no puedo mandar a un chico, porque ya se cansó o porque está una hora, si veo que no va con la actitud positiva, con el alivio que quiere él sentir tengo que ver en qué momento el chico ya está con buenos ánimos como para reintegrarse a la terapia.

**10. ¿En este Centro los adolescentes infractores todos tienen padres o existen excepciones?**

Hay escasos números de adolescentes que no tienen familia, a veces hay chicos que se han ido del hogar que es muy distinto, pero en ese caso la trabajadora social se encarga de ubicar a las familias siempre y se les integra al plan terapéutico de los chicos.

**11. ¿Existe algún tipo de procedimiento para la aplicación de las terapias?**

Es tan personalizado, tan individualizado que puede haber mezclas en las terapias en una sola sesión, porque de pronto se puede estar haciendo una terapia cognitiva irracional, después en otra sesión puede ser solo una terapia emotiva, es decir se tiene que hacer terapias hasta conseguir los resultados que espero de los chicos.

**12. ¿Usted realiza informes de las terapias que imparte a los adolescentes, de realizar estos informes a quién se los remite?**

Siempre estamos elaborando informes permanentes que se envían a los juzgados, donde conocen los jueces el progreso o retroceso de los chicos, porque de acuerdo a la ley el adolescente tiene derecho a cambios de medida socioeducativa, entonces siempre está coordinando e informando periódicamente a los juzgados, cada chico tiene un expediente dentro de cada área: Trabajo social, psicología, toda la parte legal lleva la directora están siempre informando incluso para supervisiones de trabajo deben tener paso a paso el seguimiento del trabajo desarrollado con el joven.

**13. ¿Dentro de este Centro de Internamiento ha existido o existen casos de reincidencia de los adolescentes?**

La mayoría no reinciden, por ejemplo de la ciudad de Latacunga existe un caso de reincidencia, porque la familia no le apoyo.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA TRABAJADORA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**Trabajadora Social:** Sor Cecilia Aguilar

**Fecha:** Ambato, 12 de agosto del 2010

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer la labor que realiza en beneficio de los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿Cuál es su objetivo dentro de este Centro de Internamiento?**

Mi objetivo es enriquecer y mejorar el desarrollo individual y de grupo, buscando y solicitando la participación y colaboración de la familia para el bienestar del adolescente.

**2. ¿Cuál es su labor en este Centro de Adolescentes Infractores?**

Mi trabajo es el encargado de realizar encuestas, investigaciones de campo, para localizar a las familias y luego visitarlas. Esta investigación la realizo una vez que el adolescente infractor ya tiene medida socioeducativa que equivale a sentencia, se elabora un plan global de la familia justamente trato de restablecer el vinculo familiar aparte de eso, integro a la familia para lograr que el ambiente sea más ameno y en la práctica siempre este presente los valores familiares, es un trabajo complementario, paralelo con el área psicológica.

**3. ¿Para poder ubicar a los familiares usted cuenta con la colaboración de la policía?**

La policía es independiente solo trabajan en seguridad, cuidando para que los chicos no se escapen y cuidar los bienes públicos; colaboran la DINAPEN y policías del comando, porque la DINAPEN no tienen muchos policías. En total son cinco policías, cuatro son del comando y uno de la DINAPEN.

**4. ¿Una vez que ha localizado a los familiares del adolescente, ellos han querido formar parte de la rehabilitación social?**

En pocas ocasiones la familia no ha querido formar parte de esta rehabilitación, sin embargo he tratado de determinar la naturaleza del problema de la familia e intento ayudar a la persona que lo necesita a superar estas dificultades, consiguiendo de esta manera el apoyo y participación de la familia con el adolescente.

**5. ¿Usted elabora los expedientes respectivos de los adolescentes infractores?**

Mi trabajo social es todos los días, es por ello que tengo expedientes de seguimientos de cada uno de los casos de los adolescentes, así como también tengo citas con las familias para las orientaciones paralelas a lo del área psicológica que es la parte terapéutica y la orientación que imparto por el trabajo social que está a mi cargo.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LA EDUCADORA DEL CENTRO DE  
INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE AMBATO  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**EDUCADORA:** Lcda. Gissela Morales Educadora

**FECHA:** Ambato, 12 de agosto del 2010

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer la labor que realiza en beneficio de los adolescentes infractores para su respectiva rehabilitación social.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿Cuál es su labor dentro de este Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores?**

Organizo los horarios de los muchachos para que participen en los cursos de SECAP, siempre estoy renovando los contratos con ellos para que los adolescentes estén ocupados, no tengan tiempo de estar pensando cosas malas, siempre trato de inculcarles de que hagan cosas positivas por la vida de ellos mismos, así también organizo actividades grupales les digo que hagan actividades para que se conozcan más entre ellos, hay muchachitos que entran hoy y otros muchachos que ya están bastante tiempo aquí, pero igual les hacemos juegos recreacionales, la mayoría de los adolescentes son personas que no han tenido educación o que solo han terminado la escuela, estamos también dándoles clases en las tardes de alfabetización de lunes a viernes, a los que tienen niveles más altos, se da clases de matemáticas lo fundamental de una escuela, también estamos iniciando con clases de inglés lo básico para que ellos puedan salir y defenderse en los colegios cuando tengan que salir de este Centro de Internamiento e inscribirse afuera.

**2. ¿Cuál es el horario de actividades y que días trabaja usted con ellos?**

Las clases son en las tardes de 14h00 a 18h30 en los diferentes niveles hay segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de básica y los muchachos que están en séptimo van a ver si los inscriben en octavo todas las tardes.

**3. ¿Existen adolescentes agresivos o que no quieren recibir el tipo de actividades que usted les imparte?**

Al ingreso todos tienen ese rechazo después ellos mismos se dan cuenta que es por el bien de ellos mismos, no son groseros, no son mal educados, ellos si se portan bien, tienen mucho respeto a las personas y al personal que trabaja en este Centro la mayoría somos mujeres; los adolescentes definitivamente no tienen actitudes agresivas y si alguna vez lo han hecho siempre se les está comunicando a los jueces porque ellos tienen unas calificaciones, unos formatos de calificaciones que se les pasa al juez para que sigan internos aquí o ya puedan salir con la libertad.

**4. ¿Los adolescentes infractores desarrollan algún tipo de juegos recreacionales, en qué horario?**

Si, en la mañana tienen diferentes horarios, porque también están con plomería y cerrajería que están funcionando, entonces de acuerdo al horario en la mañana hay grupos que se quedan libres y con ellos se hacen los juegos recreacionales.

**5. ¿Qué tipos de juegos recreacionales se realizan?**

Como por ejemplo el gato y el ratón, juegos de niños que no son muy complicados, también hacen deportes les gusta jugar mucho y juegan volleyball y fútbol, siempre están vigilados por los educadores, inspectores de turno, los señores policías no tienen ningún inconveniente con eso también hacen jardinerías y mantenimiento de las instalaciones.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DE LATACUNGA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y HUMANÍSTICAS**

**DOCTOR:** JAIME ALBERTO VERDESOTO CAMPAÑA JUEZ PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA

**FECHA:** Latacunga, 19 de agosto del 2010

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer el grado de información que usted tiene acerca de la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?**

Se le considera aquel adolescente que ha cumplido con todas las etapas de juzgamiento previstas en el Art. 340 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y que se le ha impuesto una medida socioeducativa de acuerdo a los artículos 369 y 370 del cuerpo legal antes invocado.

**2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?**

Desde la edad de catorce años hasta los dieciocho años de edad en el que puede ser sancionado de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

### **3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?**

Por tratarse de una materia especial es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en segundo lugar como normas supletorias el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal, la Constitución de la República, los Tratados Internacionales, los Convenios Internacionales, Leyes en general que protejan al adolescente; entre los Tratados Internacionales tenemos: El Pacto San José de Costa Rica, la Convención Internacional de Derechos Humanos, la Ley Miranda, las Reglas Mínimas de Beilling.

### **4. ¿Cuál es la diferencia entre menor y adolescente infractor?**

El término menor se suprimió por los menores prácticamente inimputables no tienen antecedentes penales al igual que los adolescentes que tampoco tienen antecedentes penales, entonces se habla de adolescentes infractores los que ya están identificados los que tienen trece hasta los dieciocho años para recibir una medida socioeducativa debería estar dentro de los catorce años a los dieciocho años de edad; la palabra menor se está refiriendo a que en vez de que reciba medida socioeducativa reciba medidas de protección de los doce años para abajo.

### **5. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?**

El delito más frecuente en los adolescentes infractores es el que está tipificado en los artículos 550 y 551 del Código Penal como es el de robo agravante y delitos de violación contemplados en los artículos 512 y 513 del Código de Procedimiento Penal.

### **6. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?**

Uno de ellos es que el adolescente provenga de un hogar desorganizado, que no tenga una buena educación, que no se haya desarrollado dentro de un ambiente familiar que

es el de una familia completa, malas amistades, muchos factores económicos y sociales que sea adquieren dentro de esta sociedad.

**7. ¿Usted considera que el Fiscal de Adolescentes Infractores protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?**

El señor Fiscal no está para salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores en un proceso judicial, el Fiscal cumple las funciones establecidas en el artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, quien salvaguarda los derechos soy yo como Juez de la Niñez y Adolescencia conforme lo determina el Art. 266 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, además como órgano competente para conocimiento y resolución de la función judicial, la protección corresponde únicamente al Juez de la Niñez y Adolescencia con jurisdicción en donde se ha producido la violación del derecho. El único garantista o precautelador soy yo como Juez, el Fiscal solo cumple con la etapa investigativa, lo que es indagación, instrucción, también audiencia de juzgamiento y etapa de impugnación.

**8. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?**

Para los casos sancionados en el artículo 370 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son de acuerdo al numeral dos sancionados con prisión, se puede aplicar el internamiento con régimen de internamiento de fin de semana de uno a seis meses. Internamiento con régimen de semi libertad de tres meses a tres años, y en delitos sancionados con reclusión según el numeral tres se puede aplicar internamiento institucional hasta por cuatro años.

**9. ¿Conoce usted sobre la situación de los adolescentes infractores en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato? SI o NO ¿Por qué?**

Al tener contacto con ellos directamente y por los informes que envían desde el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato conocen de los

talleres que reciben, de las terapias grupales, familiares, individuales, de los adolescentes que se encuentran realizando mecánica, albañilería, jardinería, etc., también que los padres concurren a las terapias con los adolescentes. Hay un sesenta por ciento de jóvenes no totalmente rehabilitados así ellos hayan recibido todas las terapias psicológicas o de cualquier índole si no hay el compromiso y voluntad de cambio por parte de los adolescentes no se puede hablar de una recuperación total pero también hay casos excepcionales en que los adolescentes han salido y se encuentran desarrollándose en algo positivo.

**10. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?**

El índice se establece de acuerdo a la ciudad y al número de la población que se encuentra en este caso de Latacunga se habla de un índice muy bajo, porque el nivel delictivo ha crecido pero los adolescentes que hay en el Centro de Adolescentes Infractores es bajo hay catorce jóvenes infractores al momento cumpliendo la medida socioeducativa es bajo el índice comparado con otras provincias como Guayas, Pichincha, Manabí y otras ciudades grandes.

**11. ¿Cree usted que existen Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?**

El entrevistado claramente nos expreso que uno de estos Centros de Internamiento es el de Ambato considerado como uno de los mejores, según Pro Justicia que realizó un análisis el año anterior analizó que el Centro de Adolescentes cuente con todos los servicios básicos y talleres para una plena reinserción del presunto infractor a la sociedad, otro Centro de Adolescentes es el Virgilio Guerrero de Quito que también es uno de los mejores a nivel nacional. Ellos le ayudan con la rehabilitación del adolescente presunto infractor, la reinserción es del adolescente con su familia.

**12. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?**

Las autoridades que son de control, los Jueces enviándoles a dicho Centro presumiblemente parece que se hace un mal, pero es la conducta del adolescente lo que está por medio y el Juez como garantista del proceso trata de enderezar esa conducta y es enviándole a un Centro de Adolescentes donde allá con los equipos técnicos fortalece estos mecanismos y tener un adolescente que se proyecta en beneficio de la sociedad aparte del Juez están las Juntas Cantonales o Consejos Cantonales quienes están pendientes del trámite que se da dentro de la judicatura, pero ellos con sus limitaciones solo pasan a ser como una especie de veedores observadores de lo que es el procedimiento y de los trámites judiciales.

**13. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Cuál/es es o son esta/s institución/es?**

Conoce de las certificaciones que han llegado y uno de ellos es el SECAP que ayuda con su aporte y equipo técnico del Centro.

**14. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? SI o NO ¿Por qué?**

No puede asegurar la recuperación total del adolescente porque por más terapias psicológicas o talleres que le den al adolescente infractor, sino tiene el compromiso de decir ya no voy a delinquir, no se puede hablar de total recuperación es difícil decidir si va o no a seguir con el mismo camino el estado ha cumplido con cogerle y tratar de normar su conducta pero ya depende de la persona que vuelva o no a delinquir, si hay reincidencia, hay personas que tienen dos, tres y hasta siete juicios.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA LOS JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE  
LATACUNGA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y  
HUMANÍSTICAS**

**DOCTOR:** ALFREDO JARAMILLO JUEZ SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LATACUNGA.

**FECHA:** Latacunga, 20 de Agosto del 2010

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer el grado de información que usted tiene acerca de la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

Por favor conteste las siguientes preguntas.

**1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?**

Se considera adolescente infractor el que ha cumplido con el debido proceso previstas en el Art. 340 del Código de la Niñez y Adolescencia y que se le ha impuesto una medida socioeducativa de acuerdo a los artículos 369 y 370 del cuerpo legal antes invocado.

**2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?**

Desde la edad de catorce años hasta los dieciocho años de edad en el que puede ser sancionado de conformidad a lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia.

### **3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?**

En primer lugar tenemos el Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución de la República, en segundo lugar como normas supletorias el Código de Procedimiento Penal, el Código Penal, los Tratados y Convenios Internacionales, y demás Leyes en general que protejan al adolescente.

### **4. ¿Cuál es la diferencia entre menor y adolescente infractor?**

El Código de Menores que fue promulgado mediante Ley 170 y Publicado en el Registro Oficial No. 995 del 07 agosto de 1992, consideraba menor de edad a toda persona menor de 18 años y lógicamente que lleve una vida normal para con la sociedad; con la nueva reforma al Código antes mencionado se expide el Código de la Niñez y Adolescencia que entro en vigencia a partir del 2 de julio del 2003, establece como Adolescente Infractor, a la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad que hayan infringido la Ley Penal, además para diferenciar entre niño, niña y/o adolescente y especificar las medidas correctivas.

### **5. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?**

En la actualidad los delitos más frecuentes en los adolescentes infractores son los que están tipificado en los artículos 550 y 551 del Código Penal que son el de robo agravante y delitos de violación contemplados en los artículos 512 y 513 del Código de Procedimiento Penal, estos delitos por su gravedad causan daños serios a la sociedad, a los adolescentes y desde luego a su la familia.

### **6. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?**

Bueno, existen varios factores que inducen al adolescente a cometer los delitos, entre estos factores la falta de amor y cuidado de los padres dentro del hogar en el que se

desarrolla el adolescente; otro factor es el económico de los padres del adolescente; otro factor es la terminación del hogar y separación de los padres del adolescente.

**7. ¿Usted considera que el Fiscal de Adolescentes Infractores protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?**

Principalmente el Fiscal trabaja en lo referente a la etapa investigativa en el proceso judicial de manera que cumple las funciones establecidas en el artículo 216 del Código de Procedimiento Penal, la protección de los derechos de los adolescentes corresponde a nosotros como Jueces de la Niñez y Adolescencia en su respectiva jurisdicción en donde se ha producido la violación del derecho según lo que determina el artículo 266 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**8. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?**

Las sanciones se aplican de acuerdo a la gravedad del delito según el artículo 370 del Código de la Niñez y Adolescencia, entonces estas sanciones varían según el delito, de igual manera las penas están sujetas a modificación, es decir de acuerdo al comportamiento del adolescente y por haber cumplido su mayoría de edad.

**9. ¿Conoce usted sobre la situación de los adolescentes infractores en el Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de la ciudad de Ambato? SI o NO ¿Por qué?**

Conozco la situación por los informes que necesariamente el equipo técnico del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato envían a estos juzgados, aquí se conoce el desarrollo del adolescente en los talleres, en las terapias personales, grupales y familiares. Existe un número muy considerable de

adolescentes que si se rehabilitan como es debido, gracias a estos talleres ocupacionales y a las terapias psicológicas.

**10. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?**

Por los casos que tenemos en el juzgado el índice de adolescentes infractores es bajo, porque tan solo hay catorce jóvenes infractores de aquí de Latacunga cumpliendo una medida socioeducativa en Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores de Ambato, a diferencia de otras provincias de mayor población en donde el índice delictivo ocasionado por los adolescentes es alto un ejemplo tenemos en la provincia del Guayas.

**11. ¿Cree usted que existen Centros de Internamientos de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?**

En nuestro país si tenemos Centros de Internamientos adecuados porque cuentan con los servicios básicos, personal capacitado y los talleres necesarios para una plena reinserción entre estos Centros de Internamiento tenemos el de Ambato; Virgilio Guerrero de Quito..

**12. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?**

Generalmente los profesionales que conforman el equipo técnico de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores con los diferentes mecanismos y técnicas ayudan a rehabilitarse, pero para esto necesariamente la familia quienes deben estar presente en cada terapia, pues si bien es cierto el ser humano nace en familia y es por ello que necesita el apoyo de la misma; como también las Juntas Cantonales o

Consejos Cantonales quienes están pendientes del trámite que se da dentro de la judicatura, con sus respectivas limitaciones solo pasan a ser como una especie de veedores observadores de lo que es el procedimiento y de los trámites judiciales, así también nosotros como Jueces ayudamos de alguna manera a que el adolescente se proyecte con nuevas ideas hacia la sociedad,

**13. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Cuál/es es o son esta/s institución/es?**

Dentro de los Centros de Internamiento existen instituciones que colaboran con la rehabilitación del adolescente entre estas tenemos el SECAP que ayuda con los talleres de capacitación tanto con el personal y materiales necesarios, otra institución importante para el bienestar de los adolescentes es el Centro de Salud quienes siempre están al pendiente de la salud de cada adolescentes.

**14. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? SI o NO ¿Por qué?**

Si el adolescente infractor, ha sido debidamente tratado, es decir si se ha conseguido una rehabilitación total, es posible que no vuelva a delinquir, caso contrario, lo más probable es que vuelva a cometer cualquier delito, y existen casos de reincidencia, como por ejemplo hay adolescentes que tienen dos, tres y hasta cinco juicios.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

**ENTREVISTA PARA EL FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES DE  
COTOPAXI  
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI  
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA Y  
HUMANÍSTICAS**

**DOCTOR:** Santiago Zumba Fiscal de Adolescentes Infractores de Cotopaxi

**FECHA:** Latacunga, 20 de agosto del 2010

**OBJETIVO:**

La presente entrevista tiene como objeto conocer el grado de información que usted tiene acerca de la rehabilitación de los adolescentes infractores en internamiento institucional.

**1. ¿A quién se le considera como adolescente infractor?**

Están inmiscuidos en este grupo los jóvenes y adolescentes que por razones particulares y personales dentro de sus vidas cometen algún tipo de infracción penal sancionado en el Código Penal Ecuatoriano, es así que el Código de la Niñez y Adolescencia establece a instituciones especializadas con adolescentes infractores para que reciban un tratamiento especial por ser un grupo de atención vulnerable, es decir los adolescentes infractores son los que dentro de sus vidas delinquen cometen un acto ilícito, algo que está prohibido por la ley, el trámite se ventila en la Fiscalía de Adolescentes Infractores de Cotopaxi en coordinación con el Juzgado de la Niñez y adolescencia.

**2. ¿Desde y hasta que edad se considera como adolescente infractor?**

El adolescente infractor se entiende a la persona que aún no cumple los dieciocho años de edad, pero hay que ser claros y una forma expresa es el Código de la Niñez y

Adolescencia establece las edades es así que niño, niña es la persona que no cumple los doce años y adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad estos son adolescentes, generalmente están dentro de los doce a dieciocho años de edad de ahí si dentro de esta edad los adolescentes y que comete un delito son considerados como presuntos adolescentes infractores. La medida socioeducativa es una sanción que es adaptada por el señor Juez de la Niñez y Adolescencia a través de un previo proceso de juzgamiento en relación del adolescente y de existir fundamento adoptaría esa medida de acuerdo al delito y para que se pueda adoptar esta medida existe un cierto tipo de requisitos tal es así que para que sea adoptada esa medida el delito debe ser sancionado con una pena de reclusión en la legislación penal ordinaria, se debe entender y dejar en claro que los adolescentes no deben ser juzgados por jueces y leyes ordinarias, sin embargo se considera en relación a una norma supletoria de acuerdo al Art. 370 del Código de la Niñez y Adolescencia numeral 3, sin duda para los casos de infracciones que en la legislación penal son sancionados con reclusión se aplicaran obligatoriamente la medida de rehabilitación y una o más de las siguientes medidas, el literal c) establece la de internamiento institucional hasta por cuatro años es decir para que esta medida sea adoptada la pena en si debe ser castigada con reclusión en los demás delitos no pueden ser objeto de un internamiento y va derivando la medida socioeducativa de acuerdo a la infracción y la pena que establece en el Código Penal ordinario. La medida socioeducativa como la de internamiento vendría a dar una resolución de tipo judicial dentro del adolescente muy diferente al internamiento preventivo; en todo caso si el adolescente mayor de doce años de edad comete un hecho delictivo y es sancionado con reclusión se puede adoptar una medida de internamiento institucional hasta por cuatro años; mientras que el internamiento preventivo es un tipo de medida cautelar que se da para asegurar la comparecencia del adolescente en juicio o por estar incluido en los requisitos como establece el Art. 330 el juez puede ordenar el internamiento preventivo del adolescente en los siguientes casos: siempre que existan suficientes indicios sobre la existencia de una infracción de acción pública y su autoría y complicidad en la acción investigada, tratándose de adolescentes que no han cumplido catorce años de edad en el

juzgamiento de delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas o robo con resultado de muerte y los adolescentes han cumplido catorce años en el juzgamiento de los delitos sancionados en la legislación penal ordinaria con pena de reclusión es una medida diferente es una medida preventiva el internamiento preventivo es previo a la resolución definitiva. El internamiento institucional se aplica de acuerdo a la gravedad del delito por ejemplo: el de asesinato que la legislación penal puede considerar con pena de reclusión entonces tener grandes fundamentos y de haberse probado la existencia material de la infracción con responsabilidad del presunto infractor adolescente entonces el Juez va adoptar una medida socioeducativa de internamiento institucional hasta por cuatro años que es lo máximo de ahí el Juez puede considera atenuantes la conducta del adolescente porque va en escala de uno a cuatro años que es la máxima.

### **3. ¿Cuáles son las normas jurídicas que protegen al adolescente infractor?**

Los adolescentes por ser un grupo de atención prioritaria y vulnerable están garantizados en primer lugar por la propia Constitución de la República del Ecuador , el Código de la Niñez y Adolescencia, la Convención de Niños y Niñas, los Pactos Internacionales y más normas que se puede citar porque todas protegen y garantizan los derechos de los adolescentes más aún al ser procesados dentro de un sistema penal, tienen garantías para ellos mismos por eso las penas no se considera como penas sino como medidas socioeducativas para que el adolescente fortalezca su espíritu, moral de paz de seguridad de justicia de respeto a fin de una vez cumpla esta medida sea reintegrado a la familia y al grupo social al que pertenece; es así que la ley es bastante benigna e situaciones de adolescentes infractores tal es así que la máxima sanción que se puede adoptar es de cuatro años como internamiento institucional en delitos más graves que sean.

#### **4. ¿Cuál es la diferencia entre menor y adolescente infractor?**

De acuerdo a la vigencia del actual Código de la Niñez y Adolescencia se reconoce a los niños y a los adolescentes como sujetos de derecho es así que igualmente en la Constitución se establece que los adolescentes de catorce a dieciséis años pueden o no en forma voluntaria pueden trabajar es así que se está garantizando los derechos como personas como ciudadanos porque están sujetos a derechos, obligaciones y responsabilidades acorde a su edad pero van en forma evolutiva de acuerdo al avance y al desarrollo y ya están sujetos a derechos.

#### **5. ¿Usted como Fiscal de Adolescentes Infractores cómo protege los derechos de los adolescentes infractores durante el proceso judicial?**

Al existir una denuncia en contra de un adolescente presunto infractor se le considera como tal existe y todo está igual a la presunción de inocencia y luego de un procedimiento de un proceso por las vías legales establecidas en la Constitución tiene derecho a ser asistido por un abogado, a comunicarse con un familiar, a intervenir en el expediente, a ser informado de los hechos que se le atribuyen para que se defienda, luego escucharle la declaración del propio adolescente presunto infractor; la Fiscalía deduce o no la imputación fiscal garantizando en todo momento los derechos es así que igualmente el estado proporciona a los adolescente infractores el patrocinio de defensores públicos y no necesariamente ahora en que los adolescentes caen en estas situaciones en contra de la ley están obligados a contratar un abogado particular que sea de su confianza y de creerlo así pueden contratar abogados particulares para que sea litigado el proceso pero hay defensores públicos; la fiscalía ha velado los derechos precautelando los derechos tanto de cargo como de descargo a su favor para poder juzgar al adolescente estrictamente con las normas legales para ver si hay responsabilidad o está sujeto el acto a investigación.

**6. ¿Cree usted que existen Centros de Adolescentes Infractores adecuados para la rehabilitación social del adolescente infractor? SI o NO ¿Por qué?**

La pregunta es bastante relativa porque si bien es cierto ha existido aquí adolescentes que han sido privados de su libertad y se hallan cumpliendo una resolución y se halla privado de la libertad en uno de los Centros de la ciudad de Ambato pues este centro alberga muchachos generalmente con problemas sociales al interior de este Centro han logrado que se recuperen los adolescentes infractores. Existía un caso que un adolescente sufría de epilepsia y estaba internado situación que el propio centro a través de las autoridades del centro la propia trabajadora social precautelando el interés superior han hecho que este joven reciba atención medica reciba medicamentos se ha considerado como una persona con problemas de salud entonces todo ello ha conllevado a su recuperación ellos han precautelado su iteres tanto es así que esta atención médica que nunca recibió fuera del Centro ni cuando esta con su madre con su familia. De ahí hay casos que por que el estado protege la actitud salen del centro y cometen otra vez ese tipo de delito u otros de gravedad hay otros que salen como verdaderos hombres de bien de lo contrario sería algo negativo. En la provincia de Cotopaxi o tenemos un Centro de Internamiento aquí cuando sucede situaciones con adolescentes hombres son trasladados a la ciudad de Ambato y en caso de las mujeres son trasladadas a la ciudad de Quito que está ubicado en Conocoto.

**7. ¿El índice de adolescentes infractores que existe en los Centros de Adolescentes Infractores es muy alto o bajo?**

No puedo dar estadísticas, porque la Fiscalía no cuenta con estos datos, esta pregunta debería ser eminentemente a la personas o autoridades de dicho Centro sin embargo en Cotopaxi existen adolescentes que están en este Centro.

**8. ¿Cuál cree usted que son los factores principales para que el adolescente infrinja la ley?**

El adolescente infringe la ley y al Código de la Niñez y Adolescencia son factores de índole social y es tal vez lo que el estado está tratando de eliminar este tipo de falencias de incomodidades que hacen que los adolescentes incurran en actos delictivos de carácter penal por lo general los adolescentes que son investigados en la Fiscalía provienen de hogares desorganizados de familias que o tienen padres biológicos, madres biológicas muchachos que andan en la calle muchachos que se dedican a trabajar vendiendo boletos de lotería, chicles, caramelos entonces estos adolescentes son los que están en peligro e infringiendo lo que se trata es que el adolescente que actúe en su comportamiento o acto delictivo al ser detenido y detectado este hecho es que corrija estos errores.

**9. ¿Cree usted que el adolescente al salir del Centro de Adolescentes Infractores ya no vuelvan a delinquir? Si No ¿Por qué?**

Han existido adolescentes que han salido de lo que se ha visto han vuelto a retomar sus estudios a ser adolescentes de bien sin embargo hay adolescentes salen del centro y otra vez vuelve a cometer un delito y son otra vez procesados y eso más bien es por la falta de protección de cuidado de los progenitores padres o representantes legales esto ha conllevado de que a nivel de la provincia de Cotopaxi y no solo de esta sino a nivel nacional se está dando los Concejos Cantonales de protección de asistencia a los adolescentes de situación de riesgo y esto es un programa es una red de poquito a poquito va cogiendo fuerza para evitar y se haga efectiva realmente un tratamiento a los adolescentes que están en situación de riesgo y que pueda seguir con su vida normal desarrollándose como adolescentes acorde a su edad.

**10. ¿Conoce si familiares o autoridades ayudan a que el adolescente infractor sea rehabilitado?**

Tanto el SECAP como los familiares ayudan a la rehabilitación social del adolescente.

**11. ¿Conoce usted si existe o existen instituciones dentro del Centro de Adolescente Infractores que ayudan a la rehabilitación social del adolescente infractor?**

El SECAP es quien apoya y está capacitando permanentemente a los adolescentes, creando hábitos de trabajo en los adolescentes fundamentalmente luego que salga de allí y modifiquen sus conductas, que es lo primordial.

**12. ¿Qué clase de delito es el más frecuente en los adolescentes infractores?**

El delito de robo, en muy pocos casos los delitos de violación.

**13. ¿Cuál es la sanción mínima y máxima que se le impone al adolescente infractor?**

De conformidad con el Art. 370 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia son de acuerdo al numeral dos sancionados con prisión, se puede aplicar el internamiento con régimen de internamiento de fin de semana de uno a seis meses. Internamiento con régimen de semi libertad de tres meses a tres años, y en delitos sancionados con reclusión según el numeral tres se puede aplicar internamiento institucional hasta por cuatro años.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

## **ANEXO N°. 5**

### **CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ADOLESCENTES INFRACTORES**

#### **Características Institucionales**

El Centro de Adolescentes Infractores de Ambato, es una institución que se encuentra ubicada en el sector norte a 7 Km. de la ciudad. Cuenta con una infraestructura moderna y espacios adecuados, tiene canchas y espacios verdes. Es una institución agradable a la vista y que invita a reflexionar. Cuenta con un área administrativa: Dirección, Trabajo Social, Psicología, Inspección; Departamento Médico: Enfermería y Odontología; Área Ocupacional; Talleres de Mecánica, Cerrajería, Carpintería, Manualidades, Bloquería y Agricultura. Tiene profesionales y técnicos capacitados y con amplia experiencia en este campo, el Centro recibe a los adolescentes de la zona centro oriente.

Nuestros servicios están dirigidos a dar atención integral a las/os adolescentes que ingresan por diferentes causas.

#### **Misión**

Acoge a adolescentes desde los 12 hasta los 18 años en conflicto con la ley, para brindar atención integral, a quienes la justicia para la niñez y adolescencia a dispuesto su internamiento preventivo para investigar, o para la aplicación de una de las medidas socioeducativas previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia y en el Reglamento Especial, garantizando sus derechos.

Para el cumplimiento de esta tarea, la institución cuenta con profesionales capacitados que realizan un trabajo eminentemente humanista.

#### **Visión**

Ser una institución eficiente, moderna y fortalecida mediante un trabajo en equipo, con una organización interna que promueva procesos de crecimiento humano, con

presupuesto y personal suficiente y capacitado que permita atender en forma integral a la población de adolescentes con el propósito de reintegrarlos a la sociedad con una actitud positiva, en el marco legal de lo que disponen las leyes y convenios internacionales.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Acompañar al adolescente en su proceso de educación y socialización para que modifique su conducta y sea el gestor de su desarrollo integral en el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades.

### **Objetivos Específicos**

- ★ Ofrecer alternativas que proponen el cambio de conductas inadecuadas a través de procesos educativos con programas multidisciplinarios.
- ★ Motivar al Adolescente hacia su desarrollo personal brindándoles un ambiente terapéutico y educativo.
- ★ Dar una terapia ocupacional con el propósito de incentivar en ellos hábitos de trabajo.
- ★ Brindar capacitación en diversas ocupaciones que sirvan como base para su futuro laboral.
- ★ Facilitar continuidad en los estudios a través de los programas de alfabetización y nivelación de conocimientos.
- ★ Ayudar al joven al descubrimiento de sus valores y capacidades.
- ★ Involucrar a los padres y familiares en el proceso educativo y de formación del adolescente.
- ★ Propiciar un ambiente positivo en donde se practique la solidaridad, la responsabilidad y el respeto a las personas y bienes materiales.

- ★ Reinsertar al adolescente a su medio familiar, laboral y social con una mejor actitud, aptitud, desarrollo personal y capacitación para la producción y el trabajo.

## **FODA**

### **Fortaleza**

- Espacio físico e infraestructura.
- Personal responsable con experiencia, actitud favorable y dispuesta al cambio.
- Práctica de valores y sentido de trabajo en grupo por parte del personal.
- Código de la niñez y adolescencia.
- Reglamento especial para la aplicación de las medidas socio educativas.
- Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Planes de trabajo.
- Manual de convivencia.
- Capacitación.
- Educación primaria (alfabetización).
- Registros diarios.

### **Oportunidades**

- Participación de los padres en programas de educación.
- Grupos de crecimiento individual que trabajan con los adolescentes.
- Capacitación del personal.
- Relaciones socio -culturales y deportivas con la comunidad.
- Apoyo de la DINAPEN.
- Presencia de grupos estudiantiles y de ayuda social a los adolescentes.
- Grupos de orientación en la fe.

- Enfoque a derechos humanos.
- Estar considerados dentro del plan de desarrollo como objetivo del gobierno.

### **Debilidades**

- El modelo educativo no se puede aplicar.
- Falta de recursos humanos: de instructores, educadores e inspectores.
- Insuficientes recursos e implementos para recreación.
- Falta de capacitación integral y permanente al personal (fortalecimiento en el área emocional).
- Falta de comunicación y retroalimentación.
- Falta de recursos económicos (no se conoce de un presupuesto asignado).

### **Amenazas**

- Medio social y educativo discriminatorio.
- Migración.
- Resistencia de la sociedad a la reinserción.
- Desintegración familiar.
- El código de la niñez y adolescencia no contempla las obligaciones de la familia, no sanciona el abandono y la falta de protección al adolescente.
- Falta de ejecución de políticas de prevención.
- Inestabilidad económica.

### **POLÍTICAS GENERALES**

- Cumplir y hacer cumplir el Código de la Niñez y Adolescencia y demás Convenios Internacionales haciendo que se respete siempre el interés superior del adolescente.

- Garantizar el respeto de derechos y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades.
- Desarrollar programas terapéuticos, de capacitación y educación que permitan el crecimiento personal del adolescente.
- Buscar la reinserción del adolescente a su medio familiar, laboral y social.

# ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

